

**GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE  
HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON  
DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE  
ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES**



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN

*Sevilla, 17 de mayo de 2024*

## ÍNDICE

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	1
2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. ....	2
2.1. Servicios declarados de necesaria uniformidad.....	2
2.2. Servicios homologados.....	2
2.3. Exclusiones.....	3
2.4. Autorización de Comisión Central de Homologación.....	3
3.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.....	4
4.- ÁMBITO TEMPORAL.....	5
5.- ÓRGANOS QUE PARTICIPAN EN EL ACUERDO MARCO Y SUS FUNCIONES.....	6
5.1.- Órgano de Contratación y responsable del Acuerdo Marco.....	6
5.2.- Órganos de Contratación y responsables de los contratos basados en el Acuerdo Marco. ....	6
5.3.- Funciones de los organismos destinatarios del Acuerdo Marco.....	6
6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.....	8
6.1.- Elaboración de la documentación preparatoria del contrato basado en el Acuerdo Marco.....	8
A. INFORME EN MATERIA DE SEGURIDAD.....	8
B. DOCUMENTO DE LICITACIÓN. ....	9
6.2. Licitación y adjudicación. ....	29
6.2.1. Invitaciones de participación a las personas adjudicatarias del Acuerdo Marco.....	29
6.2.2. Presentación de ofertas: Documentación a presentar por las personas licitadoras invitadas.....	30
6.2.3. Valoración de las ofertas.....	31
6.2.4. Selección de la persona contratista, fiscalización, resolución y notificación de la adjudicación y publicidad. ....	34
6.2.5. Subcontratación.....	35
6.2.6. Formalización y acuerdo de confidencialidad.....	35
6.2.7. Comunicación especificaciones del contrato. ....	36
6.3. Designación del responsable del contrato.....	36
6.4. Seguros.....	36
7.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	37
7.1.- Programa de Trabajo.....	37
7.2.- Plan de Formación.....	37
7.3.- Condiciones Especiales de Ejecución de los Contratos Basados en el Acuerdo Marco. ....	37
7.4.- Penalidades de los Contratos Basados.....	38



7.5.- Modificaciones de los Contratos Basados. ....	38
7.6.- Causas de Resolución de los Contratos Basados. ....	39
8.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES DE CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO (BAM). 41	
8.1.- Consideraciones en relación con la tramitación de contratos basado a través del tramitador electrónico de expedientes de contratación ERIS G3-GIRO (GEC): entidades con contabilidad presupuestaria (excepto SAS y RTVA). ....	41
8.2.- Consideraciones en relación con la tramitación de contratos basado en el Acuerdo Marco a través “Ficha de Contrato” para entidades con contabilidad presupuestaria: SAS y RTVA.....	43
8.3. Consideraciones en relación con el Sistema de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación – SiREC .....	44

## ANEXOS

ANEXO I LOTES DEL ACUERDO MARCO .....	49
ANEXO II RELACIÓN DE ENTIDADES QUE COMPONEN EL ÁMBITO SUBJETIVO DEL ACUERDO MARCO.....	50
ANEXO III MODELO DE DOCUMENTO DE LICITACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES .....	53
ANEXO IV SUPUESTOS PRÁCTICOS DE CÁLCULO DE PRESUPUESTO LICITACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO.....	59
ANEXO V MODELO DE INVITACIÓN.....	94
ANEXO VI MODELO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES. ....	96
ANEXO VII MODELO DE DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES- LOTE X “_____” (CONTR.: /).....	102
ANEXO VIII TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA. LISTADO DE IDENTIFICADORES DE LOTES DEL ACUERDO MARCO..	112



### **1.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El Acuerdo Marco de Homologación de Servicios para la Seguridad Interior con destino a Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales (en adelante Acuerdo Marco), es un sistema de racionalización técnica de la contratación que se rige por lo dispuesto en los artículos 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y su normativa de desarrollo, así como lo previsto en el Capítulo V del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante Decreto 39/2011).

Asimismo, por su vinculación con el objeto de esta contratación, al Acuerdo Marco y sus contratos basados les resulta de aplicación la siguiente normativa de carácter especial:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026, registrado y publicado mediante Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo (BOE núm. 299, de 14 de diciembre de 2022).
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión (en adelante Decreto 56/2017).
- Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear.





## 2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

### 2.1. Servicios declarados de necesaria uniformidad.

Actualmente, atendiendo a lo establecido en la Resolución de 15 de mayo de 2024 de la Dirección General de Contratación<sup>1</sup>, por la que se modifica la de fecha 21 de diciembre de 2018, se encuentran declarados de necesaria uniformidad las siguientes modalidades de contratación de servicios:

1. **Servicios de vigilancia:** son servicios de tracto sucesivo<sup>2</sup> previstos para establecimientos que, careciendo de sistemas de seguridad, solo requieren ser protegidos con vigilantes y, cuando proceda, demás profesionales de la seguridad privada, según la actividad definida en el artículo 5.1.a) de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

Comprende todas las situaciones en que este servicio puede prestarse: en día laborable o festivo, diurna o nocturna, con arma o sin arma, escolta o con equipo de radioscopia. Incluye el control de entrada de mercancías y control de acceso a aparcamientos, así como las rondas de vigilancia.

2. **Servicios de vigilancia, de mantenimiento de sistemas de seguridad y gestión de alarmas (conexión a Central Receptora de Alarmas (CRA) + respuesta ante alarmas):** son servicios destinados a proteger con vigilantes de seguridad aquellos establecimientos que, disponiendo de sistemas de seguridad, van a ser mantenidos y conectados a una CRA, según se define en el artículo 5.1. a), f) y g) de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, respectivamente.

En cuanto a los servicios de mantenimiento se incluye tanto el preventivo como correctivo.

3. **Servicios de vigilancia y de mantenimiento de sistemas de seguridad:** son servicios destinados a proteger con vigilantes de seguridad aquellos establecimientos con sistemas de seguridad que deban ser mantenidos conforme a la definición contenida en el artículo 5.1. a) y f) de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, respectivamente.

### 2.2. Servicios homologados.

Tras la formalización el 23 de febrero de 2024 del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Seguridad Interior para Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales han quedado homologados los servicios descritos en el apartado 2.1., tal como se define en la cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco (en adelante PCAP).

---

<sup>1</sup> Resolución pendiente de publicar en BOJA.

<sup>2</sup> Las obligaciones de tracto sucesivo son aquéllas en que un proveedor se obliga a realizar una sola prestación continuada en el tiempo o pluralidad de prestaciones sucesivas, periódicas o intermitentes, por tiempo determinado o indefinido, que se repiten, a fin de satisfacer intereses de carácter sucesivo, periódico o intermitente más o menos permanentes en el tiempo, a cambio de una contraprestación recíproca determinada o determinable dotada de autonomía relativa dentro del marco de un único contrato de tal forma que cada uno de los pares o periodos de prestaciones en que la relación se descompone satisface secuencialmente el interés de los contratantes (véase STS 510/2013, 25 de julio de 2013, que resume la doctrina de la Sala).



El objeto del Acuerdo Marco se divide en 72 lotes correspondientes a las diferentes categorías en que se clasifican los servicios a prestar, resultado de la combinación de tres parámetros:

- El ámbito de actuación material: se diversificaron los lotes atendiendo a la rama de actividad que podía ser prestada por empresas diferentes, tomándose los tres tipos de modalidades de prestación definidas en anteriormente:
  - M1. Servicio de vigilancia.
  - M2. Servicio de vigilancia y mantenimiento de sistemas de gestión de alarmas.
  - M3. Servicio de vigilancia y mantenimiento de sistemas.
- El ámbito geográfico: se dividió provincialmente con la intención de facilitar el acceso a las PYMES.
- El valor estimado de los contratos: atendiendo al importe de licitación que puedan alcanzar los contratos basados en el Acuerdo Marco se establecieron tres niveles:
  - Contratos con un valor estimado inferior a 100.000 €, IVA excluido.
  - Contratos con un valor estimado comprendido entre 100.000 € y 500.000 €, IVA excluido.
  - Contratos con un valor estimado superior a 500.000 €, IVA excluido.

Para identificar en base a qué lote se debe tramitar un contrato basado en el Acuerdo Marco, hay que combinar las tres categorías, pudiendo consultar la relación completa de los lotes en el **anexo I** de la presente Guía.

### **2.3. Exclusiones.**

No se encuentran declarados de necesaria uniformidad ni incluidas en el Acuerdo Marco los siguientes:

- a) Los servicios antes referidos cuando se realice a través de algunos de los siguientes procedimientos de contratación:
  - i. Los contratos menores formalizado con respeto a los presupuestos y límites que establece el artículo 118 y concordantes de la LCSP.
  - ii. Los tramitados mediante el procedimiento de adjudicación de diálogo competitivo regulado en la Subsección 5ª de la Sección Segunda del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.
  - iii. Los tramitados mediante el procedimiento de asociación para la innovación regulado en la Subsección 6ª de la Sección Segunda del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.
- b) Los contratos de obras y/o los de suministro -con o sin instalación- de sistemas de seguridad.
- c) Los casos en que se contrate el mantenimiento de los sistemas de seguridad y conexión a una central receptoras de alarmas (CRA) sin contratar vigilancia, ya sea de forma independiente o conjunta.

### **2.4. Autorización de Comisión Central de Homologación.**

Será necesario tramitar la oportuna autorización para la contratación de los servicios que, habiendo sido declarados de necesaria uniformidad, por la peculiaridad de la necesidad a satisfacer hubieran de contratarse fuera del Catálogo de Bienes y Servicios Homologados.



**Recuerda:** La solicitud deberá ser suscrita por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería que pretenda celebrar el contrato, o de la que dependa la agencia administrativa que desea contratar, a instancia, en su caso, de esta última, y deberá ir acompañada de la memoria justificativa, el presupuesto, el proyecto de PPTP e informes preceptivos.



### 3.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

El ámbito subjetivo obligatorio del presente Acuerdo Marco está comprendido por:

- La Administración de la Junta de Andalucía.
- Las Instituciones de Autogobierno de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que no sean entidades de las referidas en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Las agencias administrativas, las agencias de régimen especial y las agencias públicas empresariales, todas ellas dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Las sociedades mercantiles del sector público andaluz y las fundaciones del sector público andaluz.

Los servicios homologados en este Acuerdo Marco serán de obligatoria adquisición por los organismos, entes y entidades enunciados anteriormente, en virtud de lo establecido en el artículo 34.6 del Decreto 39/2011, y el artículo 1 de la Orden de la Consejería de Hacienda de 9 de mayo de 2011, por la que se establece la obligatoriedad de la contratación de bienes y servicios homologados para las entidades instrumentales que se indican, sin perjuicio de aquellos otros que se creen por disposición normativa.

La relación completa de las entidades que actualmente componen el ámbito subjetivo obligatorio es la que se detalla en el **anexo II** de la presente Guía.

Además, con carácter voluntario formarán parte del ámbito subjetivo, siempre que se suscriba el correspondiente convenio de adhesión con la Consejería:

- Las entidades referidas en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.
- Las Universidades de titularidad pública.
- Las entidades locales y sus entes, organismos y entidades dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



#### 4.- ÁMBITO TEMPORAL.

El plazo de duración inicial del Acuerdo Marco abarca dos años, desde el 23 de febrero de 2024 -fecha en la quedó formalizado- al 22 de febrero de 2026, inclusive, con posibilidad de dos prórrogas anuales por mutuo acuerdo entre la Consejería competente en materia de Hacienda y las empresas contratistas.

Durante este período los órganos destinatarios del Acuerdo Marco definidos en el apartado tercero de la presente Guía deberán contratar los servicios homologados con las personas adjudicatarias y en las condiciones establecidas en los pliegos reguladores de este.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo, aunque de conformidad con la cláusula 24 del PCAP la duración de estos podrá superar el plazo de duración del Acuerdo Marco. No obstante, dado que los precios adjudicados en el Acuerdo Marco alcanzan hasta la anualidad 2026 y que para el cálculo del presupuesto de licitación de los contratos se han de tomar los precios homologados a las distintas empresas seleccionadas en cada uno de los lotes en que se divide este, **la duración de los contratos basados no deberá exceder en su vigencia del 31 de diciembre de 2026, incluidas sus posibles prórrogas.**

Por otro lado, en aquellos expedientes de contratación que, a la entrada en vigor del Acuerdo Marco se encontrarán en fase de preparación, adjudicación o ejecución, se deberá atender a los criterios interpretativos recogidos en la Circular 1/2024, de 6 de marzo, de la Dirección General de Contratación<sup>3</sup>.



**NOTA:** Los órganos de contratación que tengan en ejecución algún contrato cuyo objeto sea coincidente no podrán prorrogar el mismo aun cuando estuviere contemplada dicha posibilidad, de manera que a medida que vayan expirando deberán celebrarse los correspondientes contratos basados en el Acuerdo Marco, salvo en los que el preceptivo preaviso -art. 29 LCSP- se hubiera cursado antes del 27 de febrero de 2024.

---

<sup>3</sup> Consultable en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/gestion/regulacion/paginas/normativa-andalucia.html>





## **5.- ÓRGANOS QUE PARTICIPAN EN EL ACUERDO MARCO Y SUS FUNCIONES.**

### **5.1.- Órgano de Contratación y responsable del Acuerdo Marco.**

El órgano de contratación de este Acuerdo Marco es tanto la Consejería competente en materia de Hacienda como la Dirección General con competencias en materia de Contratación, ostentando, al amparo de lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, suspender su ejecución por aplicación de las causas de exclusión temporal previstas en la cláusula 20 del PCAP, modificarlo conforme a las razones previstas en la cláusula 21 del PCAP, declarar la responsabilidad imputable a las personas contratistas a raíz de la ejecución de este, acordar su resolución y determinar los efectos de esta en virtud de lo previsto en la cláusula 22 del PCAP.

Asimismo, la Dirección General de Contratación, desempeñará las funciones de responsable del Acuerdo Marco frente a las personas contratistas. Para el desarrollo de las funciones relativas a coordinar, supervisar y controlar la ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, contará con la colaboración de la Secretaría General de Interior de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

### **5.2.- Órganos de Contratación y responsables de los contratos basados en el Acuerdo Marco.**

Los organismos destinatarios del Acuerdo Marco definidos en el apartado tercero de la presente Guía, serán los órganos de contratación de los contratos basados en el mismo.

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos basados, se deberán designar un responsable del contrato que deberán ser personas físicas o jurídicas vinculada al organismo destinatario o ajenas a él. Corresponderá al responsable del contrato basado supervisar su ejecución y asegurar la correcta realización de la prestación contratada.

La designación será comunicada por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días naturales bien desde la fecha de adjudicación bien desde la de formalización del contrato, según determine el órgano de contratación, así como su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

### **5.3.- Funciones de los organismos destinatarios del Acuerdo Marco.**

A los órganos de contratación de los contratos basados en el Acuerdo Marco le corresponden:

- la determinación de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato basado en el Acuerdo Marco, la justificación de la idoneidad del lote seleccionado y la definición del objeto a efectos de satisfacerlas dejando constancia de ello en la documentación preparatoria;
- en el procedimiento de adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco:
  - la elaboración del documento de licitación del contrato respetando los términos establecidos en los pliegos reguladores de este;
  - la determinación del presupuesto de licitación;
  - la obtención del informe previo preceptivo de seguridad;
  - la licitación del contrato, la valoración y clasificación de las ofertas;



- la tramitación contable;
- la propuesta y adjudicación del contrato;
- la formalización del contrato;
- la publicación del contrato basado en el Perfil de Contratante;
- la recepción y pago de los servicios contratados;
- la elaboración, custodia y conservación del expediente administrativo del contrato dando cumplimiento a todos los preceptos legales que resulten de aplicación al mismo, incluyendo, en su caso, los requeridos por las normas nacionales o comunitarias que afecten a los contratos financiados por presupuesto comunitario.



## 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

De conformidad con el artículo 221.4.b) de la LCSP, los contratos basados en el presente Acuerdo Marco se adjudicarán convocando a las partes a una nueva licitación en la que se tomarán como base los términos especificados en la cláusula 25 del PCAP.

Deberán tramitarse tantas adjudicaciones de contratos como lotes incluya esta nueva licitación, no pudiendo adjudicarse en un mismo contrato dos o más lotes. No obstante, si es posible incluir en un solo contrato basado en Acuerdo Marco servicios a prestar en varios inmuebles siempre que las actividades a realizar en los mismos sean coincidentes y se encuentren en la misma provincia, es decir, estemos dentro de un mismo lote del Acuerdo Marco.



**Recuerda:** Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación en el procedimiento de adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco que tenga un valor estimado superior a cien mil euros, los siguientes actos:

- a) El documento de licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

### 6.1.- Elaboración de la documentación preparatoria del contrato basado en el Acuerdo Marco.

La documentación que debe formar parte en la preparación del expediente del contrato es la que se indica a continuación:

#### A. INFORME EN MATERIA DE SEGURIDAD.

El órgano de contratación solicitará al centro directivo competente en materia de Seguridad, actualmente Secretaría General de Interior de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa informe preceptivo relativo a la idoneidad de los servicios a contratar, acompañando a la



petición el documento de licitación que se describe a continuación. Todo ello como forma de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 4 y 5 del Decreto 56/2017<sup>4</sup>.

## **B. DOCUMENTO DE LICITACIÓN.**

El documento de licitación del contrato deberá reflejar el siguiente contenido, si bien recordamos que esta Guía contiene en su anexo III un modelo de documento de licitación:

- 1. Objeto del contrato:** se describirá con precisión el objeto del contrato, con mención expresa a los servicios a contratar y los inmuebles sobre los que se desarrollará la prestación. En cuanto a los servicios a contratar se definirá la modalidad de prestación a la que se ajustará de las definidas en la cláusula 1 del PCAP y en cuanto a los inmuebles se indicará la provincia en la que se encuentren. Asimismo se deberá incluir el código CPV<sup>5</sup>.
- 2. Justificación de la necesidad del contrato:** breve exposición de las necesidades que justifican la contratación y de la modalidad seleccionada.

Esta justificación se realizará remitiéndose (sin reproducirlas) a “las amenazas, riesgos y medidas consignados” en el documento de planificación que tengan disponible de entre los descritos en el artículo 17 del Decreto 171/2020 de 1 de octubre por el que se establece la política de seguridad interior en la Administración de la Junta de Andalucía. Y para el caso de que -porque proceda- se disponga de más de uno, tomando como referencia para la remisión el que resulte anterior dentro del orden siguiente:

- 1) Plan de Seguridad del Activo (17.3.e).
- 2) Plan de Seguridad Interior de la estructura provincial de la Consejería o Entidad (17.3.d).
- 3) Plan de Seguridad Interior de la Consejería o Entidad. (17.3.b).

El documento de referencia deberá estar correctamente identificado con denominación completa, fecha y órgano de aprobación.

Complementariamente, para el caso de edificios de uso administrativo, pueden aportarse elementos de justificación procedentes de su catalogación conforme al Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la norma técnica para la protección de edificios públicos de uso administrativo ante el riesgo de intrusión. Citando igualmente fecha y autor del documento.

- 3. Especificaciones técnicas de la prestación:** concretando las previstas en el Acuerdo Marco, se definirán las prescripciones técnicas para el contrato, siguiendo para ello -según la modalidad de prestación- los subapartados en que se organizan los apartados 10, 11 y 12 del pliego de prescripciones técnicas particulares del Acuerdo Marco. Quedan así, integrados en el propio documento de licitación sin que

---

<sup>4</sup> Resulta sólo de aplicación al ámbito subjetivo obligatorio del Acuerdo Marco mencionado en el apartado tres de la Guía.

<sup>5</sup> Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



tengan que presentarse como documento independiente. Y todo ello según se detalla a continuación para cada modalidad de prestaciones homologadas (*cumplimentar según corresponda*):

**M1. Prescripciones técnicas de la modalidad VIGILANCIA (lotes 1 a 24).**

10.1.1.- Contenidos mínimos a incluir en el Programa de Trabajo.

10.1.2.- Identificación del inmueble o instalación.

10.1.3.- Equipamiento especial requerido para realizar la vigilancia (incluso arco y escáner cuando proceda).

10.1.4.- Estimación del total de horas vigilancia necesarias para la prestación del servicio y distribución de estas incluyendo condición de festivos y o nocturnas.

10.1.5.- Horas de servicio que habrán de prestarse con armas.

10.1.6.- Utilización de sistemas de control de acceso de personas y de revisión de envíos postales y de paquetería.

10.1.7.- Prescripciones adicionales relativas a la composición y descripción del servicio de vigilancia a que no están pormenorizadas en el Acuerdo Marco.

10.1.8.- Normativa adicional a la que habrá de sujetarse la prestación contratada que no está citada en el Acuerdo Marco.

10.1.9.- Otras prescripciones técnicas.

**M2. Prescripciones técnicas de la modalidad VIGILANCIA, MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALARMA Y CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS -CRA-. (lotes 25 a 48).**

11.1.1.- Contenido mínimos a incluir en el Programa de Trabajo.

11.1.2.- Identificación del inmueble o instalación.

11.1.3.- Equipamiento especial requerido para realizar la vigilancia (incluso arco y escáner cuando proceda).

11.1.4.- Estimación del total de horas vigilancia necesarias para la prestación del servicio y distribución de estas incluyendo condición de festivos y o nocturnas.

11.1.5.- Horas de servicio que habrán de prestarse con armas.

11.1.6.- Utilización de sistemas de control de acceso de personas y de revisión de envíos postales y de paquetería.

11.1.7.- Prescripciones adicionales relativas a la composición y descripción del servicio de vigilancia que no están pormenorizadas en el Acuerdo Marco.

11.1.8.- Identificación, descripción y relación ordenada de los sistemas y componentes a mantener con indicación -para cada uno- del tiempo máximo de restitución a correcto funcionamiento/sustitución.



11.1.9.- Prescripciones adicionales relativas al mantenimiento de los sistemas y componentes mantener que no están pormenorizadas en el Acuerdo Marco.

11.1.10.- Prescripciones adicionales relativas al funcionamiento de la Conexión a CRA/Centro de Control (incluso atención a alarmas y custodia de llaves) que no están pormenorizadas en el Acuerdo Marco.

11.1.11.- Normativa adicional a la que habrá de sujetarse la prestación contratada que no está citada en el Acuerdo Marco.

11.1.12.- Otras prescripciones técnicas.

### **M3. Prescripciones técnicas de la modalidad VIGILANCIA y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALARMA (lotes 49 a 72).**

12.1.1.- Contenido mínimos a incluir en el Programa de Trabajo.

12.1.2.- Identificación del inmueble o instalación.

12.1.3.- Equipamiento especial requerido para realizar la vigilancia (incluso arco y escáner cuando proceda).

12.1.4.- Estimación del total de horas vigilancia necesarias para la prestación del servicio y distribución de estas incluyendo condición de festivos y o nocturnas.

12.1.5.- Horas de servicio que habrán de prestarse con armas.

12.1.6.- Utilización de sistemas de control de acceso de personas y de revisión de envíos postales y de paquetería.

12.1.7.- Prescripciones adicionales relativas a la composición y descripción del servicio de vigilancia que no están pormenorizadas en el Acuerdo Marco.

12.1.8.- Identificación, descripción y relación ordenada de los sistemas y componentes a mantener con indicación -para cada uno- del tiempo máximo de restitución a correcto funcionamiento/sustitución.

12.1.9.- Prescripciones adicionales relativas al mantenimiento de los sistemas y componentes mantener que no están pormenorizadas en el Acuerdo Marco.

12.1.10.- Prescripciones adicionales relativas al funcionamiento de la Conexión a CRA/Centro de Control (incluso atención a alarmas y custodia de llaves) que no están pormenorizadas en el Acuerdo Marco: para este caso limitarse a indicar eventuales especificaciones relativas al funcionamiento del centro de control, ya que esta modalidad no incluye servicio de conexión a CRA.

12.1.11.- Normativa adicional a la que habrá de sujetarse la prestación contratada que no está citada en el Acuerdo Marco.

12.1.12.- Otras prescripciones técnicas.

**4. Justificación del procedimiento, tramitación y forma de adjudicación del expediente:** en este caso, a la vista de que sólo se pueden adjudicar contratos con nueva licitación, se indicará que el



procedimiento de adjudicación será este, dado que no todos los términos están establecidos en los pliegos del Acuerdo Marco.

5. **Órgano de Contratación:** se identificará el órgano de contratación que prepara la licitación.
6. **Valor estimado:** se consignará el valor estimado del contrato. Para su determinación se partirá del presupuesto del contrato calculado conforme al CCESS 2023-2026 tal como se detalla en el apartado siguiente, y se añadirá el importe de las eventuales prórrogas de este, así como las posibles modificaciones previstas en la cláusula 27 del PCAP.
7. **Presupuesto del contrato y partida presupuestaria:** se consignarán los datos de manera que queden indicados si el contrato se financia con fondos europeos y en su caso tipo de fondo y porcentaje de cofinanciación, partida presupuestaria, anualidades, Importe total (IVA excluido), importe del IVA, importe total (IVA incluido), entre otros. Se recomienda seguir el modelo indicado en el anexo III de esta Guía.

En el caso de las entidades con contabilidad presupuestaria el gasto asociado al contrato se imputará al **subconcepto 227.01 Seguridad** de la clasificación del gasto, según corresponda, todo ello sin perjuicio de cualquier otra imputación que pudiera corresponder según los casos atendiendo a la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para el cálculo del **presupuesto de licitación** se seguirán los siguientes pasos:



Con carácter general, el presupuesto del contrato se obtiene multiplicando el número de horas de prestación por el precio hora correspondiente, teniendo en cuenta que, en función de los tipos de jornadas, tipos de horarios o tipos de servicio a prestar, el precio a aplicar es diferente en cada caso.

El cálculo, tanto del número de horas como de los importes a aplicar en cada caso (respetando las condiciones de aplicación establecidas en el CCEES 2023-2026), aunque desde el punto de vista matemático presenta un nivel de dificultad medio-bajo, si entraña una dificultad destacable desde una perspectiva conceptual. Con la intención de facilitar el trabajo a los diferentes órganos de contratación se ha-puesto a su disposición una herramienta ofimática, hoja de cálculo, que automatiza la práctica totalidad de las operaciones a realizar de manera que, con la introducción de los datos básicos iniciales, permite obtener en pocos pasos el presupuesto de licitación de un contrato basado en el Acuerdo Marco.

Dicha herramienta, junto con una Guía de uso para su correcta utilización se encuentra publicada en la página web de Contratación Centralizada en la Junta de Andalucía<sup>6</sup>, en la sección “Información y utilidades”, subsección “Servicios de Seguridad”, apartado “Documentación para la adjudicación de los contratos basados”:

---

<sup>6</sup> <https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/scc-front-publico/informacionUtilidades/recursosUtilidad>



Recomendamos desplegar el cajetín y seleccionar la opción máxima (15), para más fácil visualización.

En la siguiente pantalla hacer clic en el desplegable de Servicios de Seguridad:

Una vez se despliegue bajar hasta el apartado “Documentación para la adjudicación de los contratos basados”:

Documentación para la adjudicación de los contratos basados.

**Detalle:**

En este apartado se incluye:





Dentro de este apartado se encuentran, entre otras, los siguientes documentos de interés:

2.- Herramienta ofimática de cálculo de presupuesto de licitación de Contratos Basados en el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Seguridad

[03 PBL-BAM\\_240411.ods](#)

3.- Guía de uso de la herramienta ofimática de cálculo de presupuesto de licitación de Contratos Basados en el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Seguridad

[04 Guía de Uso Hoja cálculo presupuestos BAM Seguridad\\_240411.pdf](#)

Etiquetas: [Documentación](#) [Servicios de Seguridad](#)

- 01 Anexos aplicacion a contratos basados\_Seguridad.odt
- 02 Anexo XXXII Contratos basados\_Criterios de Adjudicación y baremos.pdf
- 03 PBL-BAM\_240411.ods
- 04 Guía de Uso Hoja cálculo presupuestos BAM Seguridad\_240411.pdf

Seleccionar el archivo que se muestra en la siguiente

imagen para su descarga:

- Etiquetas: [Documentación](#) [Servicios de Seguridad](#)
- 01 Anexos aplicacion a contratos basados\_Seguridad.odt
  - 02 Anexo XXXII Contratos basados\_Criterios de Adjudicación y baremos.pdf
  - 03 PBL-BAM\_240411.ods
  - 04 Guía de Uso Hoja cálculo presupuestos BAM Seguridad\_240411.pdf

No obstante, se expone a continuación el procedimiento detallado para el cálculo del presupuesto de un contrato basado en el Acuerdo Marco sin usar la herramienta anteriormente descrita, todo ello de conformidad con la cláusula 25 del PCAP.

Los pasos son los siguientes:

1. Fijar y definir los distintos puestos a cubrir.
2. Cálculo del número de horas a prestar en cada puesto.
3. Cálculo del coste de cada puesto.
4. Cálculo del importe de licitación del contrato.

### 7.1. Definición de los distintos puestos a cubrir.

El párrafo segundo del artículo 14, “Subrogación de servicios” del CCEES 2023-2026, establece: “[...] este artículo tiene como finalidad garantizar la estabilidad en el empleo de los trabajadores de este sector, aunque no la estabilidad en el puesto de trabajo.”

En base a esta premisa, en la definición de los puestos se tendrán en cuenta las necesidades reales de la prestación a contratar y no el número ni las características de los puestos que pudieran venir desarrollando los servicios con anterioridad. Es decir, si las necesidades del órgano de contratación han variado, el número de puestos del nuevo contrato no tiene que coincidir, necesariamente, con el número de puestos del contrato que finaliza.

En virtud de las disposiciones establecidas en el capítulo IX del CCEES 2023-2026 (artículos 52 a 57) para la confección de la jornada laboral de cada persona trabajadora es necesario tener en cuenta cuestiones tales como el número de horas anuales (o mensuales de trabajo), el descanso entre jornadas consecutivas, vacaciones, licencias, descansos compensatorios, etc.



En consecuencia, para el cálculo del importe de licitación de los contratos **no se define la plantilla** de personal que debe incluir el contrato, sino **los puestos a cubrir** con independencia del número de personas trabajadoras necesarias para cubrir el servicio. Así, por ejemplo, para un puesto que deba estar cubierto 24 horas al día se definirá exactamente así, es decir, como un puesto con una jornada de 24 horas con independencia de que para la correcta prestación del servicio sean necesarias, al menos, tres personas para cubrir las jornadas de mañana, tarde y noche (si se tienen en cuenta, además los descansos, vacaciones, etc. se necesitarán más de tres personas).

Teniendo en cuenta lo anterior, se definirán los distintos puestos a cubrir estableciendo las características de cada uno de los puestos según el siguiente esquema:

#### **Tipo de jornada:**

Para cada puesto se definirá el tipo de jornada de entre las siguientes:

- De lunes a viernes no festivos.
- Fin de semana.
- Festivos.
- Jornadas especiales (Noche Buena y/o Noche Vieja).

#### **Horarios:**

Para cada puesto se deberá definir el horario de prestación, para lo que será necesario establecer los horarios de inicio y finalización de la jornada diaria. Además, en el establecimiento de los horarios se deberá diferenciar entre horario diurno (entre las 06:00 horas y las 22:00 horas) y horario nocturno (entrada las 22:00 horas y las 06:00 horas).

#### **Tipo de servicio:**

Para cada puesto se deberá definir el tipo de servicio a prestar:

- Vigilancia básica.
- Servicio con arma.
- Radioscopia básica.

#### **Responsable de equipo:**

Además, se deberá definir si en el contrato se prevén responsables de equipo y el número de ellos.

### **7.2. Estimación del número de horas a prestar en cada puesto.**

Se definirá el número de horas de prestación para cada uno de los puestos definidos en el apartado anterior durante todo el ámbito temporal del contrato basado.

De manera resumida, el número de horas de cada uno de los puestos (HP) se obtendrá multiplicando el número de horas de la **jornada diaria** de cada puesto, por el número de días totales de trabajo, para ese puesto, en toda la duración del contrato. No obstante, será necesario también calcular cómo se distribuyen esas horas entre los tipos de jornada, horario y tipos de servicio definidos para el puesto.

El proceso de cálculo del n.º de horas será el siguiente, teniendo en cuenta que **los cálculos que se exponen a continuación es necesario repetirlos para cada puesto.**



A partir de las fechas de inicio y finalización del contrato basado se deberán obtener los siguientes datos:

- **N.º de meses del contrato:**

En el caso de contratos cuya fecha de inicio coincida con el primer día del mes y el día de finalización coincida con el último día del mes, el n.º de meses del contrato basado será un número exacto de meses. Cuando eso no ocurra el n.º de meses no será exacto. En ese caso se obtendrá el número de meses en formato decimal y no como meses más días. Es decir, si un contrato empieza el 1 de mayo y termina el 15 de junio no se contabilizará como un mes y 15 días sino como 1,5 meses.

- **N.º de días del contrato:**

Se calculará el n.º de días totales del contrato basado de fecha a fecha. El n.º de días obtenido se deberá desagregar en los siguientes grupos según los diferentes tipos de jornada:

- De lunes a viernes no festivos.
- Fin de semana.
- Festivos no sábados.
- Festivos sábados.

Es necesario distinguir entre los festivos que caen entre semana y los que caen en sábado pues, para la aplicación de los pluses o complementos, los segundos deben incluir plus de fin de semana y plus de festivo, mientras que los primeros solo incluirían plus de festivos.

- **N.º de horas del contrato:**

Para obtener el número de horas del contrato basado se multiplicará el n.º días de cada grupo anterior por el n.º de horas de la jornada diaria en cada uno de los tipos de jornada.

Para el caso de horario nocturno, de la misma manera se multiplicará el n.º de días de trabajo nocturno por el n.º de horas de la jornada diaria nocturna para cada uno de los tipos de jornada.

Una vez obtenido el n.º de horas totales por cada tipo de jornada se calcularán los totales (o subtotales si se quiere) por cada uno de los grupos que se definen a continuación y que son necesarios para la correcta aplicación de los complementos (pluses): que en cada caso procedan:

- **Total de HORAS ESTÁNDAR:**

Se entiende por horas estándar las horas de actividad normal. Según se detalla en los artículos 42 a 44 del CCEES 2023-2026, los servicios que se realicen en determinados horarios (nocturno, en fines de semana, en festivos, etc.) o en determinadas condiciones (con arma, con uso de radioscopia, etc.) se retribuyen mediante unos pluses que se adicionan a las retribuciones de un servicio normal. En consecuencia, todas las horas de prestación tienen la consideración de “horas estándar” y luego, a las horas que se desarrollen en horarios o en condiciones especiales se les adicionará el plus que en cada caso corresponda.

En consecuencia, en este concepto se totalizará la suma de todas las horas de prestación del contrato basado en el Acuerdo Marco con independencia de los tipos de jornada/horario en que se presten.

- **Total horas TRABAJO NOCTURNO:**

Este concepto debe recoger la suma de todas las horas en horario nocturno de todos los tipos de jornada.



- **Total horas FINES DE SEMANA:**

Análogamente, este concepto recoge la suma de todas las horas en horario fin de semana.

- **Total horas FESTIVOS:**

De igual manera, este concepto debe totalizar la suma de todas las horas a realizar en festivos.

### 7.3. Cálculo del coste de cada puesto.

El coste de cada puesto se obtiene como la suma del **coste de horas estándar** más los **complementos** y suplementos que procedan.

#### 7.3.1 Cálculo del coste de horas estándar.

El coste de las horas estándar del puesto será el resultado de multiplicar el número de horas del puesto por el importe, por hora, de la modalidad correspondiente.

El número de horas se ha obtenido en el apartado anterior y el importe de la modalidad que se debe aplicar será **el mayor importe** de entre los ofertados por las personas empresarias seleccionadas en el Acuerdo Marco para la modalidad y el lote de que se trate. El importe de cada oferta debe ser consultado en la página web de contratación centralizada en la sección Información de interés/ Servicios de Seguridad.

No obstante, ya se ha realizado esa selección y los importes aplicar en cada caso son los siguientes:

LOTES	MODALIDAD	2024	2025	2026
1 - 24	Vigilancia	17,46€	17,81 €	18,11 €
25 - 48	Vigilancia y mantenimiento de sistemas con gestión de alarmas	21,68 €	22,11 €	22,55 €
49 -72	Vigilancia y mantenimiento de sistemas	21,22 €	21,64 €	22,07 €

Tabla 1

No obstante, tanto en el PCAP que rige el Acuerdo Marco como en la documentación disponible en la citada página web relativa a las jornadas informativa y formativas se encuentra una explicación detallada de los conceptos que incluyen estos importes.



**Recuerda:** Estos importes, de conformidad con la cláusula 7 del PCAP, ya incluyen en el coste directo de mano de obra los pluses y complementos fijos, coste directo de materiales o equipos, costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial. Y para el caso de la actividad de vigilancia también se incluye el 33.5 % de Seguridad Social, cuyo porcentaje deberá ser actualizado por la empresa contratista en virtud de lo previsto por la disposición transitoria cuadragésima tercera. Aplicación del Mecanismo de Equidad Intergeneracional, del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.



### 7.3.2 Cálculo del coste de los complementos.



**Recuerda:** Las retribuciones del personal de las empresas de seguridad privada están reguladas en el Capítulo VII: "Retribuciones" del CCEES 2023-2026, y dentro de él, es el artículo 40 establece la estructura salarial.

Las *ayudas* no se encuentran dentro de dicha estructura salarial. Las mismas están reguladas en el Capítulo VIII "Prestaciones sociales" y en concreto en el artículo 50, junto a otras prestaciones tales como el seguro colectivo de accidentes (artículo 48), la póliza de responsabilidad civil (artículo 49) o las compensaciones en supuestos de incapacidad temporal (artículo 51), ninguna de las cuales forma parte de la estructura salarial. En consecuencia, no deben ser tenidas en cuenta para el cálculo del presupuesto de los contratos, sin perjuicio del debido cumplimiento del CCEES 2023-2026 por parte de las empresas adjudicatarias.

De los complementos salariales definidos en los artículos 42 a 44 del CCEES 2023-2026 son susceptibles de aplicación al Acuerdo Marco los siguientes:

- a. Complemento personal de antigüedad (art. 42).
- b. Complementos de puesto de trabajo (art. 43):
  - b.1. Plus de Peligrosidad para servicios con arma.
  - b.2. Plus de responsable de equipo de vigilancia.
  - b.3. Plus de radioscopia básica.
  - b.4. Plus de trabajo nocturno.
  - b.5. Plus de fin de semana y festivos.
- c. Complemento de cantidad o calidad de trabajo (art.44):
  - c.1 Pluses de Noche Buena y Noche Vieja.

De entre ellos habrá que determinar los que se apliquen a cada uno de los puestos previstos en el contrato basado en cuestión. Para su cálculo se considerarán los siguientes criterios de aplicación:

a. **Plus de antigüedad:**

Dado que a la hora de la preparación del contrato basado se desconoce el perfil de las personas trabajadoras que van a ejecutar la prestación, y por lo tanto la antigüedad de cada uno de ellos, para el cálculo del plus de antigüedad se establece el siguiente criterio:

- Para el caso de contratos basados que sean una continuación de unos servicios que ya vinieran prestándose se aplicará, a cada puesto, una antigüedad igual a la media de las antigüedades de las personas trabajadoras que vinieran realizando la prestación.
- Para el caso de contratos nuevos se aplicará, a cada puesto, una antigüedad estándar de 17 años. Se adopta esta cifra como la media de una vida laboral completa de una persona trabajadora que se estima en 35 años.

Una vez establecido el n.º de años a considerar para el cálculo de la antigüedad, será necesario identificar cuáles de esos años son anteriores o posteriores al 1 de enero de 1997. Para los años anteriores el cómputo de la antigüedad se hará por trienios y para años posteriores a esa fecha el cómputo se hará por quinquenios.



Los importes por aplicar son:

- Para trienios: 25,51 € (Importe fijo para todas las anualidades del contrato basado)
- Para quinquenios:

AÑO	2024	2025	2026
IMPORTE	43,22 €	44,52 €	45,86 €

Tabla 2

A continuación, hay que multiplicar el n.º de trienios y/o quinquenios por el importe que corresponda en cada anualidad, para obtener así el importe mensual, por anualidad, en concepto de antigüedad. En este punto, y en aplicación de lo previsto en el artículo 42.c del CCEES 2023-2026 hay que verificar que los importes acumulados en concepto de antigüedad no superen las limitaciones impuestas en el propio artículo 42.c y que son:

- El 10% del salario base a los 5 años.
- El 25% del salario base a los 15 años.
- El 40% del salario base a los 20 años.
- El 60% del salario base a los 25 años.

Hechas estas comprobaciones, hay que tener en cuenta que en el artículo 42 del CCEES 2023-2026, se establece que *"Todos los trabajadores, sin excepción de niveles funcionales, disfrutarán además de su sueldo, aumentos por años de servicio, de acuerdo con el siguiente régimen de devengo [...]".* De la lectura de este artículo parece poder deducirse que el complemento es sobre el sueldo y por lo tanto se calcula en importes mensuales.

Por otra parte, el PCAP del Acuerdo Marco establece que el importe se debe aplicar por puesto, por lo que resulta necesario realizar la conversión del importe mensual "**por persona**" calculado antes, al importe mensual "**por puesto**" que es el que se debe contabilizar para el cálculo del presupuesto del contrato basado. Y esto es así porque un puesto puede estar desempeñado por varias personas en función del horario de prestación de este.

Para hacer la conversión será necesario obtener el n.º de horas mensuales del puesto, para lo que se deberá calcular el n.º de horas totales del contrato basado y dividir las por el n.º de meses. Esta cantidad se dividirá por el n.º de horas de la jornada de trabajo en cómputo mensual que, en aplicación del artículo 52 del CCEES 2023-2026 es de 162 horas, y el resultado de esta división nos dará el coeficiente por el que se deberá multiplicar el importe mensual calculado anteriormente.

El resultado de esta última multiplicación nos proporciona el importe mensual corregido por puesto. Finalmente se multiplica el importe anterior (importe mensual por puesto) por el n.º de meses del contrato basado, en cada anualidad, obteniéndose el importe total del complemento de antigüedad, en cada anualidad, que se debe aplicar al puesto que estamos calculando.

#### **b.1. Plus de peligrosidad para servicios con arma:**

El artículo 43.a.3 del CCEES 2023-2026 establece un plus de peligrosidad mínimo para todos los vigilantes de seguridad que realicen **servicios sin arma** que se encuentra incluido en el precio de los servicios de seguridad y, en consecuencia, no es necesario hacer previsión alguna en este sentido.



Por otro lado, en el artículo 43.a.1. del propio CCEES 2023-2026 se establece que “*El personal operativo de vigilancia y transporte de fondos y explosivos que, por el especial cometido de su función, esté obligado por disposición legal a llevar un arma de fuego, percibirá mensualmente, por este concepto, el complemento salarial señalado en el presente artículo o en el Anexo de este Convenio*”, que es el que se desarrolla en este apartado.

Los importes por abonar (artículo 43.a.2 del CCEES 2023-2026) serán los siguientes:

	2024	2025	2026
MENSUAL	169,57 €	174,66 €	179,90 €
POR HORA	1,05 €	1,08 €	1,11 €

Tabla 3

El cálculo del importe del complemento, y recordando de nuevo que el mismo es “por puesto” y no “por persona”, consistirá en multiplicar el total de horas de servicio con arma a efectuar en el contrato basado, por el importe por hora del cuadro anterior, por cada anualidad.

#### **b.2. Plus de responsable de equipo de vigilancia:**

Aunque siguiendo el orden de la relación de pluses detallado más arriba, ahora le corresponde el turno al plus de responsable de equipo de vigilancia, posponemos la explicación de este para el final (ver apartado 7.4) por las razones que se expondrán.

#### **b.3. Plus de radioscopia básica:**

El plus de radioscopia básica se regula en el artículo 43.f del CCEES 2023-2026. En él se establece que el vigilante de seguridad que utilice la radioscopia en puestos de trabajo que no sean instalaciones aeroportuarias percibirá como complemento de tal puesto de trabajo las cantidades siguientes:

	2024	2025	2026
POR HORA	0,19 €	0,20 €	0,21 €

Tabla 4

El importe del complemento se obtendrá multiplicando el n.º de horas previsto para el uso de radioscopia por los importes de la tabla anterior en cada una de las anualidades.

#### **b.4. Plus de trabajo nocturno:**

Está regulado en el artículo 43.g del CCEES 2023-2026. Se fija un plus de Trabajo Nocturno por hora trabajada. De acuerdo con el artículo 52 del CCEES 2023-2026, se entenderá por trabajo nocturno el comprendido entre las 22,00 horas y las 6,00 horas del día siguiente. Si las horas trabajadas en jornada nocturna fueran de cuatro o más horas, se abonará el plus correspondiente a la jornada trabajada, con máximo de ocho horas.

Los importes para abonar en concepto de plus de trabajo nocturno son los siguientes:

	2024	2025	2026
POR HORA	1,18 €	1,22 €	1,26 €

Tabla 5

El cálculo del complemento consistirá en multiplicar el n.º de horas de trabajo nocturno del contrato basado por los importes de la tabla anterior para cada una de las anualidades.



#### **b.5. Plus de fin de semana y festivos:**

Queda regulado en el artículo 43.h del CCEES 2023-2026. A efectos de cómputo será a partir de las 00,00 horas del sábado a las 24,00 del domingo y en los festivos de las 00,00 horas a las 24,00 horas de dichos días trabajados. No es abonable para aquellos trabajadores que hayan sido contratados expresamente para trabajar en dichos días (Ej. Contratos a Tiempo Parcial para fines de semana).

A los efectos de los días festivos, se tendrán en cuenta los nacionales, autonómicos y locales señalados para cada año, correspondientes al lugar de trabajo donde el vigilante de seguridad privada preste el servicio, independientemente del centro de trabajo donde esté dado de alta.

Los importes para aplicar son los que se recogen en la siguiente tabla:

	2024	2025	2026
POR HORA	0,96 €	0,99 €	1,02 €

Tabla 6

El cálculo se realizará multiplicando el n.º de horas de fin de semana y/o festivos a trabajar en la duración del contrato basado por los importes de la tabla anterior para cada una de las anualidades.

#### **c.1. Pluses de Noche Buena y Noche Vieja:**

Se regulan en el artículo 44.b del CCEES 2023-2026, en el que se establece que los trabajadores que realicen su jornada laboral en la noche del 24 al 25 de diciembre, así como la noche del 31 de diciembre al 1 de enero, percibirán la compensación económica que se detalla en la siguiente tabla:

	2024	2025	2026
POR NOCHE	0,96 €	0,99 €	1,02 €

Tabla 7

En su defecto, a opción del trabajador, un día de descanso compensatorio, cuando así lo permita el servicio.

El importe del complemento se obtendrá multiplicando el número de noches especiales a trabajar por el importe por noche de la tabla anterior y, como siempre, para cada una de las anualidades.

Una vez obtenido el importe que corresponda por los complementos definidos, se sumarán y obtendremos el **IMPORTE TOTAL INICIAL DE LOS COMPLEMENTOS**.

#### **7.3.3 Cálculo del coste de suplementos:**

Al importe total inicial de los complementos calculados de acuerdo con el apartado 7.3.2. será necesario aplicar los siguientes conceptos, a los que hemos convenido denominar a efectos identificativos en esta Guía y la hoja de cálculo “suplementos”:

- Costes directos de materiales (CDM).
- Costes indirectos (CI).
- Gastos generales (GG).
- Beneficio Industrial (BI).
- Seguridad Social (SS) -sólo para los servicios de vigilancia.





**Recuerda:** Para el cálculo de los cuatro primeros suplementos a efectos de su inclusión en el presupuesto se debe aplicar el mayor porcentaje de entre los ofertados por las empresas homologadas, no pudiendo cada una de ellas superar en su oferta al contrato basado el porcentaje ofertado concreto con el que ha resultado homologada. Puede consultar los mismos en el apartado correspondiente al Acuerdo Marco de homologación de Servicios de Seguridad, y dentro de las características ofertadas por cada una de las empresas homologadas.

No obstante, para mayor facilidad en la siguiente table se muestran los porcentajes máximos ofertados en cada actividad:

ACTIVIDAD	CDM	CI	GG	BI
<b>Actividad 1: Vigilancia</b>	3,00 %	6,26 %	9,00 %	8,00 %
<b>Actividad 2: Mantenimiento de sistemas</b>		6,26 %	9,00 %	9,00 %
<b>Actividad 3: Gestión de alarmas</b>		6,26 %	9,00 %	9,00 %

Tabla 6

Teniendo en cuenta que en cada una de las modalidades de prestación intervienen una, tres y dos actividades, respectivamente, pasamos a calcular la proporción en la que interviene cada actividad en cada una de las modalidades. Para ello partimos de los importes máximos por hora de cada actividad y de cada modalidad ofertados por las empresas homologadas y que son los siguientes:

MODALIDAD	ACTIVIDAD	2024		2025		2026	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%
<b>Modalidad 1</b>	<b>ACT1: Vigilancia</b>	17,46	100 %	17,81	100 %	18,11	100 %
<b>Modalidad 2</b>	<b>ACT1: Vigilancia</b>	17,41	80,30 %	17,76	80,33 %	18,11	80,31 %
	<b>ACT2: Mantenimiento de sistemas</b>	3,81	17,57 %	3,88	17,55 %	3,96	17,56 %
	<b>ACT3: Gestión de alarmas</b>	0,46	2,12 %	0,47	2,13 %	0,48	2,13 %
<b>Modalidad 3</b>	<b>ACT1: Vigilancia</b>	17,41	82,05 %	17,76	82,07 %	18,11	82,06 %
	<b>ACT2: Mantenimiento de sistemas</b>	3,81	17,95 %	3,88	17,93 %	3,96	17,94 %

Tabla 7

A continuación, calcularemos los porcentajes a aplicar, por cada uno de los conceptos (CDM, CI, GG y BI) a cada una de las modalidades como la media ponderada de cada uno de los porcentajes de las actividades, teniendo en cuenta el peso porcentual de cada una de ellas en las modalidades.

Con ello, los porcentajes a aplicar a cada una de las modalidades son los siguientes:

MODALIDAD	CDM	CI	GG	BI
<b>Modalidad 1: Vigilancia</b>	3,00 %	6,26 %	9,00 %	8,00 %
<b>Modalidad 2: Vigilancia, Mantenimiento de sistemas y Gestión de alarmas</b>	2,40 %	6,26 %	9,00 %	8,20 %
<b>Modalidad 3: Vigilancia y Mantenimiento de sistemas</b>	2,46 %	6,26 %	9,00 %	8,18 %

Tabla 8



Por último, en cuanto al porcentaje de la Seguridad Social (SS) es necesario tener en cuenta que, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera. Aplicación del Mecanismo de Equidad Intergeneracional, del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, se prevén unos incrementos correspondientes al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (en adelante MEI) para cada una de las anualidades y que se reflejan en la siguiente tabla:

MECANISMO DE EQUIDAD INTERGENERACIONAL	2024	2025	2026
APORTACIÓN DE LA EMPRESA	0,58 %	0,67 %	0,75 %
APORTACIÓN DEL TRABAJADOR	0,12 %	0,13 %	0,15 %
TOTAL	0,70 %	0,80 %	0,90 %

Tabla 9

En consecuencia, considerando solo la parte correspondiente a la aportación de la empresa, que es la que debemos incluir en el cálculo del presupuesto, y si partimos del porcentaje inicial de Seguridad Social antes de la aplicación del MEI y que estaba en el 33,50 %, nos resultan los siguientes porcentajes a aplicar:

MEI	INICIAL	2024	2025	2026
PORCENTAJES DE SEGURIDAD SOCIAL A APLICAR	33,50 %	34,08 %	34,17 %	34,25 %

Tabla 10

Finalmente, es necesario tener en cuenta, también, que la Seguridad Social (SS) es un concepto que solo debemos aplicar a la actividad de vigilancia pues es la única en la que el órgano de contratación debe soportar el coste completo de las retribuciones del personal. No así en el caso de las actividades de mantenimiento de sistemas y gestión de alarmas en las que, como ya se exponía en la cláusula 7 del PCAP que rige el Acuerdo Marco, en estas actividades la mano de obra no tiene dedicación exclusiva y por tanto los órganos de contratación no tiene que soportar el importe íntegro de las retribuciones del personal, sino el coste del servicio prestado.



**Recuerda:** En la modalidad 1, al estar integrada solo por la actividad de vigilancia, el porcentaje de la Seguridad Social aplica a la totalidad del importe.

En cambio, la modalidad 2 al estar integradas por las tres actividades y la modalidad 3 al incluir actividades de vigilancia y mantenimiento, la Seguridad Social aplica solo a la parte correspondiente a la actividad de vigilancia.

En consecuencia, es necesario recalcular el porcentaje de Seguridad Social a aplicar, reflejado en la tabla 12, en base al peso relativo porcentual de la actividad de vigilancia sobre el total del importe de la modalidad, el cual ya se ha calculado y puede consultarse en la tabla 9.

En la siguiente tabla se resaltan los porcentajes a aplicar en concepto de Seguridad Social para cada modalidad en cada una de las anualidades.



MODALIDAD	ACTIVIDADES	2024		2025		2026	
		Peso	% SS	Peso	% SS	Peso	% SS
1	1: Vigilancia	100 %	34,08 %	100 %	34,17 %	100 %	34,25 %
	<b>Total modalidad 1</b>	100 %	<b>34,08 %</b>	100 %	<b>34,17 %</b>	100 %	<b>34,25 %</b>
2	1: Vigilancia	80,30 %	27,37 %	80,33%	27,45 %	80,31 %	27,51 %
	2: Mantenimiento de sistemas	17,57 %	0 %	17,55 %	0 %	17,56 %	0 %
	3: Gestión de alarmas	2,12 %	0 %	2,13 %	0 %	2,13 %	0 %
	<b>Total modalidad 2</b>	100 %	<b>27,37 %</b>	100 %	<b>27,45%</b>	100 %	<b>27,51 %</b>
3	1: Vigilancia	82,05 %	27,96 %	82,07 %	28,04 %	82,06 %	28,11 %
	2: Mantenimiento de sistemas	17,95 %	0 %	17,93 %	0 %	17,94 %	0 %
	<b>Total modalidad 3</b>	100 %	<b>27,96 %</b>	100 %	<b>28,04 %</b>	100 %	<b>28,11 %</b>

Tabla 11

Con la suma del **IMPORTE TOTAL INICIAL DE LOS COMPLEMENTOS** y el **IMPORTE TOTAL DE LOS SUPLEMENTOS** obtendremos el **IMPORTE TOTAL FINAL DE LOS COMPLEMENTOS** del puesto evaluado.

**Resumen del cálculo del coste del puesto:** Como se indica en el inicio de este apartado 7.3, el coste de cada puesto se obtiene como la suma del **coste de horas estándar** más los **complementos y suplementos** que procedan.

#### 7.4. Cálculo del importe de licitación del contrato.

Para calcular el importe de licitación del contrato empezaremos por obtener el coste total de los servicios, que será el coste de todos los puestos más el coste del plus de responsable de equipo que, recordemos, habíamos dejado para el final.

##### **Plus de responsable de equipo de vigilancia (b.2):**

Se regula en el artículo 43.d del CCEES 2023-2026, estableciendo que el personal que ejerza funciones de responsable de equipo percibirá un plus por tal concepto de un 10% del salario base establecido en el Convenio Colectivo para cada ejercicio.

De esta definición puede deducirse que el plus está vinculado a la persona que ejerce las funciones de responsable de equipo, pero en base a la concepción que se ha hecho en el Acuerdo Marco de no definir plantillas sino definir puestos, la forma más adecuada de calcular el importe por este concepto consiste en no vincularlo a un puesto concreto. De este modo se pretenden recoger situaciones en las que la función de responsable de equipo pueda recaer en personas distintas durante el ámbito temporal del contrato basado o cuando el horario de responsable de equipo no coincida con el horario de un puesto concreto. Por ello se calcula como un importe a añadir al total de la suma del importe de todos los puestos.

Los importes del salario base, así como el importe del plus a percibir (tanto en jornada mensual como por hora) son los siguientes:



	2024	2025	2026
<b>SALARIO BASE</b>	1.094,62 €	1.127,46 €	1.161,28 €
<b>MENSUAL</b>	109,46 €	112,75 €	116,13 €
<b>POR HORA</b>	0,68 €	0,70 €	0,72 €

Tabla 14

El importe **INICIAL** del complemento se obtendrá multiplicando el importe mensual que corresponda por el número de meses del contrato. En caso de que haya más de un responsable de equipo simultáneo se multiplicará por el n.º de ellos.

A este importe **INICIAL**, habrá que aplicar los suplementos descritos anteriormente para el resto de los complementos con los mismos porcentajes

Con la suma del importe **INICIAL** más los **suplementos** obtendremos el importe **FINAL** del plus de responsable de equipo de vigilancia.

Una vez obtenido el coste de cada puesto, se realizarán las siguientes operaciones:

- Se obtendrá el **IMPORTE TOTAL DE PUESTOS**, por suma de los importes de todos los puestos definidos para el contrato.
- Al importe anterior se le sumará el importe correspondiente al **PLUS DE RESPONSABLE DE EQUIPO DE VIGILANCIA**.
- La suma de los dos conceptos anteriores nos dará el **IMPORTE TOTAL, excluido IVA**.

A partir de aquí se procederá de la siguiente manera para la obtención del **valor estimado (VE)** del contrato y del **presupuesto base de licitación (PBL)**:

▪ **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VE):**

Según lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado será la suma del IMPORTE TOTAL, excluido IVA, calculado anteriormente más las posibles **prórrogas** del contrato, las posibles **modificaciones** y (cuando se hayan previsto) primas o pagos a efectuar a las personas licitadoras.

**Valor estimado (VE) = Importe total sin IVA + Prórrogas + Modificaciones**

- **Abono de primas o pagos a personas licitadoras:** no están previstos en el Acuerdo Marco.
- **Prórrogas:** si el órgano de contratación prever la posibilidad de acordar una mayor duración de la actividad deberá acudir a la figura de la prórroga prevista en la LCSP.



Artículo 29.2 LCSP: “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.”



- En el caso de preverse eventuales prórrogas del contrato deberán tenerse en cuenta a efectos del cálculo del valor estimado el importe de estas, calculado sobre la base de los precios publicados en el catálogo según la anualidad que corresponda, al que habrá que aplicar los complementos o pluses que correspondan, así como los suplementos según las actividades que incluyan. Además, recordemos que los mismos se han fijado hasta el 2026 por lo que las prórrogas no podrán exceder de 31/12/2026.
- Modificaciones previstas: se deberá incluir el importe previsto de las mismas.

▪ **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:**

Se obtendrá sumando al importe total, excluido IVA el importe correspondiente del impuesto sobre el valor añadido al tipo vigente.

**Presupuesto base de licitación (PBL) = Importe total sin IVA + IVA**

En el **anexo IV** de la presente Guía se recogen una serie de casos prácticos para su mejor comprensión.

**8. Plazo de ejecución.** Se definirá el plazo de ejecución previsto, en meses, para el contrato, el cual comenzará a contar a partir bien desde la fecha de adjudicación o bien de la formalización, según indique el órgano de contratación en el documento correspondiente.

Asimismo, se indicará si se prevén prórrogas, detallando, en su caso, el número de ellas y su duración.

**9. Lugar de ejecución.** Se especificará la localidad o localidades y la provincia<sup>7</sup> en las que se ejecutará la prestación. Asimismo, se identificarán los inmuebles objeto de la prestación.

**10. Servicio responsable del contrato.** Se identificará el servicio del órgano de contratación que actuará como responsable del contrato, el cual asumirá las competencias descritas en la cláusula 28 del PCAP, sin perjuicio de la posterior formal designación de la persona responsable que deberá ser comunicada formalmente a la empresa adjudicataria en el plazo de 15 días desde la adjudicación.

**11. Plazo de garantía.** Se deberá especificar el plazo de garantía del contrato, el cual ha sido fijado en 6 meses de conformidad con la cláusula 29 del PCAP.

**12. Garantía definitiva exigida para contratar.** Se especificará el importe de la garantía definitiva exigida - 5 % del precio de adjudicación IVA excluido-, fijando la forma y condiciones.

Se deberán especificar las formas de constitución conforme a los previstos en el artículo 108 de la LCSP y artículo 55 y siguientes del RGLCAP (aval, seguro de caución, valores de deuda pública o en efectivo) y que esta deberá ser constituida a favor del órgano de contratación y ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la

---

<sup>7</sup> Recuérdese que atendiendo a la configuración de la división en lotes del Acuerdo Marco todos los inmuebles incluidos en un contrato basado deben ubicarse en la misma provincia.



Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.



**Recuerda:** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 76.dos del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, se deberá recoger expresamente la posibilidad de que el contratista opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio, indicando que se retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para su constitución y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

- 13. Forma de pago del precio.** El pago del precio se realizará mediante pagos parciales, previa presentación de la factura a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) y recepción de conformidad por la persona responsable del contrato. En este sentido deberá indicarse que la presentación de facturas será con periodicidad mensual. Se recomienda la facturación por meses naturales, de manera que la primera factura abarcaría desde el día en que se inicie la ejecución del contrato hasta la finalización del correspondiente mes natural.

Se señalará que la factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) señalando sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el modelo de invitación recogido en el Anexo III de la presente Guía.
- 14. Criterios de adjudicación.** Los criterios de adjudicación se definen en la cláusula 25 del PCAP y deberán identificarse en el documento de licitación conforme al **anexo XXXII del PCAP** y los cuales se reproducen en el apartado 6.2.3.1 de esta Guía.
- 15. Informe de insuficiencia de medios.** Se deberá incluir el informe especificado en el artículo 116.4.f) de la LCSP, en que se justifique la carencia de medios personales y/o materiales para el desarrollo del contrato, bien en el propio documento de licitación bien como anexo al mismo.
- 16. Datos de la subrogación.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en relación con el artículo 14 del CCEES 2023/2026, se deberá elaborar un documento que contenga la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que pudiera afectar la subrogación que resulte necesaria, para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. Esta información deberá ser requerida a la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato basado a adjudicar, y que tenga la condición de empleadora de las personas trabajadoras afectadas.



La información que debe ser detallada en este apartado será la siguiente, atendiendo al modelo establecido en el **anexo XXVIII del PCAP** (*cumplimentar según corresponda*):

- El presente contrato se refiere a servicios nuevos, que no venían prestándose con anterioridad y en consecuencia no puede darse la sustitución de la persona empresaria. Por tanto, y en aplicación del artículo 14 del CCEES 2023/2026, NO PROCEDE LA SUBROGACIÓN.
- El presente contrato se refiere a servicios que ya venían prestándose con anterioridad y en consecuencia puede darse la sustitución de la persona empresaria. Por tanto, y en aplicación del artículo 14 del CCEES 2023/2026, PROCEDE LA SUBROGACIÓN. Por tanto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 130.1 de la LCSP se aporta a continuación la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecta la subrogación:

DATOS	DESCRIPCIÓN
Identificación de la persona trabajadora	<i>Los datos personales mostrados deben ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados por lo que se recomienda la identificación mediante siglas, respetando así la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</i>
Convenio colectivo de aplicación	<i>Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026</i>
Categoría	<i>Jefe de Seguridad, Vigilante de Seguridad, etc.</i>
Tipo de contrato	<i>indefinido a tiempo completo, indefinido bonificado, discapacidad a tiempo completo, etc.</i>
Jornada laboral	
Antigüedad	<i>Indicar fecha exacta de antigüedad</i>
Vencimiento del contrato	<i>En su caso</i>
Salario bruto anual	
Derechos consolidados	
Otros pactos en vigor	
Observaciones	<i>Las que se consideren (Ej.: ayuda hijo/cónyuge con discapacidad, complemento personal, etc.)</i>



## 6.2. Licitación y adjudicación.

### 6.2.1. Invitaciones de participación a las personas adjudicatarias del Acuerdo Marco.

De acuerdo con el artículo 221.6 de la LCSP la invitación se realizará a todas las personas adjudicatarias del Acuerdo Marco en el lote al que pertenezcan los servicios a contratar, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, siempre que el órgano de contratación destinatario definido en el apartado tres de la presente guía dispongan de perfil de contratante alojado en el Portal de Contratación de la Junta de Andalucía<sup>8</sup>, o en su defecto por el medio electrónico de que disponga.

En la invitación se fijará el plazo para la presentación de las ofertas, el cual debe ser fijado teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, en función de la complejidad del servicio a prestar, del número de inmuebles y su superficie, y respetando los plazos mínimos fijados en el Acuerdo Marco, por lo que **no podrá ser inferior a 10 días naturales**.

De igual modo, el órgano de contratación del contrato basado en Acuerdo Marco velará porque entre el día de la visita de los inmuebles objeto de la prestación y la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas medie el tiempo suficiente para elaborar la misma en función de la complejidad del objeto de este. Recuerdes que en virtud de lo previsto en la cláusula 25.2.1 del PCAP la visita no podrá ser posterior a cinco días naturales a contar desde en el envío de las invitaciones. Cualquier empresa invitada podrá declinar la asistencia a la visita sino la entiende necesaria.

En la presente Guía se contiene un modelo de invitación, el cual puede ser consultado en el **anexo V**.



Las empresas homologadas están obligadas a presentar oferta válida por escrito en todas las licitaciones a las que sean invitadas. En el caso de que alguna empresa considere motivadamente que no puede realizar oferta válida, deberá presentar justificación al respecto en la que se detalle las razones, todo ello en el plazo de presentación de ofertas.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de la exclusión temporal prevista en la cláusula 20 del PCAP, por lo que el órgano de contratación del basado deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Contratación, preferentemente mediante el sistema de comunicaciones internas BandeJA o, en su defecto, mediante oficio a través del Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía.

---

<sup>8</sup> A través de la siguiente dirección electrónica puede consultarse: <https://sirecbkdexp.chap.junta-andalucia.es/liciElec/web/>.





### **6.2.2. Presentación de ofertas: Documentación a presentar por las personas licitadoras invitadas.**

De conformidad con la cláusula 25.2.2 del PCAP del Acuerdo Marco, las personas licitadoras invitadas deberán presentar las ofertas en dos sobres independientes<sup>9</sup>, con el contenido descrito en la misma y que se resumen en los siguientes:

#### **SOBRE 1: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.**

Este sobre deberá contener los siguientes documentos:

Documento A). Descripción del activo y entorno.

Documento B). Análisis y gestión del riesgo.

Documento C). Previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección.

Documento D). Previsiones relativas a disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios.

Documento E). Sistema de información para la gestión del mantenimiento preventivo que se propone desarrollar.

Documento F). Sistema de Calidad del mantenimiento preventivo.

Documento G). Sistema de información para la gestión del mantenimiento correctivo que se propone desarrollar.

#### **SOBRE 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

Este sobre deberá contener los siguientes documentos:

Documento H). Previsiones relativas a las condiciones y tiempos en la prestación del sistema de gestión de alarmas.

Documento I). Tiempo medio de reparación/reposición de componentes de la instalación.

Documento J). Formación obligatoria. Horas presenciales: consiste en la cumplimentación del modelo de anexo XXIX del PCAP, que deberá ser firmado por quien ostente la representación legal de la empresa y por quienes representen a las personas trabajadoras (delegados de personal o comités de empresa).

Documento K). Oferta económica: consiste en la presentación de la proposición económica, debidamente firmada y fechada por la licitadora invitada, que deberá ajustarse a uno de los tres modelos que figuran en el anexo XXX del PCAP en función de la modalidad en que se encuadre el contrato basado y en la misma deberá indicarse, de forma independiente, el porcentaje y el importe (en letras y en números) del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

---

<sup>9</sup> La “Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos” se solicitará como documentación previa a la adjudicación, cumpliéndose así con lo referido al “Sobre 3” en el PCAP del Acuerdo Marco.



### 6.2.3. Valoración de las ofertas.

#### 6.2.3.1. Criterios de valoración.

A tenor de lo previsto en el artículo 145.4 de la LCSP, para la valoración de los contratos basados en el Acuerdo Marco, al tratarse de contratos de servicios del Anexo IV de la LCSP, se han establecido para cada una de las modalidades una relación de criterios de adjudicación relacionados con la calidad que representan al menos el 51 por ciento de la puntuación.

Para la valoración de las ofertas se atenderá a la puntuación máxima a otorgar a cada criterio para cada una de las modalidades contempladas en la cláusula 25.2.3 del PCAP del Acuerdo Marco y detalladas en el **anexo XXXII del PCAP**, según se relacionan a continuación:



**OFERTA ECONÓMICA.** De conformidad con la cláusula 25.2.3 Valoración de ofertas del PCAP, la oferta económica se valorará en los contratos basados para cada ejercicio económico de manera independiente. Y una vez valorado cada ejercicio económico, hay que calcular una media ponderada de las puntuaciones de todos los ejercicios que incluya el contrato, en proporción a los meses de aplicación a cada ejercicio, y esta sería la puntuación total final de la oferta económica. Por tanto, la fórmula hay que aplicarla tantas veces como ejercicio englobe el contrato y tras el resultado de cada una se tendrá que hacer una media ponderada de las puntuaciones para asignar los puntos, siendo los 42 puntos la puntuación máxima a asignar a este criterio en todos los lotes del Acuerdo Marco.

Modalidad 1: VIGILANCIA				
CRITERIOS	APLICA	PUNTOS MÁXIMOS	TIPO	CALIDAD
A) Calidad de la descripción del activo y entorno	SI	14	JV	SI
B) Calidad del análisis y gestión del riesgo	SI	14	JV	SI
C) Calidad de las previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección	SI	10	JV	SI
D) Calidad de las previsiones relativas a disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios	SI	10	JV	SI
E) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento preventivo que se propone desarrollar	NO	-	-	-
F) Calidad en el sistema calidad del mantenimiento preventivo	NO	-	-	-
G) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento correctivo que se propone desarrollar	NO	-	-	-
H) Calidad de las previsiones relativas a las condiciones y tiempos en la prestación del sistema de gestión de alarmas	NO	-	-	-
I) Tiempo medio de reparación/reposición de componentes de la instalación	NO	-	-	-
J) Formación obligatoria. Horas presenciales	SI	10	F	SI
K) Oferta económica	SI	42	F	NO
TOTAL PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR		48		
TOTAL PUNTUACIÓN FÓRMULAS		52		
TOTAL PUNTUACIÓN		100		
<b>TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS DE CALIDAD</b>		<b>58</b>		



<b>Modalidad 2: VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CON CONEXIÓN A CRA</b>				
<b>CRITERIOS</b>	<b>APLICA</b>	<b>PUNTOS MÁXIMOS</b>	<b>TIPO</b>	<b>CALIDAD</b>
A) Calidad de la descripción del activo y entorno	SI	9	JV	SI
B) Calidad del análisis y gestión del riesgo	SI	9	JV	SI
C) Calidad de las previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección	SI	7	JV	SI
D) Calidad de las previsiones relativas a disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios	SI	7	JV	SI
E) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento preventivo que se propone desarrollar	SI	3	JV	SI
F) Calidad en el sistema calidad del mantenimiento preventivo	SI	2	JV	SI
G) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento correctivo que se propone desarrollar	SI	3	JV	SI
H) Calidad de las previsiones relativas a las condiciones y tiempos en la prestación del sistema de gestión de alarmas	SI	4	F	SI
I) Tiempo medio de reparación/reposición de componentes de la instalación.	SI	4	F	SI
J) Formación obligatoria. Horas presenciales.	SI	10	F	SI
K) Oferta económica	SI	42	F	NO
<b>TOTAL PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR</b>		<b>40</b>		
<b>TOTAL PUNTUACIÓN FÓRMULAS</b>		<b>60</b>		
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>		<b>100</b>		
<b>TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS DE CALIDAD</b>		<b>60</b>		



Modalidad 3: VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS				
CRITERIOS	APLICA	PUNTOS MÁXIMOS	TIPO	CALIDAD
A) Calidad de la descripción del activo y entorno	SI	9	JV	SI
B) Calidad del análisis y gestión del riesgo	SI	9	JV	SI
C) Calidad de las previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección	SI	7	JV	SI
D) Calidad de las previsiones relativas a disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios	SI	7	JV	SI
E) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento preventivo que se propone desarrollar	SI	4	JV	SI
F) Calidad en el sistema calidad del mantenimiento preventivo	SI	3	JV	SI
G) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento correctivo que se propone desarrollar	SI	4	JV	SI
H) Calidad de las previsiones relativas a las condiciones y tiempos en la prestación del sistema de gestión de alarmas	NO	-	-	-
I) Tiempo medio de reparación/reposición de componentes de la instalación	SI	5	F	SI
J) Formación obligatoria. Horas presenciales	SI	10	F	SI
K) Oferta económica	SI	42	F	NO
TOTAL PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR	43			
TOTAL PUNTUACIÓN FÓRMULAS	57			
TOTAL PUNTUACIÓN	100			
<b>TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS DE CALIDAD</b>	<b>60</b>			

### 6.2.3.2. Órganos competentes para la valoración de las ofertas.

Dado que la ponderación establecida para los criterios evaluables de forma automática, para cada una de las modalidades previstas en el Acuerdo Marco, es mayor a la que corresponde a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, por aplicación de lo previsto en el artículo 146.2 de la LCSP la valoración de los criterios podrá efectuarse por quién designe el órgano de contratación del contrato, bien a través de sus servicios dependientes bien por la mesa de contratación que se designe a esos efectos, sin que sea necesario encomendar la valoración a un comité formado por expertos con cualificación apropiada ni tampoco a un organismo técnico especializado.

No obstante, podrán solicitarse al Servicio de Seguridad de la Secretaría General de Interior cuantos informes técnicos sean necesarios en relación con la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

En caso de contrataciones en las que se aprecie una especial dificultad técnica o tecnológica, el órgano de contratación podrá solicitar al Servicio de Seguridad la identificación de una persona funcionaria para su designación en calidad de especialista, bien para ser designada como miembro de mesa de



contratación, en caso de constituirse, bien como persona asesora del órgano de contratación en el proceso de valoración de ofertas.

Con independencia de que la documentación sea presentada en dos sobres electrónicos independientes, la valoración de las ofertas no se articula en varias fases y, por tanto, se realizará la valoración de todos los criterios conjuntamente atendiendo a la forma descrita en la cláusula 25.2.3 del PCAP del Acuerdo Marco.

#### **6.2.4. Selección de la persona contratista, fiscalización, resolución y notificación de la adjudicación y publicidad.**

##### **A) SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA.**

La persona contratista que, en aplicación de la valoración en el apartado anterior, obtenga la puntuación más alta, será designada como propuesta adjudicataria del contrato basado en el Acuerdo Marco y a la que el órgano de contratación requerirá la constitución de la garantía definitiva, en los términos establecidos en la cláusula 25.3 del PCAP del Acuerdo Marco, junto a la declaración sobre subcontratación de servidores recogida en el **anexo XXXI** del PCAP del Acuerdo Marco, otorgando el plazo para su presentación que este libremente disponga.

##### **B) FISCALIZACIÓN DEL GASTO.**

Una vez se haya constituido válidamente la garantía y aportada la documentación referida en el apartado anterior, se procederá bien a la previa fiscalización del gasto correspondiente<sup>10</sup> o apunte contable, según corresponda conforme a las normas de contabilidad y control interno de la Junta de Andalucía; todo ello acompañado de la propuesta de resolución de adjudicación.

##### **C) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.**

El órgano de contratación del contrato basado en el Acuerdo Marco deberá emitir resolución motivada de adjudicación pudiendo seguir el modelo contenido en el **anexo VI** de la presente guía, la cual notificará a la persona adjudicataria y a las no adjudicatarias en los términos previstos en el artículo 151 de la LCSP, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica o en su defecto por el medio electrónico que disponga el órgano de contratación.

La resolución de adjudicación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el **plazo de quince días naturales** a contar desde su emisión. Si el contrato está sometido a regulación armonizada, y dado que un contrato basado en Acuerdo Marco se entiende perfeccionado con la adjudicación (artículo 36.3 de la LCSP), se deberá publicar anuncio en el DOUE en el **plazo de diez días naturales** después de la adjudicación.

---

<sup>10</sup> Véase Resolución de 18 de abril de 2022, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de la contratación administrativa.



Se recomienda la lectura del apartado 8 de la presente Guía el cual describe la tramitación electrónica de expedientes de contratos basados en el acuerdo marco (BAM).

#### **6.2.5. Subcontratación.**

En caso de que se pretenda subcontratar parcialmente la realización de la prestación, la persona contratista adjudicataria, tras la adjudicación, deberá comunicar por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, a su experiencia y a que está en posesión de la habilitación profesional requerida, es decir, estar en posesión de la inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior regulada tanto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada como en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Esta comunicación deberá presentarse ante el órgano de contratación en el **plazo de quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

#### **6.2.6. Formalización y acuerdo de confidencialidad.**

Sin perjuicio de que los contratos basados se perfeccionan con la adjudicación – artículo 36.6 de la LCSP- en el Acuerdo Marco, atendiendo a las especiales características y a efectos de que queden recogidas en el mismo las condiciones contractuales fundamentales de la prestación, se ha previsto expresamente la formalización de los contratos basados en documento administrativo a cuyos efectos se ha elaborado un modelo de formalización que ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y que se recoge como **anexo VII** de la presente Guía. Además, en virtud de lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, si la persona contratista lo estima necesario, podrá solicitar que el contrato basado se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En caso de que en el contrato se determine que la contratista ostenta la condición de encargado del tratamiento de datos de carácter personal, el documento de formalización será también suscrito por el responsable del tratamiento de estos siempre que no coincida en ser el propio órgano de contratación.

Además, será necesario que las partes contratantes firmen un acuerdo de confidencialidad conforme al modelo establecido en el **anexo XXVI del PCAP**.

Por todo ello, el órgano de contratación otorgará a la persona contratista un plazo máximo de 5 días naturales para que se proceda a la firma del contrato junto al citado acuerdo de confidencialidad.

Atendiendo a esta especialidad se recomienda publicar en el perfil de contratante el documento de formalización.



#### **6.2.7. Comunicación especificaciones del contrato.**

Si bien el artículo 38 del Decreto 39/2011, establece la obligación de que los órganos de contratación de los contratos comuniquen a la Dirección General de Contratación las contrataciones basadas en el Acuerdo Marco antes de la formalización del pago, no será necesaria dicha comunicación a tenor de lo previsto en estipulación quinta de la Instrucción 1/2018, de 26 de junio, de la Dirección General de Patrimonio, sobre el procedimiento de adjudicación y comunicación de contratos basados en Acuerdo Marco de homologación, al disponer este centro directivo del sistema informático SIREC- Registro de Contratos para su control y seguimiento, simplificando de este modo el procedimiento.

No obstante, en virtud del artículo 8 del Decreto 56/2017, el órgano de contratación destinatario del Acuerdo Marco, una vez formalizado el contrato basado, remitirá a la Secretaría General de Interior, una copia de este suscrito por las partes, así como el nombramiento de la persona designada responsable del mismo.

#### **6.3. Designación del responsable del contrato.**

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos basados, los órganos de contratación nombrarán una persona responsable para cada uno de los contratos basados en el Acuerdo Marco, al que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista **en el plazo de quince días naturales** desde la fecha de notificación de la adjudicación, así como su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

A efectos de simplificar el procedimiento, se recomienda que este nombramiento se realice en la propia resolución de adjudicación de manera que la notificación se realizaría con la notificación de la adjudicación. Así se ha configurado en el modelo de resolución que se contiene en el anexo VI de esta Guía.

#### **6.4. Seguros.**

Las personas contratistas deberán tener suscritos seguros de responsabilidad civil, que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución de los contratos basados, para asegurar riesgos de indemnización por los daños materiales, personales y/o patrimoniales puros, derivados del ejercicio de la actividad empresarial que tendrá que incluir todas las actividades objeto de los contratos basados. Las sumas aseguradas tendrán que ascender al menos a 150.000,00 € por víctima, 300.000,00 € por siniestro y 1.000.000,00 € por año.

Los órganos de contratación de los contratos basados podrán solicitar en cualquier momento durante toda la vigencia de este, la acreditación de la constitución de los seguros descritos.



## **7.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS BASADOS.**

### **7.1.- Programa de Trabajo.**

En los **primeros quince días naturales** contados a partir del siguiente al de inicio de la prestación, la persona contratista presentará un “Programa de Trabajos”, con el contenido y condiciones establecidas en la cláusula 5 del PPTP del Acuerdo Marco.

### **7.2.- Plan de Formación.**

El Plan de Formación deberá entregarse en **un plazo máximo de 30 días naturales** desde la notificación de la adjudicación del contrato. Todas las acciones formativas ofertadas por la contratista (tanto en materia de capacitación profesional como en materias sociales) se recogerán en un Plan de Formación que detallará cada una de las acciones formativas, su denominación, contenido, número de horas y calendario de impartición, teniendo en cuenta que todas las acciones formativas deberán estar impartidas en su totalidad en el plazo máximo de 6 meses desde la notificación de la adjudicación de cualquier contrato.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de la penalidad que se detalla en la cláusula 31.2 del PCAP del Acuerdo Marco.

### **7.3.- Condiciones Especiales de Ejecución de los Contratos Basados en el Acuerdo Marco.**

En aplicación del artículo 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial durante la ejecución de los contratos: ***acreditación del pago de los salarios del personal adscrito al contrato en los plazos establecidos en el artículo 38 del CCEES-2023-2026.***

El órgano de contratación del contrato basado a través del responsable del contrato comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a las personas trabajadoras que participan en la ejecución de este, debiendo, la persona adjudicataria, estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que la persona adjudicataria está al corriente del pago cuando las nóminas se hayan abonado con cuatro días de antelación al mes vencido, con independencia del plazo máximo de pago previsto en el artículo 38 del CCEES-2023-2026.

A tal efecto, la persona adjudicataria deberá acreditar documentalmente la realización de los pagos mediante la presentación de la siguiente documentación al órgano de contratación:

- Certificación acreditativa de que la persona contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de las personas trabajadoras que ejecuten el contrato basado, emitida por la persona representante legal de la empresa.
- Copia de las transferencias de las nóminas a las personas trabajadoras.

Esta documentación deberá ser enviada al órgano de contratación dentro de **los 15 primeros días naturales de cada mes.**





En caso de incumplimiento de esta condición, y en aplicación del artículo 192 de la LCSP, el órgano de contratación aplicará las penalidades especificadas en la cláusula 31.3 del PCAP del Acuerdo Marco a propuesta del responsable del contrato.

La condición especial de ejecución será exigida igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

#### **7.4.- Penalidades de los Contratos Basados.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP, los contratos quedarán sujetos al régimen de penalidades previsto en la cláusula 31 del PCAP del Acuerdo Marco, por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación, así como por demora en el cumplimiento de algunas de las obligaciones recogidas en los pliegos.

Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación del contrato basado en Acuerdo Marco, y se harán efectivas por retención de los pagos, y de no ser posible sobre la garantía del contrato, previa comunicación a la Dirección General Contratación a efectos de que esta pueda valorar si concurren algunos de los supuestos de exclusión temporal previsto en la cláusula 20 del PCAP del Acuerdo Marco y a la formalización del pago.



**Recuerda:** El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios según lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

Para la imposición de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

#### **7.5.- Modificaciones de los Contratos Basados.**

Los contratos basados en el Acuerdo Marco se someten al régimen de modificación de los contratos regulado en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP (artículos 203 a 207).

De acuerdo con los artículos 204 y 222.2 de la LCSP, los contratos podrán modificarse cuando se dé alguno de los supuestos que se indican a continuación:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación de los contratos la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de



gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista para dichos contratos.

*Alcance y límites de la modificación:* el valor estimado de los contratos se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación.

*Porcentaje máximo del valor estimado de los contratos al que pueda afectar:* inferior al 20 %.

2. Reorganización administrativa como resultado de reestructuración de Consejerías, cambios de adscripción de organismos o creación o supresión de organismos.

*Alcance y límites de la modificación:* los contratos se podrán modificar en las siguientes situaciones:

- 2.1. Incremento o disminución de sedes.
- 2.2. Alteración del tamaño de las sedes (ampliación o reducción).
- 2.3. Modificación de horarios y/o jornadas.
- 2.4. Traslado de sedes.

En cualquiera de los casos, la variación, al alza o a la baja, del precio inicial de los contratos, como consecuencia de la reorganización administrativa, no podrá ser superior al 20% del mismo.

El procedimiento para seguir en el caso de acordar la modificación de los contratos será el previsto en la cláusula 27 del PCAP del Acuerdo Marco.

#### **7.6.- Causas de Resolución de los Contratos Basados.**

De conformidad con la cláusula 32 del PCAP del Acuerdo Marco, la resolución de los contratos basados podrá tener lugar por alguna de las siguientes causas:

- En los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, en cuyo caso le serán de aplicación los efectos oportunos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.  
En el caso de impago de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en el CCEES 2023/2026 para estas personas trabajadoras, la resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.
- En el supuesto señalado en el artículo 109.2 de la LCSP.
- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución de los contratos la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de



gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

- El incumplimiento de la obligación de confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de los contratos, que por el órgano de contratación de estos se determine como tal, durante 5 años desde el conocimiento de esta.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por algunas de estas causas, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.



**Recuerda:** El órgano de contratación del contrato informará a la Dirección General de Contratación, en caso de acaecimiento de cualquiera de las causas de resolución descritas, una vez notificado el acuerdo de resolución a la persona contratista.



## 8.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES DE CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO (BAM).

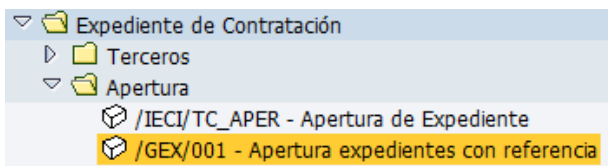
### 8.1.- Consideraciones en relación con la tramitación de contratos basado a través del tramitador electrónico de expedientes de contratación ERIS G3-GIRO (GEC): entidades con contabilidad presupuestaria (excepto SAS y RTVA).

Con carácter previo hay que indicar que desde la Dirección General de Contratación se ha puesto a disposición de todos los usuarios una “Guía Básica- Contrato Basado en Acuerdo Marco con segunda licitación”<sup>11</sup>.

Los órganos de contratación que tramiten los expedientes de contratación a través del tramitador electrónico de expedientes de contratación ERIS G3- GIRO (GEC), deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones para la apertura de un expediente de contrato basado en el Acuerdo Marco que nos ocupa:

#### A. APERTURA.

Se utilizará la transacción “**Apertura**” dentro del Menú de Expediente de Contratación /GEX/001 - Apertura expedientes con referencia.



A continuación, se indicará el órgano gestor competente que corresponda, según ejemplo:

The screenshot shows the 'Creación del expediente' form with the following data:

Familia	CONTRA	Familia Registro de contratos
Procedim.	ECP0006	Basado en Acuerdo Marco
Órgano Gestor	XXXX	
Cod. Circu	ECC0066	Fecha de contrato

Por último, procede asociar el expediente de referencia.

En este caso se introducirán los datos de referencia de cada lote sobre el que se tramitará el contrato basado en Acuerdo Marco, indicados en el anexo XVIII de esta Guía.

#### B. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

##### i. Tarea “Estudio en contratación”.

<sup>11</sup> Puede ser consultada en el siguiente enlace:

[https://extranet.chap.junta-andalucia.es/ap\\_contratacion\\_electronica/manuales/giro.htm](https://extranet.chap.junta-andalucia.es/ap_contratacion_electronica/manuales/giro.htm)



- Tal y como se indica en el apartado 25.1 del PCAP, deberá elaborarse un documento de licitación el cual se codificará con el código de modelo denominado “Memoria justificativa”, ECE00008, siendo este un documento firmable en el sistema.  
Recordamos que esta denominación puede ser modificada por el gestor.
- El informe preceptivo de Seguridad -exigido en virtud del Decreto 56/2017- se codificará con el código de modelo denominado “Otros informes preceptivos”, ECE 00154, siendo este un documento no firmable en el sistema.  
Asimismo, recordamos que la denominación de documento puede ser modificada por el gestor.

## ii. Tarea “Licitación”.

La carta de invitación obligatoria para participar en la licitación del contrato basado en el Acuerdo Marco, que se corresponderá con el contenido del **anexo V** de esta Guía, y que deberá cursarse a todas las empresas adjudicatarias del lote en cuestión del Acuerdo Marco, implica la firma del código de modelo denominado “Carta de invitación”, ECE00265. Esta carta de invitación se remite automáticamente al sistema SiREC a través de la acción de creación de expedientes SiREC.

El envío de la invitación puede hacerse de manera conjunta con el documento de licitación<sup>12</sup> o bien remitir la carta de invitación y posteriormente el documento de licitación a través del nuevo menú de comunicaciones de la pestaña “Configuración de la licitación” disponible únicamente durante el plazo de presentación de ofertas.

## iii. Tarea “Adjudicación”.

En esta tarea se debe realizar obligatoriamente la propuesta de adjudicación fijando todos los términos de esta, codificada con el código de modelo denominado “Propuesta de adjudicación”, ECE00089, siendo éste además un requisito de la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de la contratación administrativa<sup>13</sup>, que será aplicable según el caso.

Así mismo en esta tarea, antes de la tramitación de la propuesta contable «AD» en la que figure la empresa adjudicataria del contrato basado en el Acuerdo Marco, se debe realizar el trámite de requerimiento de documentación previa desde el Sistema SiREC, pudiéndose consultar al efecto el apartado 7.3 de esta Guía.



**Recuerda:** formará parte de este requerimiento la “Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos” cumpliéndose así con lo referido al “Sobre 3” en el PCAP del Acuerdo Marco.

<sup>12</sup> Recuérdese que actualmente el sistema SiREC solo permite un documento adjunto en la notificación.

<sup>13</sup> Véase Resolución de 18 de abril de 2022, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de la contratación administrativa.



#### iv. Tarea Formalización (BAM).

En esta tarea se comienza firmando obligatoriamente el código de modelo denominado “Resolución de adjudicación (BAM)”, ECE00338, el cual será notificado a través del Sistema SiREC.

En caso de optar por la publicación del citado documento, se realizará a través de la opción *Publicar Documento*.



**NOTA:** El código de modelo ECE00338 no es posible publicarlo con el anuncio de adjudicación a través del botón “*Doc. por anuncios*”, por lo que no aparecerá disponible en esta opción.

El documento de formalización del contrato basado en el Acuerdo Marco debe firmarse por ambas partes en el Sistema SiREC siendo necesario incorporarlo a ERIS G3-GIRO (GEC) a través de código de modelo denominado “Contrato formalizado público”, ECE00057.



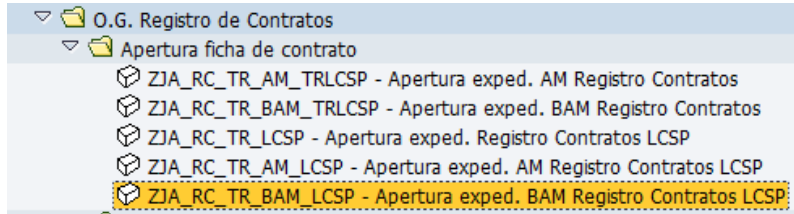
**Recuerda:** la designación de responsable del contrato está disponible en todas las tareas. La misma debe ser cumplimentada y notificada al contratista antes de pasar el expediente a fase de “Ejecución”. Se recomienda realizar la designación en la propia Resolución de adjudicación.

Tras esta tarea se avanza directamente a la ejecución del contrato en la cual se puede proceder al pago de las facturas.

#### 8.2.- Consideraciones en relación con la tramitación de contratos basado en el Acuerdo Marco a través “Ficha de Contrato” para entidades con contabilidad presupuestaria: SAS y RTVA.

Aquellos órganos de contratación sujetos a contabilidad presupuestaria que no tramiten sus contratos a través del Tramitador electrónico de expedientes de contratación ERIS G3- GIRO (GEC) y alojen sus perfiles en el Portal de Contratación deberán realizar la apertura de una ficha de contrato basado en Acuerdo Marco, con las siguientes indicaciones:

- Seleccionar la transacción del menú Órgano Gestor / O.G. Registro de Contratos /ZJA\_RC\_TR\_BAM\_LCSP - Apertura exped. BAM Registro Contratos LCSP.



- A continuación, se señalará el órgano gestor competente que corresponda, según ejemplo:

Familia	CONTRA	Familia Registro de contratos
Procedim.	CONTRATO	Procedimiento Registro de contratos
Órgano Gestor	XXXX	Órgano gestor que corresponda
Cod. Circu	CONTR0001	Ficha de contrato

- Por último, procede asociar el expediente de referencia.

En este caso se introducirán los datos de referencia de cada lote sobre el que se tramitará el contrato basado en Acuerdo Marco, indicados en el anexo VIII de esta Guía.

### 8.3. Consideraciones en relación con el Sistema de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación – SiREC.

#### A. Apertura de expediente para entidades que utilizan el tramitador electrónico de expedientes de contratación ERIS G3-GIRO (GEC).

La apertura es automática desde ERIS G3- GIRO (GEC) con el botón “Crear expediente” de la pestaña SiREC.

#### B. Apertura de expedientes y otras consideraciones para entidades que no utilizan el tramitador electrónico de expedientes de contratación ERIS G3-GIRO (GEC) pero que alojan sus perfiles en el Portal de Contratación de la Junta de Andalucía.

- **Apertura.**

Estas entidades deberán realizar la apertura del expediente de contratación en el sistema SiREC con la siguiente información:

* Normativa	Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público
* Tipo de contrato	Servicios
* Procedimiento	Contrato basado en un acuerdo marco con nueva licitación
* Fecha límite de presentación de ofertas	28/03/2024 15:00:00
* Anuncio de licitación	No
* Licitación electrónica	Sí

Esta fecha será la que proceda en el proceso de licitación de cada contrato basado



- **Publicación del anuncio de adjudicación.**

La publicación del anuncio de adjudicación conlleva obligatoriamente la inscripción del contrato en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía.

Al tratarse de un contrato basado en Acuerdo Marco, uno de los requisitos obligatorios para la inscripción en dicho Registro es la asociación del contrato al Acuerdo marco en el que se basa. Por ello se deberá cumplimentar el apartado “Sistema de Racionalización” seleccionando el lote del Acuerdo marco que corresponda, que estará identificado a través del campo *Id de Contrato*.

Este identificador del contrato estará compuesto por un identificador para cada lote del Acuerdo Marco correspondiente, cuyo listado se puede consultar en el anexo VIII de esta Guía.

The screenshot shows the 'Sistema de racionalización' section of the SIREC system. It includes a dropdown menu for 'Sistema de racionalización' set to 'Contrato basado en acuerdo marco'. Below it, there are several input fields: 'Perfil de contratación', 'Núm. inscripción', 'Id. del contrato', and 'Título del contrato'. The 'Id. del contrato' field is highlighted with a red box and an arrow pointing to it. A 'Seleccionar' button is visible to the right of the 'Título del contrato' field. The interface also shows a sidebar with navigation options like 'Contrato', 'Modificaciones y prórrogas', 'Subcontratación', etc.

En ese campo se mostrarán los lotes en los que la empresa adjudicataria del contrato, ha resultado adjudicataria en el Acuerdo Marco, pudiendo aparecer hasta un máximo de 72 lotes. Debe consultar el Anexo VIII de esta Guía para determinar el identificador asociado a cada Lote, seleccionando el que corresponda.

- **Publicación de formalización.**

Si se opta por la publicación del documento de formalización del contrato, este será objeto de publicación en el perfil de contratante a través del apartado *Documentos* del Sistema SIREC, concretamente en el apartado de “Documentación complementaria” del expediente.

The screenshot shows the 'Documentación complementaria del expediente' section of the SIREC system. It features a search bar with fields for 'Categoría', 'Nombre fichero', and 'Título en PDC'. Below the search bar, there are several filters: 'Firmantes', 'SHA256', 'Publico en PDC', 'Fecha publicación', and 'Acciones'. A 'Nuevo documento' button is highlighted with a blue box. The interface also shows a sidebar with navigation options like 'Contrato', 'Modificaciones y prórrogas', 'Subcontratación', etc.

### C. Para todas las entidades cuyos perfiles de contratante estén alojados en la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- **Configuración de sobres.**

Se configurarán exclusivamente dos sobres:

Sobre 1. Tipo juicio de valor.

Sobre 2. Tipo de sobre aplicación de fórmula.



**Recuerda:** el denominado sobre 3 en el PCAP se corresponde con el sobre del requerimiento de documentación previa.





Código	Denominación	Contenido	Tipo	Opciones
Sobre 1	Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor	<ul style="list-style-type: none"><li>Datos básicos de la persona licitadora</li><li>Declaración de compromiso de constitución en unión temporal</li><li>Declaración de confidencialidad</li><li>Declaración relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor</li><li>Declaración responsable sobre capacidad</li></ul>	Tipo de sobre administrativo y juicio de valor	
Sobre 2	Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas	<ul style="list-style-type: none"><li>Declaración de confidencialidad</li><li>Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas</li><li>Modelo de proposición económica</li></ul>	Tipo de sobre aplicación fórmulas	

El contenido de los sobres que se muestra en la imagen es a título informativo

- **Envío de la invitación.**

La remisión de la invitación puede hacerse de manera conjunta con el documento de licitación<sup>14</sup> o bien remitir la carta de invitación y posteriormente el documento de licitación a través del nuevo menú de comunicaciones de la pestaña “Configuración de la licitación” disponible únicamente durante el plazo de presentación de ofertas.



**NOTA:** Recuérdese que este apartado de comunicaciones puede ser usado para las posibles subsanaciones durante el proceso de licitación.

- **Requerimiento de documentación previa.**

Una vez seleccionada la oferta propuesta adjudicataria, el requerimiento de documentación previa se realizará a través del apartado “Comunicaciones”.

<sup>14</sup> Recuérdese que actualmente el Sistema SiREC solo permite un documento adjunto en la notificación.



Nueva comunicación

TIPO DE COMUNICACIÓN — DATOS COMUNICACIÓN

Tipo de comunicación:  → Siguiente



**Recuerda:** Formará parte de este requerimiento la “Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos” cumpliéndose así con lo referido al “Sobre 3” del PCAP.

- **Adjudicación del contrato.**

El contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la adjudicación con lo cual la publicación del anuncio de adjudicación conllevará la inscripción en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, en aquellos contratos basados en Acuerdo Marco que estén sujetos a regulación armonizada (contratos SARA) será obligatoria la publicación previa del anuncio de adjudicación en el Diario Oficial de la Unión Europea -DOUE siguiendo lo establecido en el artículo 154 de la LCSP.

En consecuencia, la publicación del anuncio de adjudicación en el Perfil de Contratante exigirá en estos casos la cumplimentación obligatoria con el identificador del procedimiento en formato 4UUIID que los nuevos anuncios de DOUE facilitan y que se muestra en la siguiente imagen:

1.1 Comprador  
Denominación oficial: [Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo] ---  
Naturaleza jurídica del comprador: Autoridad regional  
Actividad del poder adjudicador: Servicios públicos generales

2 Procedimiento Anuncio publicado en DOUE

2.1 Procedimiento  
Título: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD  
Descripción: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Identificador del procedimiento: 2c87e76a-b092-4aae-8787-30f46e0f2542  
Identificador interno: ADM/2023/0006  
Tipo de procedimiento: Abierto

Boletín:  Sistema SIREC-Portal del Gestor

Fecha de envío:

Fecha de publicación:

Nº boletín:

Nº página:

Nº referencia:

uri:

Tipo de anuncio:

Recomendamos la consulta del siguiente enlace a la Extranet de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en el que se contiene una Nota informativa en relación con la nueva herramienta



eNotices2 (eForms) para publicar en DOUE (TED) y el impacto en los Sistemas de Contratación Electrónica de la Junta de Andalucía, la cual contiene en su Anexo II una “*Guía de ayuda para publicación de contratos basados en Acuerdo Marco en DOUE, a través de eNotices2*”:

[https://extranet.chap.junta-andalucia.es/ap\\_contratacion\\_electronica/noticias/20240129\\_DOUE\\_acceso\\_EFORMsPublicar-EjBAM.pdf](https://extranet.chap.junta-andalucia.es/ap_contratacion_electronica/noticias/20240129_DOUE_acceso_EFORMsPublicar-EjBAM.pdf)

- **Formalización del contrato.**

Para cumplir con el requisito de obligatoriedad de la formalización del contrato establecido en el PCAP del Acuerdo marco, se realizará la firma del documento de formalización del contrato, así como el resto de los documentos necesarios a través del apartado “Comunicaciones” de la pestaña “Ejecución” del sistema SIREC, como es el Acuerdo de Confidencialidad.

Datos del expediente

IdExpediente SIREC	10319
Número expediente	PRM 20230605 1
Título expediente	Prueba de prórrogas en BAM
Estado del expediente	Resuelto

Publicaciones | Expediente | Licitación electrónica | Adjudicación | Formalización | **Ejecución**

Comunicaciones

Modificaciones

Pendientes | Finalizadas

Nueva comunicación

TIPO DE COMUNICACIÓN | DATOS COMUNICACIÓN

Tipo de comunicación: Firma de documentos con el contratista

Nueva comunicación

TIPO DE COMUNICACIÓN | DATOS COMUNICACIÓN

Tipo de comunicación: Firma de documentos con el contratista

\* Empresas a las que enviar la comunicación: Seleccione una oferta

\* Envío de notificación a Empresas: SI

\* Fecha límite firma documentación: [calendar icon]

El número de caracteres del nombre del fichero no puede ser mayor a 64 (incluido extensión del fichero)

\* Adjuntar documentación: Elegir archivos

\* Documento notificación: [email icon]

Volver



## ANEXOS

### ANEXO I

#### LOTES DEL ACUERDO MARCO

LOTE N.º 1	M1 - ALMERÍA - VE < 100.000 €	LOTE N.º 25	M2 - ALMERÍA - VE < 100.000 €	LOTE N.º 49	M3 - ALMERÍA - VE < 100.000 €
LOTE N.º 2	M1 - ALMERÍA - VE 100.000   500.000 €	LOTE N.º 26	M2 - ALMERÍA - VE 100.000   500.000 €	LOTE N.º 50	M3 - ALMERÍA - VE 100.000   500.000 €
LOTE N.º 3	M1 - ALMERÍA - VE > 500.000 €	LOTE N.º 27	M2 - ALMERÍA - VE > 500.000 €	LOTE N.º 51	M3 - ALMERÍA - VE > 500.000 €
LOTE N.º 4	M1 - CÁDIZ - VE < 100.000 €	LOTE N.º 28	M2 - CÁDIZ - VE < 100.000 €	LOTE N.º 52	M3 - CÁDIZ - VE < 100.000 €
LOTE N.º 5	M1 - CÁDIZ - VE < 100.000   500.000 €	LOTE N.º 29	M2 - CÁDIZ - VE < 100.000   500.000 €	LOTE N.º 53	M3 - CÁDIZ - VE < 100.000   500.000 €
LOTE N.º 6	M1 - CÁDIZ - VE > 500.000 €	LOTE N.º 30	M2 - CÁDIZ - VE > 500.000 €	LOTE N.º 54	M3 - CÁDIZ - VE > 500.000 €
LOTE N.º 7	M1 - CÓRDOBA - VE < 100.000 €	LOTE N.º 31	M2 - CÓRDOBA - VE < 100.000 €	LOTE N.º 55	M3 - CÓRDOBA - VE < 100.000 €
LOTE N.º 8	M1 - CÓRDOBA - VE < 100.000   500.000 €	LOTE N.º 32	M2 - CÓRDOBA - VE < 100.000   500.000 €	LOTE N.º 56	M3 - CÓRDOBA - VE < 100.000   500.000 €
LOTE N.º 9	M1 - CÓRDOBA - VE > 500.000 €	LOTE N.º 33	M2 - CÓRDOBA - VE > 500.000 €	LOTE N.º 57	M3 - CÓRDOBA - VE > 500.000 €
LOTE N.º 10	M1 - GRANADA - VE < 100.000 €	LOTE N.º 34	M2 - GRANADA - VE < 100.000 €	LOTE N.º 58	M3 - GRANADA - VE < 100.000 €
LOTE N.º 11	M1 - GRANADA - VE < 100.000   500.000 €	LOTE N.º 35	M2 - GRANADA - VE < 100.000   500.000 €	LOTE N.º 59	M3 - GRANADA - VE < 100.000   500.000 €
LOTE N.º 12	M1 - GRANADA - VE > 500.000 €	LOTE N.º 36	M2 - GRANADA - VE > 500.000 €	LOTE N.º 60	M3 - GRANADA - VE > 500.000 €
LOTE N.º 13	M1 - HUELVA - VE < 100.000 €	LOTE N.º 37	M2 - HUELVA - VE < 100.000 €	LOTE N.º 61	M3 - HUELVA - VE < 100.000 €
LOTE N.º 14	M1 - HUELVA - VE < 100.000   500.000 €	LOTE N.º 38	M2 - HUELVA - VE < 100.000   500.000 €	LOTE N.º 62	M3 - HUELVA - VE < 100.000   500.000 €
LOTE N.º 15	M1 - HUELVA - VE > 500.000 €	LOTE N.º 39	M2 - HUELVA - VE > 500.000 €	LOTE N.º 63	M3 - HUELVA - VE > 500.000 €
LOTE N.º 16	M1 - JAÉN - VE < 100.000 €	LOTE N.º 40	M2 - JAÉN - VE < 100.000 €	LOTE N.º 64	M3 - JAÉN - VE < 100.000 €
LOTE N.º 17	M1 - JAÉN - VE < 100.000   500.000 €	LOTE N.º 41	M2 - JAÉN - VE < 100.000   500.000 €	LOTE N.º 65	M3 - JAÉN - VE < 100.000   500.000 €
LOTE N.º 18	M1 - JAÉN - VE > 500.000 €	LOTE N.º 42	M2 - JAÉN - VE > 500.000 €	LOTE N.º 66	M3 - JAÉN - VE > 500.000 €
LOTE N.º 19	M1 - MÁLAGA - VE < 100.000   500.000 €	LOTE N.º 43	M2 - MÁLAGA - VE < 100.000   500.000 €	LOTE N.º 67	M3 - MÁLAGA - VE < 100.000   500.000 €
LOTE N.º 20	M1 - MÁLAGA - VE < 100.000 €	LOTE N.º 44	M2 - MÁLAGA - VE < 100.000 €	LOTE N.º 68	M3 - MÁLAGA - VE < 100.000 €
LOTE N.º 21	M1 - MÁLAGA - VE > 500.000 €	LOTE N.º 45	M2 - MÁLAGA - VE > 500.000 €	LOTE N.º 69	M3 - MÁLAGA - VE > 500.000 €
LOTE N.º 22	M1 - SEVILLA - VE < 100.000 €	LOTE N.º 46	M2 - SEVILLA - VE < 100.000 €	LOTE N.º 70	M3 - SEVILLA - VE < 100.000 €
LOTE N.º 23	M1 - SEVILLA - VE < 100.000   500.000 €	LOTE N.º 47	M2 - SEVILLA - VE < 100.000   500.000 €	LOTE N.º 71	M3 - SEVILLA - VE < 100.000   500.000 €
LOTE N.º 24	M1 - SEVILLA - VE > 500.000 €	LOTE N.º 48	M2 - SEVILLA - VE > 500.000 €	LOTE N.º 72	M3 - SEVILLA - VE > 500.000 €



## ANEXO II

### RELACIÓN DE ENTIDADES QUE COMPONEN EL ÁMBITO SUBJETIVO DEL ACUERDO MARCO

#### 1. DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

##### **ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA:**

Consejerías.

Delegaciones Territoriales.

Delegaciones del Gobierno.

##### **INSTITUCIONES DE AUTOGOBIERNO:**

Consejo Consultivo de Andalucía.

Consejo Audiovisual de Andalucía.

Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

##### **AGENCIAS ADMINISTRATIVAS:**

Instituto Andaluz de Administración Pública.

Agencia Digital de Andalucía.

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IAIFAPAPE).

Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA).

Servicio Andaluz de Salud.

Instituto Andaluz de la Mujer.

Instituto Andaluz de la Juventud.

Patronato de la Alhambra y Generalife.

Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA).

##### **AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL:**

Servicio Andaluz de Empleo.

Agencia Tributaria de Andalucía.

Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).

##### **AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES:**

Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Agencia Andaluza de la Energía.

Agencia Pública Andaluza de Educación.

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).

Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).



Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.  
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.  
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).  
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA).  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.  
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH).  
Agencia Pública Empresarial Transformación y Desarrollo Económico de Andalucía (ANDALUCIA TRADE).

**SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA:**

Canal Sur Radio y Televisión, S.A.  
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.  
Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.  
Cetursa Sierra Nevada, S.A.  
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA).  
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. (EPGASA).  
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.  
Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL).  
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP).  
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN).  
Red Logística de Andalucía, S.A.

**FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ:**

Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces.  
Real Escuela Andaluza del Arte Equestre, Fundación Pública Andaluza.  
Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.  
Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, MP (IEHPA).  
Fundación Andalucía Olímpica, Fundación Pública Andaluza.  
Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno - Doñana 21, Fundación Pública Andaluza.  
Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada.  
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM).  
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.  
Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.  
Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said.  
Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi.  
Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta.



**2. DE CARÁCTER VOLUNTARIO** (en el caso de que se suscriba el correspondiente convenio de adhesión).

**CONSORCIOS:**

Consortio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».

Consortio Parque de las Ciencias de Granada.

Consortio Sanitario Público del Aljarafe.

Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva.

Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería.

Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba.

Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Granada.

Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.

Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga.

Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla.

Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar.

Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.

Consortio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada

**OTROS:**

Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía (ACREA).

Las universidades de titularidad pública.

Las entidades locales y sus entes, organismos y entidades dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



### ANEXO III

#### MODELO DE DOCUMENTO DE LICITACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES<sup>15</sup>

<b>Título del contrato</b>	Contrato basado en el Acuerdo Marco de homologación de servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, con nueva licitación para la sede ..... en .....				
<b>Expediente</b>	CONTR XXXXXX	<b>Localidad</b>		<b>Provincia</b>	
<b>Nº del lote del Acuerdo Marco</b>		<b>Referencia del catálogo</b>			
<b>Denominación del lote</b>					
<b>Código CPV<sup>16</sup></b>					

**1. OBJETO DEL CONTRATO:**

.....

**2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO Y DE SU MODALIDAD:**

.....

**3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN** (indicar conforme a los modelos del PPTP 10 (modalidad vigilancia: lotes 1 a 24), 11 (modalidad vigilancia, mantenimiento de sistemas de alarma y conexión a central receptora de alarmas -CRA-: lotes 25 a 48) o 12 (modalidad vigilancia y mantenimiento de sistemas de alarma: lotes 49 a 72).

.....

**4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:** (contrato basado en Acuerdo Marco con nueva licitación dado que no todos los términos están establecidos en los pliegos del Acuerdo Marco).

.....

<sup>15</sup> Se recomienda la lectura del apartado 6 de esta Guía para la cumplimentación del documento de licitación de contrato basado en el Acuerdo Marco.

<sup>16</sup> Se detallan los CPV del Acuerdo Marco, debiendo seleccionarse el que corresponda:

50610000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad.

79710000-4 Servicios de seguridad:

79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma.

79713000-5 Servicios de guardias de seguridad.

79714000-2 Servicios de vigilancia.

Recuérdese que en caso de ser una entidad obligada al uso del tramitador electrónico de expedientes de contratación, el propio sistema facilita esta información.





**5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

<b>Titular del órgano</b>			
<b>Datos de contacto</b>			
<b>Servicio</b>			
<b>Teléfono</b>		<b>Correo electrónico</b>	

**6. VALOR ESTIMADO:** .....

Método de cálculo: Para su determinación se debe partir del presupuesto del contrato calculado en base al CCESS 2023-2026, al que se le añadirá el importe de las eventuales prórrogas, así como las posibles modificaciones previstas en la cláusula 27 del PCAP.

**7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO, DESGLOSE DE COSTES Y PARTIDA PRESUPUESTARIA:**

**FINANCIACIÓN EUROPEA:**  SI  NO

En caso de que sí, indicar:

<b>Tipo de Fondo</b>		<b>Porcentaje de cofinanciación</b>	
----------------------	--	-------------------------------------	--

<b>Partida Presupuestaria</b>	
-------------------------------	--

**Presupuesto base de licitación**

**Importe total (IVA excluido).**

<b>Ejercicio</b>	<b>Importe (en cifras)</b>	<b>Importe (en letras)</b>
2024		
2025		
2026		

**Importe del IVA<sup>17</sup>.**

<b>Ejercicio</b>	<b>Importe (en cifras)</b>	<b>Importe (en letras)</b>
2024		
2025		
2026		

**Importe Total (IVA incluido) .**

<b>Ejercicio</b>	<b>Importe (en cifras)</b>	<b>Importe (en letras)</b>
2024		
2025		
2026		

<sup>17</sup> IVA aplicable del 21%.



Para la obtención de este presupuesto, IVA excluido, se han aplicado los importes y porcentajes que se detallan a continuación:

CONCEPTOS		EJERCICIO		
		2024	2025	2026
Actividades	Vigilancia (IA1)	€	€	€
	Mantenimiento de sistemas de seguridad (IA2)	€	€	€
	Gestión de alarmas (IA3)	€	€	€
Modalidad (IM3 = IA1 + IA2+ IA3)		€	€	€
Importe total básico		€	€	€
Importe de complementos		€	€	€
Porcentaje de Costes Indirectos		%	%	%
Porcentaje de Gastos Generales		%	%	%
Porcentaje de Beneficio industrial		%	%	%

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN**<sup>18</sup>: El plazo de ejecución será de.....meses, a contar desde (indicar bien a contar desde la notificación de la adjudicación bien desde la formalización).

**Posibilidad de prórroga:** Sí/No

Nº prórrogas: ..... Duración: .....

**Plazo de preaviso de la prórroga:** (mínimo 2 meses)

9. **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Localidad: ..... Provincia: ..... Inmueble: .....

10. **SERVICIO RESPONSABLE DEL CONTRATO**<sup>19</sup>: .....

11. **PLAZO DE GARANTÍA:** seis meses tras la finalización del contrato.

12. **GARANTÍA DEFINITIVA EXIGIDA PARA CONTRATAR:** 5% del presupuesto de adjudicación a favor del órgano de contratación y ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma a través de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP y el artículo 55 y siguientes del RGLCAP (aval, seguro de caución, valores de deuda pública o en efectivo).

<sup>18</sup> Dado que los precios adjudicados en el Acuerdo Marco alcanzan hasta la anualidad 2026 y que para el cálculo del presupuesto de licitación de los contratos se han de tomar los precios homologados a las distintas empresas seleccionadas en cada uno de los lotes en que se divide este, la duración de los contratos basados no deberá exceder en su vigencia del 31 de diciembre de 2026, incluidas sus posibles prórrogas.

<sup>19</sup> Sin perjuicio de la posterior formal designación de la persona responsable que deberá ser comunicada formalmente a la empresa adjudicataria en el plazo de 15 días desde la adjudicación.



**Garantía definitiva mediante retención en el precio:** (opcional para la persona propuesta como adjudicataria).

**Forma:** Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos<sup>20</sup>.

**Condiciones:** La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

- 13. FORMA DE PAGO DEL PRECIO:** pagos parciales mediante la presentación de facturas con periodicidad mensual<sup>21</sup>, expedida por la persona contratista y conformada por la persona responsable del contrato, tras la realización de la prestación del periodo.

**Registro para presentación de facturas:** Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>.

Datos para incluir en la factura electrónica:

ÓRGANOS		CÓDIGOS DIR3
De contratación (Órgano Gestor)		
De destino (Unidad Tramitadora)		
Centro contable (Oficina Contable)	Intervención General	A01004456

- 14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** de conformidad con la cláusula 25 del PCAP del Acuerdo Marco, los criterios de adjudicación son los siguientes (elegir según la modalidad de contratación):

---

<sup>20</sup> Se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

<sup>21</sup> Se recomienda la facturación por meses naturales, de manera que la primera factura abarcaría desde el día en que se inicie la ejecución del contrato hasta la finalización del correspondiente mes natural.



CRITERIOS	Modalidad 1				Modalidad 2				Modalidad 3			
	Aplica	Ptos	Tipo	Calidad	Aplica	Ptos	Tipo	Calidad	Aplica	Ptos	Tipo	Calidad
A) Calidad de la descripción del activo y entorno	SI	14	JV	SI	SI	9	JV	SI	SI	9	JV	SI
B) Calidad del análisis y gestión del riesgo	SI	14	JV	SI	SI	9	JV	SI	SI	9	JV	SI
C) Calidad de las previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección	SI	10	JV	SI	SI	7	JV	SI	SI	7	JV	SI
D) Calidad de las previsiones relativas a disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios	SI	10	JV	SI	SI	7	JV	SI	SI	7	JV	SI
E) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento preventivo que se propone desarrollar	NO	-	-	-	SI	3	JV	SI	SI	4	JV	SI
F) Calidad en el sistema calidad del mantenimiento preventivo.	NO	-	-	-	SI	2	JV	SI	SI	3	JV	SI
G) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento correctivo que se propone desarrollar	NO	-	-	-	SI	3	JV	SI	SI	4	JV	SI
H) Calidad de las previsiones relativas a las condiciones y tiempos en la prestación del sistema de gestión de alarmas	NO	-	-	-	SI	4	F	SI	NO	-	-	-
I) Tiempo medio de reparación/reposición de componentes de la instalación (ver PPT del basado)	NO	-	-	-	SI	4	F	SI	SI	5	F	SI
J) Formación obligatoria. Horas presenciales.	SI	10	F	SI	SI	10	F	SI	SI	10	F	SI
K) Oferta económica	SI	42	F	NO	SI	42	F	NO	SI	42	F	NO
TOTAL PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR	48				40				43			
TOTAL PUNTUACIÓN FÓRMULAS	52				60				57			
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>	<b>100</b>				<b>100</b>				<b>100</b>			
TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS DE CALIDAD	60				60				60			

*JV: Criterio valorado mediante juicio de valor. F: Criterio valorado mediante la aplicación de fórmulas.*

#### 15. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

(Se deberá incluir el informe especificado en el artículo 116.4.f) de la LCSP).

#### 16. DATOS DE SUBROGACIÓN. (seleccionar y cumplimentar según corresponda).



- El presente contrato se refiere a servicios nuevos, que no venían prestándose con anterioridad y en consecuencia no puede darse la sustitución de la persona empresaria. Por tanto, y en aplicación del artículo 14 del CCEES 2023/2026, NO PROCEDE LA SUBROGACIÓN.
- El presente contrato se refiere a servicios que ya venían prestándose con anterioridad y en consecuencia puede darse la sustitución de la persona empresaria. Por tanto, y en aplicación del artículo 14 del CCEES 2023/2026, PROCEDE LA SUBROGACIÓN. Por tanto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 130.1 de la LCSP se aporta a continuación la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecta la subrogación:

DATOS	DESCRIPCIÓN
Identificación de la persona trabajadora	<i>Los datos personales mostrados deben ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados por lo que se recomienda la identificación mediante siglas, respetando así la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</i>
Convenio colectivo de aplicación	<i>Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026</i>
Categoría	<i>Jefe de Seguridad, Vigilante de Seguridad, etc.</i>
Tipo de contrato	<i>indefinido a tiempo completo, indefinido bonificado, discapacidad a tiempo completo, etc.</i>
Jornada laboral	
Antigüedad	<i>Indicar fecha exacta de antigüedad</i>
Vencimiento del contrato	<i>En su caso</i>
Salario bruto anual	
Derechos consolidados	
Otros pactos en vigor	
Observaciones	<i>Las que se consideren (Ej.: ayuda hijo/cónyuge con discapacidad, complemento personal, etc.)</i>

Fecha y firma electrónica del órgano de contratación.



## **ANEXO IV**

### **SUPUESTOS PRÁCTICOS DE CÁLCULO DE PRESUPUESTO LICITACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO**

#### **INTRODUCCIÓN**

En las páginas que siguen se van a desarrollar DOS casos prácticos de cálculo de presupuestos de licitación de contratos basados en el Acuerdo Marco de Servicios de Seguridad.

El primer caso práctico será un ejemplo sencillo, de un contrato basado con un par de puestos de características también sencillas con el objeto de centrar la atención en el desarrollo del procedimiento y el seguimiento correcto de cada uno de los pasos.

Una vez completado este objetivo, el segundo caso práctico tratará de recoger la totalidad de las situaciones posibles, por lo que se desarrollará un ejemplo con varios puestos de diferentes características, que incluyan todos o casi todos los complementos e incluso con previsión de prórroga.



## EJEMPLO 1

### **Contrato basado para la vigilancia de una sede administrativa pequeña.**

Datos iniciales:

- *Provincia:* Almería.
- *Modalidad 1:* Vigilancia.
- *Duración del contrato:* 1 año.
- *Fecha de inicio:* 1 de mayo de 2024.
- *Fecha de finalización:* 30 de abril de 2025.
- *Festivos locales del municipio donde se desarrolla el contrato:* 24 de junio y 12 de septiembre (no se identifica ningún municipio en concreto, por tanto, las fechas indicadas se han elegido aleatoriamente para el ejemplo).
- *Tipo de contrato:* Nuevo (Servicio que no venía prestándose con anterioridad).
- *Prórrogas:* No se prevén prórrogas.
- *Modificaciones:* No se prevén modificaciones.



## **1. FIJAR Y DEFINIR LOS DISTINTOS PUESTOS A CUBRIR:**

- **FIJAR EL NÚMERO DE PUESTOS NECESARIOS:**

Se hará una relación con los puestos necesarios, para lo que se tendrá en cuenta que se entiende por “puesto” el servicio a prestar en una ubicación determinada y/o con unas funciones determinadas.

Así en nuestro caso definimos los siguientes puestos:

Puesto 1. Entrada principal. Control de accesos.

Puesto 2. Entrada principal. Apoyo Control de accesos.

- **DEFINICIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA UNO DE LOS PUESTOS:**

La definición de las características debe hacerse precisando el tipo de jornada, el tipo de horario y el tipo de servicio. Para el ejemplo consideramos una sede administrativa pequeña que requiere de un vigilante en horario de mañana y un segundo puesto de refuerzo en horario de atención al público, ambos en días laborables de lunes a viernes.

Así tendríamos:

<b>PUESTO</b>	<b>TIPO JORNADA/HORARIO</b>	<b>TIPO SERVICIO</b>
1. Entrada principal. Control de accesos	Lunes a viernes no festivos. De 7:30 a 15:30	Vigilancia básica
2. Entrada principal. Apoyo Control de accesos	Lunes a viernes no festivos. De 9:00 a 14:00	Vigilancia básica

Una vez definidos los puestos los dos apartados siguientes (cálculo del número de horas a prestar y cálculo del coste del puesto) lo tenemos que hacer por cada puesto que integra el contrato.





**Puesto 1: Entrada principal. Control de accesos:**

**2.1. CÁLCULO DEL NÚMERO DE HORAS A PRESTAR:**

Para la obtención del número de horas a prestar en cada puesto será necesario multiplicar el número de horas de la **jornada diaria** de cada puesto, por el **número de días** totales de trabajo, para ese puesto, en toda la duración del contrato. No obstante, será necesario también calcular cómo se distribuyen esas horas entre los tipos de jornada, horario y tipos de servicio definidos para el puesto.

Para obtener el **número de días** del contrato, a partir de las fechas de inicio y finalización se obtienen los siguientes datos (los cálculos necesarios para obtener estos datos se realizan de forma rápida con ayuda de la hoja de cálculo referida en el apartado 7 de la presente guía. En caso de no usar la hoja de cálculo los datos se obtendrían “a mano” para lo que puede confeccionarse una tabla como la siguiente):

1	2	3	4	5	6	7	8	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

MESES	DIAS TOTALES	FESTIVOS			TIPOS DE JORNADA			
		DIA SEMANA	DIA MES	TIPO	LUNES A VIERNES NO FESTIVOS	FIN DE SEMANA	FESTIVOS	
							NO SÁBADOS	SÁBADOS
Mayo 2024	31	Miércoles	1	Nacional	22	8	1	0
Junio 2024	30	Lunes	24	Local	19	10	1	0
Julio 2024	31				23	8	0	0
Agosto 2024	31	Jueves	15	Nacional	21	9	1	0
Septiembre 2024	30	Jueves	12	Local	20	9	1	0
Octubre 2024	31	Sábado	12	Nacional	23	8	0	1
Noviembre 2024	30	Viernes	1	Nacional	20	9	1	0
Diciembre 2024	31	Viernes	6	Nacional	19	9	3	0
		Lunes	9	Autonómico				
		Miércoles	25	Nacional				
Enero 2025	31	Miércoles	1	Nacional	21	8	2	0
		Lunes	6	Autonómico				
Febrero 2025	28	Viernes	28	Autonómico	19	8	1	0
Marzo 2025	31				21	10	0	0
Abril 2025	30	Jueves Santo	17	Autonómico	20	8	2	0
		Viernes Santo	18	Nacional				
<b>TOTAL</b>	<b>365</b>				<b>248</b>	<b>104</b>	<b>13</b>	<b>1</b>

Tabla 12



En las distintas columnas de la tabla se han detallado los siguientes datos:

- Columna 1: Los meses incluidos en el ámbito temporal del Acuerdo Marco.  
Columna 2: Los días totales de cada uno de los meses.  
Columnas 3 a 5: Los días festivos. En la columna 3 se especifica el día de la semana en que cae el día festivo; en la columna 4 se especifica el día del mes en que cae el día festivo; en la columna 5 se especifica si el festivo es nacional, autonómico o local<sup>22</sup>.  
Columna 6: Se especifican los días de lunes a viernes no festivos (es decir, días laborables) del mes correspondiente.  
Columna 7: Se especifican los días de fin de semana del mes correspondiente.  
Columna 8: Se especifican los días festivos no sábados (es decir, los festivos que caen entre semana) del mes correspondiente.  
Columna 9: Se especifican los días festivos que caen en sábado del mes correspondiente.

El resumen de los cálculos de la tabla anterior es el siguiente:

- N.º de meses del contrato basado: 12
- N.º de días del contrato basado:
  - De lunes a viernes no festivos: 248
  - Fin de semana: 104
- Festivos no sábados: 13
- Festivos sábados: 1
- Total días: 365

Para la obtención del **n.º de horas** de cada puesto partimos del n.º de horas de la jornada diaria de cada puesto:

Jornada: De lunes a viernes De 07:30 a 15:30 8 horas

Y se multiplican las horas de la jornada diaria por el n.º de días:

De lunes a viernes no festivos: 248 X 8 = 1.984 horas

El resumen por tipo de jornada y anualidad sería el siguiente:

TIPO DE JORNADA	2024	2025	TOTAL
Total de HORAS ESTÁNDAR	1.336	648	1.984
Total horas TRABAJO NOCTURNO	0	0	0
Total horas FINES DE SEMANA	0	0	0
Total horas FESTIVOS	0	0	0

---

<sup>22</sup>Con relación a los festivos, para más información se puede consultar el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, en especial el artículo 45 apartados uno, dos y tres.



### 3.1. CÁLCULO DEL COSTE DEL PUESTO:

$$\text{Coste de un puesto (Cp)} = \text{Coste de horas estándar (CHE)} + \text{Coste de complementos (CC)}$$

#### **Cálculo del coste de horas estándar:**

El precio por hora a aplicar será el correspondiente a la modalidad del contrato. En este caso Modalidad 1: Vigilancia:

MODALIDAD	2024	2025	2026
Vigilancia	17,46 €	17,81 €	18,11 €

Por tanto, el coste de horas estándar del puesto sería:

	2024	2025
Precio por hora	17,46 €	17,81 €
N.º horas	1.336	648
<b>COSTE HORAS ESTÁNDAR</b>	<b>23.326,56 €</b>	<b>11.540,88 €</b>

#### **Cálculo del coste de los complementos:**

En este primer ejemplo no se ha previsto ni el uso de arma, ni responsable de equipo, ni uso de radioscopia, ni trabajo nocturno, ni trabajo de fin de semana y/o festivos ni trabajo en Noche Buena y/o Noche Vieja. En consecuencia, el único complemento a aplicar sería la antigüedad.

##### - Complemento personal de antigüedad:

Al ser un contrato nuevo el n.º de años a considerar para la antigüedad será de 17 años.

Como estamos en 2024, si restamos 17 años, el año más antiguo a tener en cuenta sería 2007, posterior al 1 de enero de 1997 y, en consecuencia, el cómputo de la antigüedad se hará por quinquenios.

En este caso tenemos: 3 quinquenios

Por lo tanto:

	2024	2025
Importe mensual por quinquenio	43,22 €	44,52 €
N.º de quinquenios	3	3
<b>IMPORTE MENSUAL A APLICAR</b>	<b>129,66 €</b>	<b>133,56 €</b>

Ahora es necesario comprobar que la acumulación de los incrementos salariales por antigüedad que resulten aplicables en régimen tanto de trienios como de quinquenios, no pueden suponer más del 10 % del salario base a los 5 años, del 25% a los 15 años, del 40 % a los 20 años y del 60 % como máximo a los 25 años o más (artículo 42.c del CCEES 2023-2026).



Como estamos aplicando una antigüedad de 17 años, en nuestro caso el complemento no puede superar el 25% del salario base, es decir:

	2024	2025
Salario base	1.094,62 €	1.127,46 €
Porcentaje a aplicar	25 %	25 %
<b>IMPORTE MÁXIMO</b>	<b>273,66 €</b>	<b>281,87 €</b>

Por tanto, al no superar los límites establecidos, los importes mensuales de antigüedad quedan así:

	2024	2025
<b>IMPORTE MENSUAL A APLICAR</b>	129,66 €	133,56 €

Por último, en base al razonamiento expuesto en el texto de la presente guía, tenemos que hacer la conversión de importe “por persona” a importe “por puesto”.

Para ello, dividiendo el n.º de horas del puesto entre el n.º de meses obtenemos el n.º de horas de trabajo por mes, en el puesto.

Dividiendo este n.º de horas por mes entre el n.º de horas de la jornada de trabajo establecida en el CCEES 2023-2026 (162 horas) nos da la proporción entre la jornada mensual del puesto y la establecida por convenio. Esta proporción es el **coeficiente** por el que debemos multiplicar el importe mensual a aplicar en concepto de antigüedad para obtener el importe corregido.

Todo esto se ve en la siguiente tabla:

	2024	2025
Total horas del puesto	1.336	648
N.º de meses	8	4
N.º de horas por mes	167	162
N.º de jornadas (coeficiente)	1,03	1,00
<b>IMPORTE MENSUAL DE ANTIGÜEDAD CORREGIDO</b>	133,55 €	133,56 €

Como puede verse, en este caso, al tratarse de un puesto con una jornada convencional, las horas de desempeño coinciden, prácticamente, con la jornada mensual establecida en convenio (solo en 2024 salen 5 horas más) por lo que los coeficientes son 1,03 en 2024 y 1,00 en 2025 y, en consecuencia, los importes mensuales a aplicar apenas sufren variación. En el siguiente ejemplo veremos que en otras situaciones de puestos si pueden darse variaciones significativas.

Ya con el importe mensual corregido podemos calcular el importe del complemento:



	2024	2025
Importe mensual de antigüedad corregido	133,55 €	133,56 €
N.º de meses	8	4
<b>IMPORTE DEL COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD</b>	<b>1.068,40 €</b>	<b>534,24 €</b>

Como ya se ha comentado, en este caso no tenemos más complementos, por lo que el importe anterior será el **IMPORTE TOTAL INICIAL DE LOS COMPLEMENTOS**.

Esa cantidad deberá incrementarse con los siguientes importes (suplementos):

- El importe correspondiente al coste de la Seguridad Social.
- El importe correspondiente a los costes directos de materiales y/o equipos (CDM).
- El importe correspondiente a los costes indirectos (CI).
- El importe correspondiente a Gastos Generales de empresa (GG).
- El importe correspondiente al beneficio industrial de la empresa (BI).

Para el cálculo de estos cuatro últimos conceptos (CDM, CI, GG, BI) se deberán aplicar los porcentajes de la tabla 11 del texto de la presente Guía y para la seguridad social se aplicarán los porcentajes de la tabla 14 del texto de la presente Guía.

El detalle de estos conceptos queda como sigue:

<b>IMPORTE TOTAL INICIAL DE LOS COMPLEMENTOS</b>		2024	2025
		1.068,40 €	534,24 €
Seguridad Social	Porcentaje	34,08 %	34,17 %
	Importe	364,11 €	182,55 €
Costes Directos de Materiales (CDM)	3%	42,98 €	21,50 €
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>		<b>1.475,49 €</b>	<b>738,29 €</b>
Costes Indirectos (CI)	6,26 %	92,37 €	46,22 €
<b>TOTAL COSTES EJECUCIÓN DEL SERVICIO</b>		<b>1.567,86 €</b>	<b>784,51 €</b>
Gastos Generales (GG)	9 %	141,11 €	70,61 €
Beneficio Industrial (BI)	8 %	125,43 €	62,76 €
<b>IMPORTE TOTAL FINAL DE LOS COMPLEMENTOS</b>		<b>1.834,40 €</b>	<b>917,88 €</b>



**Resumen del cálculo del coste del puesto:**

	<b>2024</b>	<b>2025</b>
Coste horas estándar	23.326,56 €	11.540,88 €
Importe total final de los complementos	1.834,40 €	917,88 €
<b>COSTE TOTAL DEL PUESTO 1</b>	<b>25.160,96 €</b>	<b>12.458,76 €</b>
<b>IMPORTE TOTAL DEL PUESTO 1 EN TODA LA DURACIÓN DEL CONTRATO BASADO</b>	<b>37.619,72 €</b>	

Con esto hemos terminado con el puesto n.º 1. A continuación repetimos el proceso para el puesto n.º 2:



## **Puesto 2: Entrada principal. Apoyo Control accesos:**

### **2.2. CÁLCULO DEL NÚMERO DE HORAS A PRESTAR:**

Seguimos los mismos pasos que en el caso anterior en el que ya se han explicado los cálculos. Se reflejan los resultados de forma resumida:

- N.º de meses del contrato basado: 12
- N.º de días del contrato basado:
  - De lunes a viernes no festivos: 248
  - Fin de semana: 104
  - Festivos no sábados: 13
  - Festivos sábados: 1
  - Total días: 365

Para la obtención del **n.º de horas** de cada puesto partimos del n.º de horas de la jornada diaria de cada puesto:

Jornada: De lunes a viernes De 09:00 a 14:00 5 horas

Y se multiplican las horas de la jornada diaria por el n.º de días:

De lunes a viernes no festivos: 248 X 5 = 1.240 horas

El resumen por tipo de jornada y anualidad sería el siguiente:

TIPO DE JORNADA	2024	2025	TOTAL
Total de HORAS ESTÁNDAR	835	405	1.240
Total horas TRABAJO NOCTURNO	0	0	0
Total horas FINES DE SEMANA	0	0	0
Total horas FESTIVOS	0	0	0

### **3.2. CÁLCULO DEL COSTE DEL PUESTO:**

Coste de un puesto (Cp) = Coste de horas estándar (CHE) + Coste de complementos (CC)

#### **Cálculo del coste de horas estándar:**

El precio por hora a aplicar será el correspondiente a la modalidad del contrato. En este caso Modalidad 1: Vigilancia:

MODALIDAD	2024	2025	2026
Vigilancia	17,46 €	17,81 €	18,11 €

Por tanto, el coste de horas estándar del puesto sería:



	2024	2025
Precio por hora	17,46 €	17,81 €
N.º horas	835	405
<b>COSTE HORAS ESTÁNDAR</b>	<b>14.579,10 €</b>	<b>7.213,05 €</b>

### Cálculo del coste de los complementos:

- Complemento personal de antigüedad:

	2024	2025
Importe mensual por quinquenio	43,22 €	44,52 €
N.º de quinquenios	3	3
<b>IMPORTE MENSUAL A APLICAR</b>	<b>129,66 €</b>	<b>133,56 €</b>

Comprobación del artículo 42.c del CCEES 2023-2026:

	2024	2025
Salario base	1.094,62 €	1.127,46 €
Porcentaje a aplicar	25 %	25 %
<b>IMPORTE MÁXIMO</b>	<b>273,66 €</b>	<b>281,87 €</b>

Por tanto, al no superar los límites establecidos, los importes mensuales de antigüedad quedan así:

	2024	2025
<b>IMPORTE MENSUAL A APLICAR</b>	<b>129,66 €</b>	<b>133,56 €</b>

Conversión de importe “por persona” a importe “por puesto”.

	2024	2025
Total horas del puesto	835	405
N.º de meses	8	4
N.º de horas por mes	104,38	101,25
N.º de jornadas (coeficiente)	0,64	0,63
<b>IMPORTE MENSUAL DE ANTIGÜEDAD CORREGIDO</b>	<b>82,98 €</b>	<b>84,14 €</b>

En este segundo puesto el horario es inferior a una jornada normal. Es por ello por lo que el número de horas mensuales es inferior a la jornada mensual establecida en el CCEES 2023-2026 (162 horas) y por tanto el coeficiente es inferior a la unidad y en consecuencia los importes mensuales corregidos sufren una disminución.





Importe del complemento:

	2024	2025
Importe mensual de antigüedad corregido	82,98 €	84,14 €
N.º de meses	8	4
<b>IMPORTE DEL COMPLEMENTO</b>	<b>663,84 €</b>	<b>336,56 €</b>

Importe de los suplementos:

<b>IMPORTE TOTAL INICIAL DE LOS COMPLEMENTOS</b>		2024	2025
		<b>663,84 €</b>	<b>336,56 €</b>
Seguridad Social	Porcentaje	34,08 %	34,17 %
	Importe	226,24 €	115,00 €
Costes Directos de Materiales (CDM)	3%	26,70 €	13,55 €
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>		<b>916,78 €</b>	<b>465,11 €</b>
Costes Indirectos (CI)	6,26 %	57,39 €	29,12 €
<b>TOTAL COSTES EJECUCIÓN DEL SERVICIO</b>		<b>974,17 €</b>	<b>494,23 €</b>
Gastos Generales (GG)	9 %	87,68 €	44,48 €
Beneficio Industrial (BI)	8 %	77,93 €	39,54 €
<b>IMPORTE TOTAL FINAL DE LOS COMPLEMENTOS</b>		<b>1.139,78 €</b>	<b>578,25 €</b>

**Resumen del cálculo del coste del puesto:**

	2024	2025
Coste horas estándar	14.579,10 €	7.213,05 €
Importe total final de los complementos	1.139,78 €	578,25 €
<b>COSTE TOTAL DEL PUESTO 2</b>	<b>15.718,88 €</b>	<b>7.791,30 €</b>
<b>IMPORTE TOTAL DEL PUESTO 1 EN TODA LA DURACIÓN DEL CONTRATO BASADO</b>	<b>23.510,18 €</b>	



#### **4. CÁLCULO DEL IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:**

En este ejemplo no tenemos plus de responsable de equipo de vigilancia, por lo que podemos pasar directamente a calcular tanto el valor estimado como el presupuesto base de licitación del contrato basado:

##### **Valor estimado:**

Coste puesto 1	37.619,72 €
Coste puesto 2	23.510,18 €
<b>TOTAL IMPORTE DE PUESTOS</b>	<b>61.129,90 €</b>
Plus de responsable de equipo	0,00 €
<b>IMPORTE TOTAL SIN IVA</b>	<b>61.129,90 €</b>
Prórrogas	0,00 €
Modificaciones	0,00 €
Otros	0,00 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO BASADO</b>	<b>61.129,90 €</b>

Una vez que conocemos el valor estimado del contrato y sabiendo que el mismo se desarrollará en la provincia de Almería y en la modalidad 1 podemos determinar el lote al que pertenece el contrato, que en este caso es el **LOTE N.º 1**

##### **Presupuesto Base de Licitación:**

Importe total sin IVA	61.129,90 €
IVA (21 %)	12.837,28 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO BASADO</b>	<b>73.967,18 €</b>

Y con esto queda finalizado el presupuesto.

Téngase en cuenta que para su cálculo se han utilizado los importes máximos por hora ofertados por las empresas homologadas en el Acuerdo Marco y los porcentajes máximos de los suplementos.

En las ofertas al contrato basado, las empresas no pueden ofertar valores, ni del precio hora ni de los porcentajes de los suplementos, superiores a los que ofertaron cada una de ellas al Acuerdo Marco. En este sentido es de esperar que se produzcan bajas en las ofertas que pueden llegar a ser relativamente importantes en algunos casos.

Por otra parte, las ofertas deben respetar los niveles salariales establecidos para cada anualidad por el CCEES 2023-2026.

Ambas cuestiones (valores ofertados y cumplimiento del CCEES 2023-2026) deberán ser verificadas por el órgano de contratación en el proceso de licitación y adjudicación del contrato basado.



## EJEMPLO 2

### **Contrato basado para la vigilancia, mantenimiento de sistemas y gestión de alarmas en un centro hospitalario de tamaño medio con almacenaje centralizado de metadona.**

Datos iniciales:

- *Provincia:* Málaga.
- *Modalidad 2:* Vigilancia, mantenimiento de sistemas y gestión de alarmas.
- *Duración del contrato:* 1 año.
- *Fecha de inicio:* 1 de agosto de 2024.
- *Fecha de finalización:* 31 de julio de 2025.
- *Festivos locales del municipio donde se desarrolla el contrato:* 16 de marzo y 21 de octubre (no se identifica ningún municipio en concreto, por tanto, las fechas indicadas se han elegido aleatoriamente para el ejemplo).
- *Tipo de contrato:* Continuación de un Servicio que ya venía prestándose con anterioridad.
- *Datos de antigüedades de las personas trabajadoras que venían prestando el servicio:*
  - Persona 1:10 años.
  - Persona 2:3 años.
  - Persona 3: 22 años.
  - Persona 4:14 años.
  - Persona 5:6 años.
  - Persona 6:17 años.
- *Prórrogas:* Se prevé una prórroga.
- *Modificaciones:* No se prevén modificaciones.



## **1. FIJAR Y DEFINIR LOS DISTINTOS PUESTOS A CUBRIR:**

- **FIJAR EL NÚMERO DE PUESTOS NECESARIOS:**

Se necesitan los siguientes puestos para el servicio:

Puesto 1. Entrada principal. Control de accesos.

Puesto 2. Entrada principal. Apoyo Control de accesos. Control de arco detector de metales y escáner.

Puesto 3. Urgencias.

Puesto 4. Consultas externas.

Puesto 5. Almacén de metadona.

Para la coordinación del servicio se prevé el nombramiento de un responsable de equipo de vigilancia.

- **DEFINICIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA UNO DE LOS PUESTOS:**

Para el ejemplo se ha definido un edificio hospitalario de características ficticias, que no pretende reproducir ningún caso real, sino que permita definir unos puestos con unas características que permitan aplicar la más amplia casuística de horarios y complementos con la intención de ilustrar el cálculo del presupuesto del contrato basado.

Definición de los puestos:

<b>Nº</b>	<b>PUESTO</b>	<b>TIPO JORNADA/HORARIO</b>	<b>TIPO SERVICIO</b>
1	Entrada principal. Control de accesos	De lunes a domingo De 06:00 a 22:00	Vigilancia básica
2	Entrada principal. Control de accesos. Arco y escáner	De lunes a domingo De 06:00 a 22:00	Uso de radiscopia. Se prevé el uso de radioscopia durante toda la jornada
3	Urgencias	24 horas/365 días	
4	Consultas externas	De lunes a viernes no festivos De 07:00 a 15:00	
5	Almacén de metadona	24 horas/365 días	Servicio con arma



## **Puesto 1: Entrada principal. Control de accesos:**

### **2.1. CÁLCULO DEL NÚMERO DE HORAS A PRESTAR:**

Obtención del n.º de días del contrato basado:

Siguiendo el mismo procedimiento que en el ejemplo 1 obtenemos, para este caso, los siguientes resultados:

- N.º de meses del contrato basado: 12
- N.º de días del contrato basado:
  - De lunes a viernes no festivos: 247
  - Fin de semana: 105
  - Festivos no sábados: 13
  - Festivos sábados: 1
  - Total días: 365

Obtención del n.º de horas del puesto:

Jornada:	De lunes a viernes no festivo:	De 06:00 a 22:00	16 horas
	Fin de semana:	De 06:00 a 22:00	16 horas
	Festivos no sábados:	De 06:00 a 22:00	16 horas
	Festivos sábados:	De 06:00 a 22:00	16 horas

Se multiplican las horas de la jornada diaria por el n.º de días:

De lunes a viernes no festivo:	247	X	16	=	3.952 horas
Fin de semana:	105	X	16	=	1.680 horas
Festivos no sábados:	13	X	16	=	208 horas
Festivos sábados:	1	X	16	=	16 horas

El resumen por tipo de jornada y anualidad sería el siguiente:

TIPO DE JORNADA	2024	2025	TOTAL
Total de HORAS ESTÁNDAR	3.424	2.416	5.840
Total horas TRABAJO NOCTURNO	0	0	0
Total horas FINES DE SEMANA	992	688	1.680
Total horas FESTIVOS	112	112	224

### **3.1. CÁLCULO DEL COSTE DEL PUESTO:**

$$\text{Coste de un puesto (Cp)} = \text{Coste de horas estándar (CHE)} + \text{Coste de complementos (CC)}$$

#### **Cálculo del coste de horas estándar:**

El precio por hora a aplicar será el correspondiente a la modalidad del contrato. En este caso Modalidad 2. Vigilancia:



MODALIDAD	2024	2025	2026
Vigilancia, mantenimiento de sistemas y gestión de alarmas.	21,68 €	22,11 €	22,55 €

Por tanto, el coste de horas estándar del puesto sería:

	2024	2025
Precio por hora	21,68 €	22,11 €
N.º horas	3.424	2.416
<b>COSTE HORAS ESTÁNDAR</b>	<b>74.232,32 €</b>	<b>53.417,76 €</b>

### **Cálculo del coste de los complementos:**

#### **- Complemento personal de antigüedad:**

Al ser un contrato continuación de un servicio que ya venía prestándose anteriormente, el n.º de años a considerar para la antigüedad será la media de las antigüedades de las personas trabajadoras que vinieran realizando la prestación.

En nuestro caso:  $(10+3+22+14+6+17)/6 = 72/6 = 12$  años.

Como estamos en 2024, si restamos 12 años, el año más antiguo a tener en cuenta sería 2012, posterior al 1 de enero de 1997 y, en consecuencia, el cómputo de la antigüedad se hará por quinquenios.

En este caso tenemos: 2 quinquenios

Por lo tanto:

	2024	2025
Importe mensual por quinquenio	43,22 €	44,52 €
N.º de quinquenios	2	2
<b>IMPORTE MENSUAL A APLICAR</b>	<b>86,44 €</b>	<b>89,04 €</b>

Comprobación de los límites establecidos en el artículo 42.c del CCEES 2023-2026.

Como estamos aplicando una antigüedad de 12 años, en nuestro caso el complemento no puede superar el 10 del salario base, es decir:

	2024	2025
Salario base	1.094,62 €	1.127,46 €
Porcentaje a aplicar	10 %	10 %
<b>IMPORTE MÁXIMO</b>	<b>109,46 €</b>	<b>112,75 €</b>

Por tanto, al no superar los límites establecidos, los importes mensuales de antigüedad quedan así:



	2024	2025
<b>IMPORTE MENSUAL A APLICAR</b>	<b>86,44 €</b>	<b>89,04 €</b>

Conversión de importe “por persona” a importe “por puesto”:

	2024	2025
Total horas del puesto (a)	3.424	2.416
N.º de meses (b)	7	5
N.º de horas por mes (c = a/b)	489,14	483,20
N.º de jornadas (coeficiente). (d = c/162)	3,02	2,98
<b>IMPORTE MENSUAL DE ANTIGÜEDAD CORREGIDO</b>	<b>261,05 €</b>	<b>265,34 €</b>

Ya con el importe mensual corregido podemos calcular el importe del complemento:

	2024	2025
Importe mensual de antigüedad corregido	261,05 €	265,34 €
N.º de meses	7	5
<b>IMPORTE DEL COMPLEMENTO</b>	<b>1.827,35 €</b>	<b>1.326,70 €</b>

- Plus de peligrosidad para servicios con arma:

No aplica a este puesto.

- Plus de radioscopia básica:

No aplica a este puesto.

- Plus de trabajo nocturno:

No aplica a este puesto.

- Plus de fin de semana y festivos:

	2024	2025
Importe por hora	0,96 €	0,99 €
N.º de horas de fin de semana	992	688
N.º de horas de festivos	112	112
N.º de horas fin de semana y festivos	1.104	800
<b>IMPORTE TOTAL DEL COMPLEMENTO</b>	<b>1.059,84 €</b>	<b>792,00 €</b>

- Pluses de Noche Buena y Noche Vieja:

No aplican a este puesto.



**IMPORTE TOTAL INICIAL DE LOS COMPLEMENTOS:**

	2024	2025
Importe del plus de antigüedad	1.827,35 €	1.326,70 €
Importe del plus de fin de semana y festivos	1.059,84 €	792,00 €
<b>IMPORTE TOTAL INICIAL DE LOS COMPLEMENTOS</b>	<b>2.887,19 €</b>	<b>2.118,70 €</b>

Esa cantidad deberá incrementarse con los importes (suplementos) de Seguridad Social, costes directos de materiales y/o equipos (CDM), costes indirectos (CI), Gastos Generales de empresa (GG) y beneficio industrial de la empresa (BI).

<b>IMPORTE TOTAL INICIAL DE LOS COMPLEMENTOS</b>		2024	2025
		<b>2.887,19 €</b>	<b>2.118,70 €</b>
Seguridad Social	Porcentaje	27,37 %	27,45 %
	Importe	790,22 €	58,58 €
Costes Directos de Materiales (CDM)	2,40 %	88,26 €	64,81 €
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>		<b>3.765,67 €</b>	<b>2.765,09 €</b>
Costes Indirectos (CI)	6,26 %	235,73 €	173,09 €
<b>TOTAL COSTES EJECUCIÓN DEL SERVICIO</b>		<b>4.001,40 €</b>	<b>2.938,18 €</b>
Gastos Generales (GG)	9,00 %	360,13 €	264,44 €
Beneficio Industrial (BI)	8,20 %	328,11 €	240,93 €
<b>IMPORTE TOTAL FINAL DE LOS COMPLEMENTOS</b>		<b>4.689,64 €</b>	<b>3.443,55 €</b>

**Resumen del cálculo del coste del puesto 1:**

	2024	2025
Coste horas estándar puesto 1	74.232,32 €	53.417,76 €
Importe total final de los complementos puesto 1	4.689,64 €	3.443,55 €
<b>COSTE TOTAL DEL PUESTO 1</b>	<b>78.921,96 €</b>	<b>56.861,31 €</b>
<b>IMPORTE TOTAL DEL PUESTO 1 EN TODA LA DURACIÓN DEL CONTRATO BASADO</b>	<b>135.783,26 €</b>	





## **Puesto 2: Entrada principal. Control de accesos. Arco y escáner :**

### **2.2. CÁLCULO DEL NÚMERO DE HORAS A PRESTAR:**

Obtención del n.º de días del contrato basado:

El n.º de días del contrato basado es el mismo para todos los puestos, por lo que no es necesario repetir el cálculo.

Obtención del n.º de horas del puesto:

Al tener el mismo horario que el puesto 1, tienen el mismo n.º de horas:

TIPO DE JORNADA	2024	2025	TOTAL
Total de HORAS ESTÁNDAR	3.424	2.416	5.840
Total horas TRABAJO NOCTURNO	0	0	0
Total horas FINES DE SEMANA	992	688	1.680
Total horas FESTIVOS	112	112	224

### **3.2. CÁLCULO DEL COSTE DEL PUESTO:**

$$\text{Coste de un puesto (Cp)} = \text{Coste de horas estándar (CHE)} + \text{Coste de complementos (CC)}$$

#### **Cálculo del coste de horas estándar:**

Al tener el mismo horario el coste de las horas estándar es el mismo:

	2024	2025
Precio por hora	21,68 €	22,11 €
N.º horas	3.424	2.416
<b>COSTE HORAS ESTÁNDAR</b>	<b>74.232,32 €</b>	<b>53.417,76 €</b>

#### **Cálculo del coste de los complementos:**

- Complemento personal de antigüedad:

Las condiciones para aplicar son las mismas que en el puesto 1 pues la media de las antigüedades de las personas trabajadoras que venían realizando la prestación es la misma, por lo que el n.º de quinquenios es el mismo. Además, al tener el mismo horario los importes por antigüedad serán los mismos:

	2024	2025
Importe mensual de antigüedad corregido	261,05 €	265,34 €
N.º de meses	7	5
<b>IMPORTE DEL COMPLEMENTO</b>	<b>1.827,35 €</b>	<b>1.326,70 €</b>



- Plus de peligrosidad para servicios con arma:

No aplica a este puesto.

- Plus de radioscopia básica:

En este puesto se prevé el uso de radioscopia en toda la jornada, en consecuencia:

	2024	2025
Importe por hora del plus de radioscopia	0,19 €	0,20 €
N.º de horas diarias dedicadas al uso de radioscopia	16	16
Importe por día del plus de radioscopia	3,04 €	3,20 €
N.º de días de trabajo del Puesto	214	151
<b>IMPORTE TOTAL DEL PLUS DE RADIOSCOPIA</b>	<b>650,56 €</b>	<b>483,20 €</b>

- Plus de trabajo nocturno:

No aplica a este puesto.

- Plus de fin de semana y festivos:

Igual al puesto 1 al tener el mismo horario:

	2024	2025
Importe por hora	0,96 €	0,99 €
N.º de horas de fin de semana	992	688
N.º de horas de festivos	112	112
N.º de horas fin de semana y festivos	1.104	800
<b>IMPORTE TOTAL DEL COMPLEMENTO</b>	<b>1.059,84 €</b>	<b>792,00 €</b>

- Pluses de Noche Buena y Noche Vieja:

No aplican a este puesto.

**IMPORTE TOTAL INICIAL DE LOS COMPLEMENTOS:**

	2024	2025
Importe del plus de antigüedad	1.827,35 €	1.326,70 €
Importe del plus de radioscopia básica	650,56 €	483,20 €
Importe del plus de fin de semana y festivos	1.059,84 €	792,00 €
<b>IMPORTE TOTAL INICIAL DE LOS COMPLEMENTOS</b>	<b>3.537,75 €</b>	<b>2.601,90 €</b>

Esa cantidad deberá incrementarse con los importes (suplementos) de Seguridad Social, costes directos de materiales y/o equipos (CDM), costes indirectos (CI), Gastos Generales de empresa (GG) y beneficio industrial de la empresa (BI).



IMPORTE TOTAL INICIAL DE LOS COMPLEMENTOS		2024	2025
		3.537,75 €	2.601,90 €
Seguridad Social	Porcentaje	27,37 %	27,45 %
	Importe	968,28 €	714,22 €
Costes Directos de Materiales (CDM)	2,40 %	108,14 €	79,59 €
TOTAL COSTES DIRECTOS		4.614,17 €	3.395,71 €
Costes Indirectos (CI)	6,26 %	288,85 €	212,57 €
TOTAL COSTES EJECUCIÓN DEL SERVICIO		4.903,02 €	3.608,28 €
Gastos Generales (GG)	9,00 %	441,27 €	324,74 €
Beneficio Industrial (BI)	8,20 %	402,05 €	295,88 €
<b>IMPORTE TOTAL FINAL DE LOS COMPLEMENTOS</b>		<b>5.746,34 €</b>	<b>4.228,90 €</b>

**Resumen del cálculo del coste del puesto 2:**

	2024	2025
Coste horas estándar puesto 2	74.232,32 €	53.417,76 €
Importe total final de los complementos puesto 2	5.746,34 €	4.228,90 €
<b>COSTE TOTAL DEL PUESTO 2</b>	<b>79.978,66 €</b>	<b>57.646,66 €</b>
<b>IMPORTE TOTAL DEL PUESTO 2 EN TODA LA DURACIÓN DEL CONTRATO BASADO</b>	<b>137.625,32 €</b>	



**Puesto 3: Urgencias:**

**2.3. CÁLCULO DEL NÚMERO DE HORAS A PRESTAR:**

Obtención del n.º **de días** del contrato basado:

El n.º de días del contrato basado es el mismo para todos los puestos, por lo que no es necesario repetir el cálculo.

Obtención del n.º **de horas** del puesto:

Jornada:	De lunes a viernes no festivo (diurno):	De 06:00 a 22:00	16 horas.
	De lunes a viernes no festivo (nocturno):	De 22:00 a 06:00	8 horas.
	Fin de semana (diurno):	De 06:00 a 22:00	16 horas.
	Fin de semana (nocturno):	De 22:00 a 06:00	8 horas.
	Festivos no sábados (diurno):	De 06:00 a 22:00	16 horas.
	Festivos no sábados (nocturno):	De 22:00 a 06:00	8 horas.
	Festivos sábados (diurno):	De 06:00 a 22:00	16 horas.
	Festivos sábados (nocturno):	De 22:00 a 06:00	8 horas.

Se multiplican las horas de la jornada diaria por el n.º de días:

Diurno:	De lunes a viernes no festivo:	247	X	16	=	3.952 horas
	Fin de semana:	105	X	16	=	1.680 horas
	Festivos no sábados:	13	X	16	=	208 horas
	Festivos sábados:	1	X	16	=	16 horas
Nocturno:	De lunes a viernes no festivo:	247	X	8	=	1.976 horas
	Fin de semana:	105	X	8	=	840 horas
	Festivos no sábados:	13	X	8	=	104 horas
	Festivos sábados:	1	X	8	=	8 horas

El resumen por tipo de jornada y anualidad sería el siguiente:

TIPO DE JORNADA	2024	2025	TOTAL
Total de HORAS ESTÁNDAR	5.136	3.624	8.760
Total horas TRABAJO NOCTURNO	1.712	1.208	2.920
Total horas FINES DE SEMANA	1.488	1.032	2.520
Total horas FESTIVOS	168	168	336

**3.3. CÁLCULO DEL COSTE DEL PUESTO:**

**Cálculo del coste de horas estándar:**

	2024	2025
Precio por hora	21,68 €	22,11 €
N.º horas	5.136	3.624
<b>COSTE HORAS ESTÁNDAR</b>	<b>111.348,48 €</b>	<b>80.126,64 €</b>



### **Cálculo del coste de los complementos:**

#### **- Complemento personal de antigüedad:**

Las condiciones para aplicar son las mismas que en el puesto 1 pues la media de las antigüedades de las personas trabajadoras que venían realizando la prestación es la misma, por lo que el n.º de quinquenios es el mismo.

El cálculo es semejante al del puesto anterior salvo que, al tener horario diferente, la conversión de importe “por persona” a importe “por puesto” es diferente:

	<b>2024</b>	<b>2025</b>
<b>IMPORTE MENSUAL A APLICAR</b>	86,44 €	89,04 €
	<b>2024</b>	<b>2025</b>
Total horas del puesto (a)	5.136	3.624
N.º de meses (b)	7	5
N.º de horas por mes (c = a/b)	733,71	724,80
N.º de jornadas (coeficiente). (d = c/162)	4,53	4,47
<b>IMPORTE MENSUAL DE ANTIGÜEDAD CORREGIDO</b>	<b>391,57 €</b>	<b>398,01 €</b>

Con el importe mensual corregido calculamos el importe del complemento:

	<b>2024</b>	<b>2025</b>
<b>Importe mensual de antigüedad corregido</b>	391,57 €	398,01 €
<b>N.º de meses</b>	7	5
<b>IMPORTE DEL COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD</b>	<b>2.740,99 €</b>	<b>1.990,05 €</b>

#### **- Plus de peligrosidad para servicios con arma:**

No aplica a este puesto.

#### **- Plus de radioscopia básica:**

No aplica a este puesto.

#### **- Plus de trabajo nocturno:**

	<b>2024</b>	<b>2025</b>
Importe por hora	1,18 €	1,22 €
N.º de horas de trabajo nocturno	1.712	1.208
<b>IMPORTE TOTAL DEL PLUS DE TRABAJO NOCTURNO</b>	<b>2.020,16 €</b>	<b>1.473,76 €</b>



- Plus de fin de semana y festivos:

	2024	2025
Importe por hora	0,96 €	0,99 €
N.º de horas de fin de semana	1.488	1.032
N.º de horas de festivos	168	168
N.º de horas fin de semana y festivos	1.656	1.200
<b>IMPORTE TOTAL DEL COMPLEMENTO</b>	<b>1.589,76 €</b>	<b>1.188,00 €</b>

- Pluses de Noche Buena y Noche Vieja:

	2024	2025
Importe por noche	78,69 €	81,05 €
N.º de jornadas de Noche Buena	1	0
N.º de jornadas de Noche Vieja	1	0
Importe del plus de Noche Buena	78,69 €	0,00 €
Importe del plus de Noche Vieja	78,69 €	0,00 €

**IMPORTE TOTAL INICIAL DE LOS COMPLEMENTOS:**

	2024	2025
Importe del plus de antigüedad	2.740,99 €	1.990,05 €
Importe del plus de trabajo nocturno	2.020,16 €	1.473,76 €
Importe del plus de fin de semana y festivos	1.589,76 €	1.188,00 €
Importe del plus de Noche Buena	78,69 €	0,00 €
Importe del plus de Noche Vieja	78,69 €	0,00 €
<b>IMPORTE TOTAL INICIAL DE LOS COMPLEMENTOS</b>	<b>6.508,29 €</b>	<b>4.651, 81 €</b>

Esa cantidad deberá incrementarse con los importes (suplementos) de Seguridad Social, costes directos de materiales y/o equipos (CDM), costes indirectos (CI), Gastos Generales de empresa (GG) y beneficio industrial de la empresa (BI).



IMPORTE TOTAL INICIAL DE LOS COMPLEMENTOS		2024	2025
			<b>6.508,29 €</b>
Seguridad Social	Porcentaje	27,37 %	27,45 %
	Importe	1.781,32 €	1.276,92 €
Costes Directos de Materiales (CDM)	2,40 %	198,95 €	142,29 €
TOTAL COSTES DIRECTOS		8.488,56 €	6.071,02 €
Costes Indirectos (CI)	6,26 %	531,38 €	380,05 €
TOTAL COSTES EJECUCIÓN DEL SERVICIO		9.019,94 €	6.451,07 €
Gastos Generales (GG)	9,00 %	811,79 €	580,60 €
Beneficio Industrial (BI)	8,20 %	739,64 €	528,99 €
<b>IMPORTE TOTAL FINAL DE LOS COMPLEMENTOS</b>		<b>10.571,37 €</b>	<b>7.560,66 €</b>

**Resumen del cálculo del coste del puesto 3:**

	2024	2025
Coste horas estándar puesto 3	111.348,48 €	80.126,64 €
Importe total final de los complementos puesto 3	10.571,37 €	7.560,66 €
<b>COSTE TOTAL DEL PUESTO 3</b>	<b>121.919,85 €</b>	<b>87.687,30 €</b>
<b>IMPORTE TOTAL DEL PUESTO 3 EN TODA LA DURACIÓN DEL CONTRATO BASADO</b>	<b>209.607,15 €</b>	



#### **Puesto 4: Consultas externas:**

##### **2.4. CÁLCULO DEL NÚMERO DE HORAS A PRESTAR:**

Obtención del n.º **de días** del contrato basado:

El n.º de días del contrato basado es el mismo para todos los puestos, por lo que no es necesario repetir el cálculo.

Obtención del **n.º de horas** del puesto:

Jornada: de lunes a viernes no festivo (diurno): de 07:00 a 15:00 8 horas.

Se multiplican las horas de la jornada diaria por el n.º de días:

Diurno: de lunes a viernes no festivo:  $247 \times 8 = 1.976$  horas.

El resumen por tipo de jornada y anualidad sería el siguiente:

<b>TIPO DE JORNADA</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>TOTAL</b>
Total de HORAS ESTÁNDAR	1.168	808	1.976
Total horas TRABAJO NOCTURNO	0	0	0
Total horas FINES DE SEMANA	0	0	0
Total horas FESTIVOS	0	0	0

##### **3.4. CÁLCULO DEL COSTE DEL PUESTO:**

###### **Cálculo del coste de horas estándar:**

	<b>2024</b>	<b>2025</b>
Precio por hora	21,68 €	22,11 €
N.º horas	1.168	808
<b>COSTE HORAS ESTÁNDAR</b>	<b>25.322,24 €</b>	<b>17.864,88 €</b>

###### **Cálculo del coste de los complementos:**

###### **- Complemento personal de antigüedad:**

Las condiciones a aplicar son las mismas que en los puestos anteriores pues la media de las antigüedades de las personas trabajadoras que venían realizando la prestación es la misma, por lo que el n.º de quinquenios es el mismo.

El cálculo es semejante al del puesto anterior salvo que, al tener horario diferente, la conversión de importe “por persona” a importe “por puesto” es diferente:

	<b>2024</b>	<b>2025</b>
<b>IMPORTE MENSUAL A APLICAR</b>	<b>86,44 €</b>	<b>89,04 €</b>





	2024	2025
Total horas del puesto (a)	1.168	808
N.º de meses (b)	7	5
N.º de horas por mes (c = a/b)	166,86	161,60
N.º de jornadas (coeficiente). (d = c/162)	1,03	1,00
<b>IMPORTE MENSUAL DE ANTIGÜEDAD CORREGIDO.</b>	<b>89,03 €</b>	<b>89,04 €</b>

Con el importe mensual corregido calculamos el importe del complemento:

	2024	2025
Importe mensual de antigüedad corregido	89,03 €	89,04 €
N.º de meses	7	5
<b>IMPORTE DEL COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD</b>	<b>623,21 €</b>	<b>445,20 €</b>

- Plus de peligrosidad para servicios con arma:

No aplica a este puesto.

- Plus de radioscopia básica:

No aplica a este puesto.

- Plus de trabajo nocturno:

No aplica a este puesto.

- Plus de fin de semana y festivos:

No aplica a este puesto.

- Plus de Noche Buena y Noche Vieja:

No aplica a este puesto.

**IMPORTE TOTAL INICIAL DE LOS COMPLEMENTOS:**

	2024	2025
Importe del plus de antigüedad	623,21 €	445,20 €
<b>IMPORTE TOTAL INICIAL DE LOS COMPLEMENTOS</b>	<b>623,21 €</b>	<b>445,20 €</b>

Esa cantidad deberá incrementarse con los importes (suplementos) de Seguridad Social, costes directos de materiales y/o equipos (CDM), costes indirectos (CI), Gastos Generales de empresa (GG) y beneficio industrial de la empresa (BI).



IMPORTE TOTAL INICIAL DE LOS COMPLEMENTOS		2024	2025
			<b>623,21 €</b>
Seguridad Social	Porcentaje	27,37 %	27,45 %
	Importe	170,57 €	122,21 €
Costes Directos de Materiales (CDM)	2,40 %	19,05 €	13,62 €
TOTAL COSTES DIRECTOS		812,83 €	581,03 €
Costes Indirectos (CI)	6,26 %	50,88 €	36,37 €
TOTAL COSTES EJECUCIÓN DEL SERVICIO		863,71 €	617,40 €
Gastos Generales (GG)	9,00 %	77,73 €	55,57
Beneficio Industrial (BI)	8,20 %	70,82 €	50,63 €
<b>IMPORTE TOTAL FINAL DE LOS COMPLEMENTOS</b>		<b>1.012,26 €</b>	<b>723,60 €</b>

**Resumen del cálculo del coste del puesto 4:**

	2024	2025
Coste horas estándar puesto 4	25.322,24 €	17.864,88 €
Importe total final de los complementos puesto 4	1.012,26 €	723,60 €
COSTE TOTAL DEL PUESTO 4	26.334,50 €	18.588,48 €
<b>IMPORTE TOTAL DEL PUESTO 4 EN TODA LA DURACIÓN DEL CONTRATO BASADO</b>	<b>44.922,98 €</b>	



### **Puesto 5: Almacén de metadona:**

#### **2.5. CÁLCULO DEL NÚMERO DE HORAS A PRESTAR:**

Obtención del n.º de días del contrato basado: El n.º de días del contrato basado es el mismo para todos los puestos, por lo que no es necesario repetir el cálculo.

Obtención del n.º de horas del puesto: Este puesto tiene el mismo horario que el puesto 3, por lo que el número de horas será el mismo:

TIPO DE JORNADA	2024	2025	TOTAL
Total de HORAS ESTÁNDAR	5.136	3.624	8.760
Total horas TRABAJO NOCTURNO	1.712	1.208	2.920
Total horas FINES DE SEMANA	1.488	1.032	2.520
Total horas FESTIVOS	168	168	336

#### **3.5. CÁLCULO DEL COSTE DEL PUESTO:**

##### **Cálculo del coste de horas estándar:**

	2024	2025
Precio por hora	21,68 €	22,11 €
N.º horas	5.136	3.624
<b>COSTE HORAS ESTÁNDAR</b>	<b>111.348,48 €</b>	<b>80.126,64 €</b>

##### **Cálculo del coste de los complementos:**

- Complemento personal de antigüedad:

Las condiciones para aplicar son las mismas pues la media de las antigüedades de las personas trabajadoras que venían realizando la prestación es la misma, por lo que el n.º de quinquenios es el mismo.

El cálculo es igual al del puesto 3 por tener ambos el mismo horario:

	2024	2025
Importe mensual de antigüedad corregido	391,57 €	398,01 €
N.º de meses	7	5
<b>IMPORTE DEL COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD</b>	<b>2.740,99 €</b>	<b>1.990,05 €</b>



- Plus de peligrosidad para servicios con arma:

	2024	2025
Importe por hora	1,05 €	1,08 €
N.º de horas	5.136	3.624
<b>IMPORTE DEL PLUS DE PELIGROSIDAD</b>	<b>5.392,80 €</b>	<b>3.913,92 €</b>

- Plus de radioscopia básica:

No aplica a este puesto.

- Plus de trabajo nocturno:

	2024	2025
Importe por hora	1,18 €	1,22 €
N.º de horas de trabajo nocturno	1.712	1.208
<b>IMPORTE TOTAL DEL PLUS DE TRABAJO NOCTURNO</b>	<b>2.020,16 €</b>	<b>1.473,76 €</b>

- Plus de fin de semana y festivos:

	2024	2025
Importe por hora	0,96 €	0,99 €
N.º de horas de fin de semana	1.488	1.032
N.º de horas de festivos	168	168
N.º de horas fin de semana y festivos	1.656	1.200
<b>IMPORTE TOTAL DEL COMPLEMENTO</b>	<b>1.589,76 €</b>	<b>1.188,00 €</b>

- Plus de Noche Buena y Noche Vieja:

	2024	2025
Importe por noche	78,69 €	81,05 €
N.º de jornadas de Noche Buena	1	0
N.º de jornadas de Noche Vieja	1	0
Importe del plus de Noche Buena	78,69 €	0,00 €
Importe del plus de Noche Vieja	78,69 €	0,00 €



**IMPORTE TOTAL INICIAL DE LOS COMPLEMENTOS:**

	2024	2025
Importe del plus de antigüedad	2.740,99 €	1.990,05 €
Importe del plus de peligrosidad	5.392,80 €	3.913,92 €
Importe del plus de trabajo nocturno	2.020,16 €	1.473,76 €
Importe del plus de fin de semana y festivos	1.589,76 €	1.188,00 €
Importe del plus de Noche Buena	78,69 €	0,00 €
Importe del plus de Noche Vieja	78,69 €	0,00 €
<b>IMPORTE TOTAL INICIAL DE LOS COMPLEMENTOS</b>	<b>11.901,09 €</b>	<b>8.565,73 €</b>

Esa cantidad deberá incrementarse con los importes (suplementos) de Seguridad Social, costes directos de materiales y/o equipos (CDM), costes indirectos (CI), Gastos Generales de empresa (GG) y beneficio industrial de la empresa (BI).

<b>IMPORTE TOTAL INICIAL DE LOS COMPLEMENTOS</b>		2024	2025
		<b>11.901,09 €</b>	<b>8.565,73 €</b>
Seguridad Social	Porcentaje	27,37 %	27,45 %
	Importe	3.257,33 €	2.351,29 €
Costes Directos de Materiales (CDM)	2,40 %	363,80 €	262,01 €
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>		<b>15.522,22 €</b>	<b>11.179,03 €</b>
Costes Indirectos (CI)	6,26 %	971,69 €	699,81 €
<b>TOTAL COSTES EJECUCIÓN DEL SERVICIO</b>		<b>16.493,91 €</b>	<b>11.878,84 €</b>
Gastos Generales (GG)	9,00 %	1.484,45 €	1.069,10 €
Beneficio Industrial (BI)	8,20 %	1.352,50 €	974,06 €
<b>IMPORTE TOTAL FINAL DE LOS COMPLEMENTOS</b>		<b>19.330,86 €</b>	<b>13.922,00 €</b>

**Resumen del cálculo del coste del puesto 5:**

	2024	2025
Coste horas estándar puesto 5	111.348,48 €	80.126,64 €
Importe total final de los complementos puesto 5	19.330,86 €	13.922,00 €
<b>COSTE TOTAL DEL PUESTO 5</b>	<b>130.679,34 €</b>	<b>94.048,64 €</b>
<b>IMPORTE TOTAL DEL PUESTO 5 EN TODA LA DURACIÓN DEL CONTRATO BASADO</b>	<b>224.727,98 €</b>	



#### **4. CÁLCULO DEL IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:**

En primer lugar, tenemos que calcular el importe del plus de responsable de equipo que está previsto para este contrato:

- Plus de responsable de equipo de vigilancia:

	<b>2024</b>	<b>2025</b>
Importe por mes	109,46 €	112,75 €
N.º de meses del contrato	7	5
<b>IMPORTE TOTAL INICIAL DEL PLUS DE RESPONSABLE DE EQUIPO DE VIGILANCIA</b>	<b>766,22 €</b>	<b>563,75 €</b>

Al igual que el resto de los complementos, debemos incrementar estos importes con los suplementos correspondientes a Seguridad Social, costes directos de materiales y/o equipos (CDM), costes indirectos (CI), Gastos Generales de empresa (GG) y beneficio industrial de la empresa (BI).

<b>IMPORTE TOTAL INICIAL DEL PLUS DE RESPONSABLE DE EQUIPO</b>		<b>2024</b>	<b>2025</b>
		<b>766,22 €</b>	<b>563,75 €</b>
Seguridad Social	Porcentaje	27,37 %	27,45 %
	Importe	209,71 €	154,75 €
Costes Directos de Materiales (CDM)	2,40 %	23,42 €	17,24 €
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>		<b>999,35 €</b>	<b>735,74 €</b>
Costes Indirectos (CI)	6,26 %	62,56 €	46,06 €
<b>TOTAL COSTES EJECUCIÓN DEL SERVICIO</b>		<b>1.061,91 €</b>	<b>781,80 €</b>
Gastos Generales (GG)	9,00 %	95,57 €	70,36 €
Beneficio Industrial (BI)	8,20 %	87,08 €	64,11 €
<b>IMPORTE TOTAL FINAL DEL PLUS DE RESPONSABLE DE EQUIPO</b>		<b>1.244,56 €</b>	<b>916,27 €</b>
<b>IMPORTE TOTAL DEL PLUS EN TODA LA DURACIÓN DEL CONTRATO BASADO</b>		<b>2.160,83 €</b>	

Para poder calcular el valor estimado del contrato, aún nos falta un último paso ya que entre los datos de partida estaba prevista una prórroga.

Pues bien, para el cálculo del importe de la prórroga es necesario repetir el proceso para cada uno de los cinco puestos que forman el contrato, pero cambiando las fechas. Para no repetir todo el proceso que, a efectos de estos ejemplos no aportaría nada nuevo, ponemos, de forma resumida el resultado del cálculo de los importes correspondientes a la prórroga, y que comprendería desde el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026.

En la siguiente tabla se expone un resumen tanto del importe de los puestos para el periodo del contrato basado como de los importes correspondientes al periodo de prórroga:



Nº	PUESTO	IMPORTE CONTRATO	IMPORTE PRÓRROGA
1	Entrada principal. Control de accesos	135.783,26 €	138.571,13 €
2	Entrada principal. Control de accesos. Arco y escáner	137.625,32 €	140.509,16 €
3	Urgencias	209.607,15 €	213.989,82 €
4	Consultas externas	44.922,98 €	46.197,87 €
5	Almacén de metadona	224.727,98 €	229.546,38 €
<b>TOTAL PUESTOS</b>		<b>752.666,69 €</b>	<b>768.814,36 €</b>
Plus de responsable de equipo de vigilancia		2.160,83	2.226,97 €
<b>TOTAL PUESTOS MAS PLUS DE RESPONSABLE DE EQUIPO</b>		<b>754.827,52 €</b>	<b>771.041,33 €</b>

Ya con todos los datos necesarios, podemos calcular el Valor Estimado del contrato y el Importe Base de Licitación:

**Valor estimado:**

Coste puesto 1	135.783,26 €
Coste puesto 2	137.625,32 €
Coste puesto 2	209.607,15 €
Coste puesto 2	44.922,98 €
Coste puesto 2	224.727,98 €
<b>TOTAL IMPORTE DE PUESTOS</b>	<b>752.666,69 €</b>
Plus de responsable de equipo	2.160,83 €
<b>IMPORTE TOTAL SIN IVA</b>	<b>754.827,52 €</b>
Prórrogas	771.041,33 €
Modificaciones	0,00 €
Otros	0,00 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO BASADO</b>	<b>1.525.868,85 €</b>

Una vez que conocemos el valor estimado del contrato y sabiendo que el mismo se desarrollará en la provincia de Málaga y en la modalidad 2 podemos determinar el lote al que pertenece el contrato, que en este caso es el **LOTE N.º 45**

**Presupuesto Base de Licitación:**

Importe total sin IVA	754.827,52 €
IVA (21 %)	158.513,78 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO BASADO</b>	<b>913.341,30 €</b>

Y con esto queda finalizado el presupuesto.



Recordamos de nuevo que para su cálculo se han utilizado los importes máximos por hora ofertados por las empresas homologadas en el Acuerdo Marco y los porcentajes máximos de los suplementos.

En las ofertas al contrato basado, las empresas no pueden ofertar valores, ni del precio hora ni de los porcentajes de los suplementos, superiores a los que ofertaron cada una de ellas al Acuerdo Marco. En este sentido es de esperar que se produzcan bajas en las ofertas que pueden llegar a ser relativamente importantes en algunos casos.

Por otra parte, las ofertas deben respetar los niveles salariales establecidos para cada anualidad por el CCEES 2023-2026.

Ambas cuestiones (valores ofertados y cumplimiento del CCEES 2023-2026) deberán ser verificadas por el órgano de contratación en el proceso de licitación y adjudicación del contrato basado.

### **RECOMENDACIÓN FINAL**

Como se dijo al principio de este documento, el objeto de estos ejemplos es proporcionar la información necesaria para conocer la elaboración, paso a paso, del presupuesto de licitación de un contrato basado en el Acuerdo Marco y, conocido ese proceso, se está facultado para poder llevarlo a cabo sin la ayuda de herramienta alguna (es decir, es posible hacerlo “a mano”). No obstante, resulta evidente que es un proceso largo y complejo con muchas cuestiones para tener en cuenta y más si se debe repetir tantas veces como puestos integren el contrato basado.

En este sentido se recuerda que la hoja de cálculo que se ha facilitado realiza la mayor parte de todos los cálculos de forma automática e inmediata, con la introducción de unos algunos datos por cada puesto, y en consecuencia se recomienda su uso. Pero no se debe olvidar que, como ya se ha advertido, la hoja de cálculo es una herramienta ofimática elaborada por personal de la Dirección General de Contratación con la intención de ofrecer una ayuda a los órganos de contratación. La misma ha sido testada, no obstante, en caso de detectar algún error se ruega se ponga en conocimiento de este centro directivo para su análisis y corrección.





## ANEXO V

### MODELO DE INVITACIÓN<sup>23</sup>

#### DATOS DEL EXPEDIENTE

<b>Título del contrato</b>	Contrato basado en el Acuerdo Marco de homologación de servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, con nueva licitación para la sede ..... en .....				
<b>Expediente</b>	CONTR XXXXXX	<b>Nº del lote del Acuerdo Marco</b>		<b>Referencia del catálogo</b>	
<b>Denominación del lote</b>					

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 221.4.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la presente comunicación se procede a cursar invitación a presentar oferta al contrato basado en el lote... (*número y título del lote correspondiente del que deriva el contrato*) del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, bajo las condiciones descritas en el documento de licitación que se acompaña a la invitación.

La oferta deberá ser presentada a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica <sup>24</sup>y dirigida al órgano de contratación ..... [concretar órgano de contratación] en el plazo que se indica en SiREC- Portal de Licitación Electrónica como "*Fecha límite presentación de ofertas*" (*fijado en función de la complejidad del servicio a prestar, mínimo diez naturales*).

De conformidad con la cláusula 25.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el Acuerdo Marco, las personas licitadoras a las que se ha cursado invitación de participación en el contrato basado podrán realizar visita técnica del/ de los inmuebles/s donde se desarrollará/n las prestaciones objeto de la contratación en la siguiente fecha <sup>25</sup> :

SEDE	FECHA/HORA DE LA VISITA
Sede de ..... sita en .....	[DÍA] de [MES] de [AÑO] a las ... horas

<sup>23</sup> De acuerdo con el artículo 221.6 de la LCSP se debe cursar una invitación a todas las personas adjudicatarias del Acuerdo Marco en el lote al que pertenezcan los servicios a contratar.

<sup>24</sup> Para el caso de que el órgano de contratación destinatario disponga de perfil de contratante alojado en el Portal de Contratación de la Junta de Andalucía. En su defecto se indicará el medio electrónico de que disponga.

<sup>25</sup> Téngase en cuenta que el órgano de contratación debe velar porque entre el día de la visita de los inmuebles y la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas medie el tiempo suficiente para elaborar la propuesta en función de la complejidad del objeto de este. Recuerdes que en virtud de lo previsto en la cláusula 25.2.1 del PCAP, con el objetivo de que las empresas dispongan de la información necesaria para la preparación de las ofertas lo antes posible, la visita no podrá ser posterior a cinco días naturales a contar desde en el envío de las invitaciones.



--	--

En caso de estar interesado en asistir a la visita, se deberá informar enviado con carácter previo un correo a la siguiente dirección [email@juntadeandalucia.es](mailto:email@juntadeandalucia.es), indicando la empresa, el nombre, apellidos, DNI de la/s persona/s que asistirá/n, teléfono de contacto y correo electrónico. El día de la visita las personas que asistan deberán acudir provisto de DNI.

Fecha y firma electrónica del órgano de contratación



## ANEXO VI

### MODELO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

#### DATOS DEL EXPEDIENTE

<b>Título del contrato</b>	Contrato basado en el Acuerdo Marco de homologación de servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, con nueva licitación para la sede ..... en .....		
<b>Expediente</b>	CONTR XXXXXX	<b>Código CPV<sup>26</sup></b>	
<b>Inmueble/inmuebles</b>	<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Nº Lote Acuerdo Marco</b>		<b>Referencia del catálogo</b>	
<b>Denominación del lote</b>			
<b>Procedimiento de adjudicación</b>	Contrato basado en el Acuerdo Marco de homologación de Servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, con nueva licitación		
<b>Tipo de tramitación</b>	Ordinaria		
<b>Plazo de duración</b>	Indicar plazo total de duración del contrato en meses, fecha de inicio y fecha de fin.		
<b>Prórrogas</b>	Indicar, según corresponda si se contempla la posibilidad de prórrogas, su número y la duración de esta. - Primera prórroga: meses/años. - Segunda prórroga: meses/años		
<b>IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (IVA excluido)</b>	<b>IMPORTE IVA</b>	<b>IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (IVA incluido)</b>	
1ª ANUALIDAD: XXXXXXXXXXXX €	1ª ANUALIDAD: XXXXXXXXXXXX €	1ª ANUALIDAD: XXXXXXXXXXXX €	
2ª ANUALIDAD: XXXXXXXXXXXX €	2ª ANUALIDAD: XXXXXXXXXXXX €	2ª ANUALIDAD: XXXXXXXXXXXX €	
3ª ANUALIDAD: XXXXXXXXXXXX €	3ª ANUALIDAD: XXXXXXXXXXXX €	3ª ANUALIDAD: XXXXXXXXXXXX €	
TOTAL: XXXXXXXXXXXX €	TOTAL: XXXXXXXXXXXX €	TOTAL: XXXXXXXXXXXX €	
<b>IMPORTE DE ADJUDICACIÓN TOTAL (IVA excluido) EN LETRA:</b>			

<sup>26</sup> Se detallan los CPV del Acuerdo Marco, debiendo seleccionarse el que corresponda:

50610000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad.

79710000-4 Servicios de seguridad:

79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma.

79713000-5 Servicios de guardias de seguridad.

79714000-2 Servicios de vigilancia.

Recuérdese en caso de ser una entidad obligada al uso del tramitador electrónico de expedientes de contratación, que el propio sistema facilita esta información.



En la tramitación del expediente de adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (en adelante contrato basado en Acuerdo Marco), se han puesto de manifiesto los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 23 de febrero de 2024, se formalizó el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (en adelante Acuerdo Marco), tras haber sido declarados de necesaria uniformidad los servicios integrados para la seguridad interior en inmuebles de la Junta de Andalucía mediante Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Patrimonio -entonces competente por razón de la materia-, publicada en el BOJA nº 246 de 21 de diciembre de 2018, revistiendo el carácter de homologados, conforme al artículo 37 del Decreto 39/2011, 2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante Decreto 39/2011), entre la Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y las diferentes empresas que resultaron homologadas en cada uno de los 72 lotes que lo componen. El mismo tiene una duración inicial de dos años, finalizando el 22 de febrero de 2026, pudiendo ser objeto de prórrogas anuales con un máximo de dos años.

**Segundo.** - El [DÍA] de [MES] de [AÑO], el [concretar órgano de contratación] se suscribe Documento de Licitación para la celebración del Contrato Basado en el Acuerdo Marco, previo informe preceptivo de la Secretaría General de Interior de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior emitido el [DÍA] de [MES] de [AÑO].

**Tercero.** - El [DÍA] de [MES] de [AÑO], el [concretar órgano de contratación] envía invitación a las empresas [concretar empresas seleccionadas en el lote], otorgándoles un plazo de [DÍAS] para la presentación de ofertas.

**Cuarto.** - Finalizado el plazo de presentación de ofertas, concurren a la licitación [indicar si han concurrido todas las empresas o en su defecto las que lo han hecho].

**Quinto.** - Valoradas las proposiciones presentadas por la mesa de contratación o el servicio de [concretar órgano] se obtienen las siguientes puntuaciones [seleccionar según modalidad que corresponda]:

Modalidad 1: VIGILANCIA				
CRITERIOS	EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3	EMPRESA n
A) Calidad de la descripción del activo y entorno				
B) Calidad del análisis y gestión del riesgo				
C) Calidad de las previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección				
D) Calidad de las previsiones relativas a disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios				



J) Formación obligatoria. Horas presenciales				
K) Oferta económica				
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>				

<b>Modalidad 2: VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CON CONEXIÓN A CRA</b>				
<b>CRITERIOS</b>	<b>EMPRESA 1</b>	<b>EMPRESA 2</b>	<b>EMPRESA 3</b>	<b>EMPRESA n</b>
A) Calidad de la descripción del activo y entorno				
B) Calidad del análisis y gestión del riesgo				
C) Calidad de las previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección				
D) Calidad de las previsiones relativas a disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios				
E) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento preventivo que se propone desarrollar				
F) Calidad en el sistema calidad del mantenimiento preventivo				
G) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento correctivo que se propone desarrollar				
H) Calidad de las previsiones relativas a las condiciones y tiempos en la prestación del sistema de gestión de alarmas				
I) Tiempo medio de reparación/reposición de componentes de la instalación.				
J) Formación obligatoria. Horas presenciales.				
K) Oferta económica				
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>				

<b>Modalidad 3: VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS</b>				
<b>CRITERIOS</b>	<b>EMPRESA 1</b>	<b>EMPRESA 2</b>	<b>EMPRESA 3</b>	<b>EMPRESA n</b>
A) Calidad de la descripción del activo y entorno				
B) Calidad del análisis y gestión del riesgo				
C) Calidad de las previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección				
D) Calidad de las previsiones relativas a disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios				
E) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento preventivo que se propone desarrollar				
F) Calidad en el sistema calidad del mantenimiento preventivo				
G) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento correctivo que se propone desarrollar				
I) Tiempo medio de reparación/reposición de componentes de la instalación				
J) Formación obligatoria. Horas presenciales				
K) Oferta económica				
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>				



Siendo la puntuación total, tras la suma de los distintos criterios, la siguiente ordenada por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESA	PUNTUACIÓN TOTAL

En consecuencia, [concretar órgano de contratación/mesa] acuerda proponer la adjudicación a favor [concretar empresa adjudicataria] al haber obtenido la máxima puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación, el [DÍA] de [MES] de [AÑO], del contrato basado en el Acuerdo Marco.

**Sexto.-** Con fecha [DÍA] de [MES] de [AÑO], la adjudicataria propuesta, [concretar empresa adjudicataria] constituye por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma una garantía definitiva por importe de [indicar en letra] (indicar en número euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº ....., para responder de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**Séptimo.-** [INDICAR EN CASO DE AUTORIZACIÓN DE CONSEJO DE GOBIERNO] En la sesión del [DÍA] de [MES] de [AÑO], del Consejo de Gobierno y en cumplimiento de lo establecido [indicar norma de aprobación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año en cuestión], se acordó autorizar a [concretar órgano de contratación], el gasto correspondiente al expediente por importe de [INDICAR EN LETRAS] [INDICAR EN NÚMEROS €] de los que [INDICAR EN LETRAS] [INDICAR EN NÚMEROS €] correspondían al 21% de IVA, con imputación al presupuesto de gastos de [concretar órgano].

**Octavo. -** [INDICAR EN CASO DE FISCALIZACIÓN PREVIA] Consta en el expediente documento contable AD, CONT 202x XXXXXX, de autorización y disposición del crédito, correspondiente a la adjudicación del Contrato Basado en el Acuerdo Marco, fiscalizado favorablemente por la Intervención competente, [DÍA] de [MES] de [AÑO], y autorizado por [concretar órgano de contratación] el [DÍA] de [MES] de [AÑO].

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero. -** El artículo 227.2 de la LCSP establece que las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

Atendiendo a lo previsto en los artículos 34.4 y 38.2 del Decreto 39/2011 y estando en vigor el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios integrados para la seguridad interior, este órgano de contratación está obligado a contratar mediante contrato basado en el mismo con las empresas incluidas en el Catálogo de Bienes y Servicios Homologados los correspondientes servicios.



**Segundo.** - Los contratos basados se adjudicarán convocando a las partes a una nueva licitación en la que se tomarán como base los términos especificados en los pliegos del Acuerdo Marco, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.5 de la LCSP y en los términos indicados en el apartado IV del PCAP del Acuerdo Marco.

**Tercero.** - Serán de aplicación al contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente del Acuerdo Marco, que integran el presente Contrato Basado en el Acuerdo Marco junto su documento de licitación.

**Cuarto.** - El artículo 36.3 de la LCSP prevé que “*los contratos basados en un Acuerdo Marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición se perfeccionan con su adjudicación*”.

**Quinto.** - El artículo 62 de la LCSP establece que los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo [concretar competencias del órgano de contratación] y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes

## RESUELVO

**Primero.** - Adjudicar el contrato basado en el Acuerdo Marco a favor de la mercantil [concretar empresa adjudicataria en el lote], por un importe total de [INDICAR EN LETRAS] (INDICAR EN NÚMEROS €) de los que [INDICAR EN LETRAS] (INDICAR EN NÚMEROS €) corresponden al 21% de I.V.A., por una duración inicial de X [MES/AÑO], iniciándose el [DÍA] de [MES] de [AÑO], y finalizando el [DÍA] de [MES] de [AÑO], conforme a los siguientes precios/hora unitarios ofertados por la empresa adjudicataria:

CONCEPTOS		EJERCICIO		
		2024	2025	2026
Actividades	Vigilancia (IA1)	€	€	€
	Mantenimiento de sistemas de seguridad (IA2)	€	€	€
	Gestión de alarmas (IA3)	€	€	€
Modalidad (IM3 = IA1 + IA2+ IA3)		€	€	€
Importe total básico		€	€	€
Importe de complementos		€	€	€
Porcentaje de Costes Indirectos		%	%	%
Porcentaje de Gastos Generales		%	%	%
Porcentaje de Beneficio industrial		%	%	%



**Segundo.** - Ordenar la notificación a la empresa adjudicataria y al resto de empresas licitadoras con indicación de los recursos procedentes y la publicación en el perfil de contratante en el plazo máximo de 15 días tras la notificación del presente, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea en el plazo de diez días naturales. [indicar en el caso de que contrato esté sometido a regulación armonizada por aplicación del artículo 154.3 de la LCSP].

**Tercero.** - Designar como responsable del contrato a la persona titular del ..... [indicar puesto de trabajo] . En el supuesto de ausencia de la persona responsable del contrato designada, actuará la persona titular del ..... [indicar puesto de trabajo]

Asimismo, resuelvo ordenar la comunicación de este nombramiento a la persona contratista en el plazo de quince días naturales.

**Cuarto.** - Formalizar el contrato en documento administrativo.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL /LA [concretar órgano de contratación]





## ANEXO VII

### MODELO DE DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>27</sup> DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES- LOTE X “ \_\_\_\_\_ ” (CONTR.: /).

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica.

#### REUNIDOS

De una parte, **D<sup>o</sup>.** / **D<sup>a</sup>** \_\_\_\_\_, en su calidad de (*indicar órgano de contratación del contrato basado y normativa que le atribuye la competencia*).

De otra parte, **D<sup>o</sup>.** / **D<sup>a</sup>** \_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I.E./pasaporte \_\_\_\_\_<sup>28</sup>, actuando en nombre propio o en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con N.I.F./DUNS n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_ D./Dña. \_\_\_\_\_, mediante escritura de fecha [DÍA] de [MES] de [AÑO], bajo el n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de \_\_\_\_\_ con fecha [DÍA] de [MES] de [AÑO]

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato basado en el Acuerdo Marco de Servicios integrados de seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (en adelante Acuerdo Marco).

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** Con fecha 23 de febrero de 2024 se formalizó el Acuerdo Marco, tras haber sido declarados de necesaria uniformidad los servicios integrados para la seguridad interior en inmuebles de la Junta de Andalucía mediante Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Patrimonio -entonces competente por razón de la materia-, publicada en el BOJA n.º 246 del viernes 21 de diciembre de 2018, revistiendo el carácter de homologados, conforme al artículo 37 del Decreto 39/2011, 2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y

---

<sup>27</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato basado en el Acuerdo Marco informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 4 de abril de 2024 (Informe AJ-CEHFE 2024/58).

<sup>28</sup> A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA<sup>a</sup> 7<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante Decreto 39/2011).

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo previsto en los artículos 34.4 y 38.2 del Decreto 39/2011, estando en vigor el Acuerdo Marco, este órgano de contratación está obligado a contratar con las empresas homologadas los correspondientes servicios homologados.

**TERCERO.** - Obra en el expediente documento de licitación en el que se establecen los términos, las condiciones y criterios para la adjudicación del presente contrato basado en el Acuerdo Marco y se definen las características de la prestación así como informe de fecha [DÍA] de [MES] de [AÑO] relativo a la idoneidad de los servicios a contratar emitido por la Secretaría General de Interior de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en virtud del Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión, así como el informe de insuficiencia de medios previsto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**CUARTO.** - Con fecha [DÍA] de [MES] de [AÑO] siguiendo lo establecido en el artículo 221.6 de LCSP se han cursado las invitaciones a participar en el contrato basado en el Acuerdo Marco a todas las personas adjudicatarias de este en el lote al que pertenecen los servicios a contratar.

**QUINTO.** - Con fecha [DÍA] de [MES] de [AÑO] se emite propuesta de adjudicación del presente contrato fijando el adjudicatario y los términos de este.

**SEXTO.** - La fiscalización de la autorización del gasto y compromiso (*indicarla en caso de que fuese preceptiva*) fue realizada por la Intervención en la Consejería/Delegación/Agencia/otra Entidad/Institución de Autogobierno \_\_\_\_\_ de la Junta de Andalucía con fecha [DÍA] de [MES] de [AÑO].

**SÉPTIMO.** - La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del \_\_\_\_\_ (*órgano de contratación*) de fecha [DÍA] de [MES] de [AÑO], a la empresa \_\_\_\_\_ y notificada convenientemente a las empresas invitadas a la nueva licitación.

**OCTAVO.** - Con fecha [DÍA] de [MES] de [AÑO] se publicó la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del órgano de contratación y con fecha [DÍA] de [MES] de [AÑO] en el DOUE<sup>29</sup>.

---

<sup>29</sup> Sólo en caso de que el contrato esté sometido a regulación armonizada por aplicación del artículo 154.3 de la LCSP, dado que queda perfeccionado con la adjudicación (artículo 36.3 de la LCSP).



## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA. - Compromiso de realización y objeto.

D<sup>o</sup>. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_ se compromete a la realización del contrato de servicios \_\_\_\_\_ (*Indicar objeto del lote*), de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco, en virtud de lo estipulado en el documento de licitación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización de este.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad para el período 2023/2026 (en adelante CCEES 23/26).
- c) El cumplimiento de la condición especial de ejecución definida en la cláusula 26.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) del Acuerdo Marco consiste en la acreditación del pago de los salarios del personal adscrito a los mismos con la antelación de cuatro días a la finalización del mes vencido de conformidad con la oferta presentada por la empresa contratista en el Acuerdo. Esta condición será exigida igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto, la persona contratista deberá acreditar documentalmente la realización de los pagos mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de que la persona contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de las personas trabajadoras que ejecuten el contrato, emitida por la persona representante legal de la empresa.
- Copia de las transferencias de las nóminas a las personas trabajadoras.

Esta documentación deberá estar en poder del órgano de contratación dentro de los quince primeros días naturales de cada mes.

### SEGUNDA. - Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio del contrato es de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ euros) al que le corresponde, en concepto de IVA un importe de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ euros).

Para la obtención de estos precios se han aplicado los importes y porcentajes que se detallan a continuación (*cumplimentar según el lote del Acuerdo Marco objeto del contrato*):



CONCEPTOS		EJERCICIO		
		2024	2025	2026
Actividades	Vigilancia (IA1)	€	€	€
	Mantenimiento de sistemas de seguridad (IA2)	€	€	€
	Gestión de alarmas (IA3)	€	€	€
Modalidad (IM3 = IA1 + IA2+ IA3)		€	€	€
Importe total básico		€	€	€
Importe de complementos		€	€	€
Porcentaje de Costes Indirectos		%	%	%
Porcentaje de Gastos Generales		%	%	%
Porcentaje de Beneficio industrial		%	%	%

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el documento de licitación del contrato previa presentación de la correspondiente factura expedida por la empresa y recepción de conformidad por la persona responsable del contrato, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
2024				
2025				
2026				

Según lo establecido en la cláusula 21 del PCAP del Acuerdo Marco y atendiendo al artículo 103 de la LCSP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

#### **TERCERA. - Duración y prórroga.**

El plazo total de duración del contrato es de \_\_\_\_ días/meses/años, iniciándose \_\_\_\_\_ y finalizando \_\_\_\_\_.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y 24 del PCAP por un periodo máximo de \_\_\_\_\_<sup>30</sup>.

#### **CUARTA. - Programa de trabajo.**

La empresa contratista \_\_\_\_\_ está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de inicio de la prestación.

\_\_\_\_\_

<sup>30</sup> Recuerda: los contratos basados podrán superar como máximo en un año al plazo total del Acuerdo Marco, incluidas, en su caso, las prórrogas correspondientes de este.



En el programa de trabajo se incluirán el contenido y las condiciones establecidas en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) del Acuerdo Marco en el que se basa el presente contrato.

#### **QUINTA. - Garantía definitiva.**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha [DÍA] de [MES] de [AÑO], una garantía definitiva por importe de \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_ euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº \_\_\_\_\_, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los conceptos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

*(en su caso)* De conformidad con lo establecido en el documento de licitación del contrato, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho documento.

#### **SEXTA. - Plazo de garantía.**

El plazo de garantía del contrato es de seis meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SÉPTIMA. - Cesión y subcontratación.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18.1 del PCAP del Acuerdo Marco.

La empresa contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 18.1, 23 y 25.2.4 del PCAP del Acuerdo Marco; debiendo comunicarlo por escrito al órgano de contratación, en el **plazo de quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, a su experiencia y a que está en posesión de la habilitación profesional requerida, es decir, estar en posesión de la inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior regulada tanto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada como en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

#### **OCTAVA. - Modificación del contrato.**

El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, en los términos indicados en la cláusula 27 del PCAP.

El presente contrato se somete al régimen de modificación de los contratos regulado en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP (artículos 203 a 207).



De acuerdo con los artículos 204 y 222.2 de la LCSP, los contratos podrán modificarse cuando se dé alguno de los supuestos que se indican a continuación:

1.- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional 4ª de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación de los contratos la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista para dichos contratos.

Alcance y límites de la modificación: el valor estimado de los contratos se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación.

Porcentaje máximo del valor estimado de los contratos al que pueda afectar: inferior al 20 %.

2.- Reorganización administrativa como resultado de reestructuración de Consejerías, cambios de adscripción de organismos o creación o supresión de organismos.

Alcance y límites de la modificación: los contratos se podrán modificar en las siguientes situaciones:

- Incremento o disminución de sedes.
- Alteración del tamaño de las sedes (ampliación o reducción).
- Modificación de horarios y/o jornadas.
- Traslado de sedes.

Porcentaje máximo: en cualquiera de los casos, la variación, al alza o a la baja, del precio inicial de los contratos, como consecuencia de la reorganización administrativa, no podrá ser superior al 20% del mismo.

#### **NOVENA. - Cumplimiento del contrato.**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista con sujeción a lo establecido en el PCAP y en el PPTP del Acuerdo Marco, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP del Acuerdo Marco.

#### **DÉCIMA. - Penalidades por incumplimiento del contrato.**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 31 del PCAP del Acuerdo Marco.

De conformidad con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP, los contratos quedarán sujetos al régimen de penalidades previsto en la cláusula 31 del PCAP del Acuerdo Marco, por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación, así como por demora en el cumplimiento de algunas de las obligaciones recogidas en los pliegos.



En caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula primera, apartado c) del presente documento de formalización, y en aplicación del artículo 192 de la LCSP, se aplicarán las penalidades especificadas en la cláusula 31.3 del PCAP.

Para la imposición de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar el trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

#### **DÉCIMO PRIMERA. - Resolución del contrato.**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 32 del PCAP.

De conformidad con la cláusula 32 del PCAP del Acuerdo Marco, la resolución de los contratos basados podrá tener lugar por alguna de las siguientes causas:

1. En los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, en cuyo caso le serán de aplicación los efectos oportunos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

En el caso de impago de los salarios por parte de la persona contratista a personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en el CCEES 2023/2026 para estas, la resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP, y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

2. En el supuesto señalado en el artículo 109.2 de la LCSP.
3. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución de los contratos la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.
4. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de los contratos, que por el órgano de contratación de estos se determine como tal, durante 5 años desde el conocimiento de esta.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. - Falta de consolidación del personal.**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.



### **DÉCIMO TERCERA. – Subrogación.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, y en relación con el artículo 14 del CCEES-2023/2026, las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que quedan subrogadas en el presente contrato para la prestación de los servicios se indican en el Anexo I del presente contrato.

### **DÉCIMO CUARTA. - Confidencialidad y protección de datos.**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en el documento de licitación del contrato y durante el período fijado en el mismo.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 18.2.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

### **DÉCIMO QUINTA. - Normas aplicables.**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento y en concreto por:

- La Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- El Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- La Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- La Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- El Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.





- El Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.

**DÉCIMO SEXTA. - Documentación contractual.**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares del Acuerdo Marco, el documento de formalización del Acuerdo Marco, el documento de licitación del contrato basado en el Acuerdo Marco, la oferta presentada completa y el presente documento de formalización, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad de la empresa contratista con los documentos contractuales reguladores del mismo.

Asimismo, la empresa contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

**DÉCIMO SÉPTIMA. - Jurisdicción competente.**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación de este, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización mediante el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en Materia de Contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.:

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.:



### ANEXO I. DATOS SUBROGACIÓN

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 130.1 de la LCSP, se indica a continuación la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecta la subrogación:

DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS SUBROGADAS	
Nombre y apellidos	
Convenio colectivo de aplicación	
Categoría	
Tipo de contrato	
Jornada laboral	
Fecha de antigüedad	
Vencimiento del contrato	
Salario bruto anual	
Derechos consolidados	
Otros pactos en vigor	



## ANEXO VIII

### TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA. LISTADO DE IDENTIFICADORES DE LOTES DEL ACUERDO MARCO

Nº LOTE AM	DEFINICIÓN DEL LOTE	IDENTIFICADOR
LOTE 1	Vigilancia en Almería de valor estimado inferior a 100.000 €.	LOTE 2023 4165
LOTE 2	Vigilancia en Almería de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €.	LOTE 2023 4166
LOTE 3	Vigilancia en Almería de valor estimado superior a 500.000 €.	LOTE 2023 4167
LOTE 4	Vigilancia en Cádiz de valor estimado inferior a 100.000 €.	LOTE 2023 4168
LOTE 5	Vigilancia en Cádiz de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €.	LOTE 2023 4169
LOTE 6	Vigilancia en Cádiz de valor estimado superior a 500.000 €.	LOTE 2023 4170
LOTE 7	Vigilancia en Córdoba de valor estimado inferior a 100.000 €.	LOTE 2023 4171
LOTE 8	Vigilancia en Córdoba de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €.	LOTE 2023 4172
LOTE 9	Vigilancia en Córdoba de valor estimado superior a 500.000 €.	LOTE 2023 4173
LOTE 10	Vigilancia en Granada de valor estimado inferior a 100.000 €.	LOTE 2023 4174
LOTE 11	Vigilancia en Granada de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €.	LOTE 2023 4175
LOTE 12	Vigilancia en Granada de valor estimado superior a 500.000 €.	LOTE 2023 4176
LOTE 13	Vigilancia en Huelva de valor estimado inferior a 100.000 €.	LOTE 2023 4177
LOTE 14	Vigilancia en Huelva de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €.	LOTE 2023 4178
LOTE 15	Vigilancia en Huelva de valor estimado superior a 500.000 €.	LOTE 2023 4179
LOTE 16	Vigilancia en Jaén de valor estimado inferior a 100.000 €.	LOTE 2023 4180
LOTE 17	Vigilancia en Jaén de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €.	LOTE 2023 4181
LOTE 18	Vigilancia en Jaén de valor estimado superior 500.000 €.	LOTE 2023 4182
LOTE 19	Vigilancia en Málaga de valor estimado inferior a 100.000 €.	LOTE 2023 4183
LOTE 20	Vigilancia en Málaga de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €.	LOTE 2023 4184
LOTE 21	Vigilancia en Málaga de valor estimado superior a 500.000 €.	LOTE 2023 4185
LOTE 22	Vigilancia en Sevilla de valor estimado inferior a 100.000 €.	LOTE 2023 4186
LOTE 23	Vigilancia en Sevilla de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €.	LOTE 2023 4189
LOTE 24	Vigilancia en Sevilla de valor estimado superior a 500.000 €.	LOTE 2023 4190
LOTE 25	Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en Almería de valor estimado inferior a 100.000 €.	LOTE 2023 4191
LOTE 26	Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en Almería de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €.	LOTE 2023 4192
LOTE 27	Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en Almería de valor estimado superior a 500.000 €.	LOTE 2023 4193
LOTE 28	Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en Cádiz de valor estimado inferior a 100.000 €.	LOTE 2023 4194
LOTE 29	Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en Cádiz de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €.	LOTE 2023 4195
LOTE 30	Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en Cádiz de valor estimado superior a 500.000 €.	LOTE 2023 4196
LOTE 31	Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en Córdoba de valor estimado inferior a 100.000 €.	LOTE 2023 4197
LOTE 32	Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en Córdoba de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €.	LOTE 2023 4198
LOTE 33	Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en Córdoba de valor estimado superior a 500.000 €.	LOTE 2023 4199
LOTE 34	Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en Granada de valor estimado inferior a 100.000 €.	LOTE 2023 4200
LOTE 35	Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en Granada de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €.	LOTE 2023 4201



Nº LOTE AM	DEFINICIÓN DEL LOTE	IDENTIFICADOR
LOTE 36	Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en Granada de valor estimado superior a 500.000 €.	LOTE 2023 4202
LOTE 37	Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en Huelva de valor estimado inferior a 100.000 €.	LOTE 2023 4203
LOTE 38	Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en Huelva de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €.	LOTE 2023 4204
LOTE 39	Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en Huelva de valor estimado superior a 500.000 €.	LOTE 2023 4205
LOTE 40	Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en Jaén de valor estimado inferior a 100.000 €.	LOTE 2023 4206
LOTE 41	Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en Jaén de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €.	LOTE 2023 4207
LOTE 42	Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en Jaén de valor estimado superior a 500.000 €.	LOTE 2023 4208
LOTE 43	Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en Málaga de valor estimado inferior a 100.000 €.	LOTE 2023 4209
LOTE 44	Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en Málaga de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €.	LOTE 2023 4210
LOTE 45	Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en Málaga de valor estimado superior a 500.000 €.	LOTE 2023 4211
LOTE 46	Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en Sevilla de valor estimado inferior a 100.000 €.	LOTE 2023 4212
LOTE 47	Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en Sevilla de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €.	LOTE 2023 4213
LOTE 48	vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en Sevilla de valor estimado superior a 500.000 €.	LOTE 2023 4214
LOTE 49	Vigilancia y mantenimiento en Almería de valor estimado inferior a 100.000 €.	LOTE 2023 4215
LOTE 50	Vigilancia y mantenimiento en Almería de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €.	LOTE 2023 4216
LOTE 51	Vigilancia y mantenimiento en Almería de valor estimado superior a 500.000 €.	LOTE 2023 4217
LOTE 52	Vigilancia y mantenimiento en Cádiz de valor estimado inferior a 100.000 €.	LOTE 2023 4218
LOTE 53	Vigilancia y mantenimiento en Cádiz de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €.	LOTE 2023 4219
LOTE 54	Vigilancia y mantenimiento en Cádiz de valor estimado superior a 500.000 €.	LOTE 2023 4220
LOTE 55	Vigilancia y mantenimiento en Córdoba de valor estimado inferior a 100.000 €.	LOTE 2023 4221
LOTE 56	Vigilancia y mantenimiento en Córdoba de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €.	LOTE 2023 4222
LOTE 57	Vigilancia y mantenimiento en Córdoba de valor estimado superior a 500.000 €.	LOTE 2023 4223
LOTE 58	Vigilancia y mantenimiento en Granada de valor estimado inferior a 100.000 €.	LOTE 2023 4224
LOTE 59	Vigilancia y mantenimiento en Granada de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €.	LOTE 2023 4225
LOTE 60	Vigilancia y mantenimiento en Ganada de valor estimado superior a 500.000 €.	LOTE 2023 4226
LOTE 61	Vigilancia y mantenimiento en Huelva de valor estimado inferior a 100.000 €.	LOTE 2023 4227
LOTE 62	Vigilancia y mantenimiento en Huelva de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €.	LOTE 2023 4228
LOTE 63	Vigilancia y mantenimiento en Huelva de valor estimado superior a 500.000 €.	LOTE 2023 4229
LOTE 64	Vigilancia y mantenimiento en Jaén de valor estimado inferior a 100.000 €.	LOTE 2023 4230
LOTE 65	Vigilancia y mantenimiento en Jaén de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €.	LOTE 2023 4231
LOTE 66	Vigilancia y mantenimiento en Jaén de valor estimado superior a 500.000 €.	LOTE 2023 4232
LOTE 67	Vigilancia y mantenimiento en Málaga de valor estimado inferior a 100.000 €.	LOTE 2023 4233
LOTE 68	Vigilancia y mantenimiento en Málaga de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €.	LOTE 2023 4234
LOTE 69	Vigilancia y mantenimiento en Málaga de valor estimado superior a 500.000 €.	LOTE 2023 4235
LOTE 70	Vigilancia y mantenimiento en Sevilla de valor estimado inferior a 100.000 €.	LOTE 2023 4236
LOTE 71	Vigilancia y mantenimiento en Sevilla de valor estimado entre 100.000 y 500.000 €.	LOTE 2023 4237
LOTE 72	Vigilancia y mantenimiento en Sevilla de valor estimado superior a 500.000 €.	LOTE 2023 4238